

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 79 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Martes 13 de Septiembre de 2022 /

27104

LEYES PROVINCIALES

REGISTRADA BAJO EL N° 14105

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

MES DE LA CONCIENTIZACIÓN, DIFUSIÓN Y DETECCIÓN
TEMPRANA DEL SÍNDROME DE WILLIAMS - BEUREN

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés al mes de mayo como "Mes del Síndrome de Williams - Beuren" en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Instituyese la segunda semana del mes de mayo como "Semana de la Concientización y Detección Temprana del Síndrome de Williams - Beuren."

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo definirá políticas y diseñará campañas tendientes a difundir las particularidades del Síndrome de Williams - Beuren en centros de salud, educación y en la sociedad en general, promoviendo el conocimiento para su detección temprana y tratamiento oportuno.

ARTÍCULO 4.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente. ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37347

REGISTRADA BAJO EL N° 14104

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 114/2020 DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1 - Adhierese la provincia de Santa Fe a la Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, la cual adopta la definición de Antisemitismo de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA).

ARTÍCULO 2 - El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37346

REGISTRADA BAJO EL N° 14103

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26852

ARTÍCULO 1.- Adhesión. Adhiérese a la Ley Nacional N° 26852 y establécese el día 8 de noviembre como el "Día Nacional de las personas afroamericanas y de la cultura afro".

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.- Difusión. El órgano de difusión del artículo 1 es el Ministerio de Cultura o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente. ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37345

REGISTRADA BAJO EL N° 14102

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

DÍA PROVINCIAL DEL ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO

ARTÍCULO 1.- objeto. Instituyese el día de 28 de noviembre de cada año como el "Día Provincial del Acompañante Terapéutico".

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37344

REGISTRADA BAJO EL N° 14101

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Institúyese el día 3 de mayo como el "Día Provincial del Familiar y la Víctima de Inseguridad", en conmemoración del día del fallecimiento de Marianela Brondino, el cual tuvo lugar en dicha fecha en el año 2010 como consecuencia de un acto delictivo en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo o los organismos que correspondan, será el encargado de promover acciones y actividades tendientes a conmemorar a las víctimas de delito y sus familiares en la provincia de Santa Fe y a visibilizar las situaciones que atraviesan por su condición de víctimas y de familiares.

ARTÍCULO 3.- Lo establecido en el artículo 2 deberá coordinarse con aquellas reparticiones públicas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto en la presente, y en especial con asociaciones de familiares de víctimas.

ARTÍCULO 4.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5.- Realizarse las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37343

REGISTRADA BAJO EL N° 14100

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declarase la semana del 4 al 10 de julio de cada año como la Semana de la Inmigración Piemontesa.

ARTÍCULO 2.- Inscríbese esta fecha dentro del calendario de festividades oficiales de la Provincia, a fin de contribuir al conocimiento de la in-

migración como parte de la historia del pueblo santafesino.

ARTÍCULO 3.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37342

REGISTRADA BAJO EL N° 14099

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Arqueológico y Cultural de la Provincia al sitio en donde se encuentran emplazados el Yacimiento Río Salado-Coronda y el Museo Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37341

REGISTRADA BAJO EL N° 14098

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe a la Iglesia San Esteban de la localidad de Villa Amelia, departamento Rosario.

ARTÍCULO 2 - El inmueble empadronado bajo la Partida de Impuesto inmobiliario N° 161600 348176/0000-1, Dominio Propiedad de la Iglesia inscripto al Tomo 056P, Folio 747V, Número 017830, Fecha 30/09/1918, Ubicación del inmueble Colón esquina Sarmiento de Villa Amelia, Departamento 16 Rosario, Distrito 16 Villa Amelia, Sección 01, Superficie Terreno 2460 metros cuadrados, superficie edificada 311 metros cuadrados, N° Plano S/P 982.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37340

REGISTRADA BAJO EL N° 14097

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase el año 2022 como el "Año del 40° aniversario de la Gesta de Malvinas".

ARTÍCULO 2 - Dispónese que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos provinciales de los tres Poderes deberá llevar la leyenda "2022 - Año del 40° aniversario de la Gesta de Malvinas".

ARTÍCULO 3 - Encomiéndase al Poder Ejecutivo la realización de un programa oficial de homenajes que contemple fundamentalmente el reconocimiento a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas. Ninguna de las acciones previstas podrá significar, de modo alguno, la reivindicación de actos, declaraciones o proclamas generadas por aquellos que se levantaron en armas contra el orden institucional, el sistema democrático y el estado de derecho.

ARTÍCULO 4 - Los gastos que origine el cumplimiento de la presente, serán previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2022.

ARTÍCULO 5 - Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37339

REGISTRADA BAJO EL N° 14096

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase Patrimonio Cultural e Histórico Provincial al edificio, instalaciones y patrimonio audiovisual del Cine Teatro Cervantes ubicado en el área delimitada por Bv. Ocampo al Sur, Irigoyen al Este, España al Oeste y Ballesteros al Norte, de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, en zona urbana, empadronado bajo la Partida N° 14-10-02-184476/0000-4, Dominio Asociación Española de Socorros Mutuos, Superficie Terreno 1.036 metros cuadrados, Superficie Edificio 969 metros cuadrados, Sec. 01, Manzana N° 45, Tomo 0010, Folio 0045V, Número 005705, Fecha 23 de marzo de 1909.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-

VINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37338

REGISTRADA BAJO EL N° 14095

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia al Anfiteatro del Parque del Sur "Auditorium Juan de Garay", ubicado en el área delimitada por las calles Uruguay al Norte, Avenida Presidente Illia al Sur y al Este y San Jerónimo al Oeste, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, en zona urbana, empadronado bajo la Partida N° 10-11-01098258/0003, Dominio Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Superficie Terreno 7.728,71 metros cuadrados, nomenclatura catastral 101101011300002 Sec. 01, Manzana N° 113, N° plano: OS/T año 2008, Lote AF, Tomo 0057, Folio 00408, Número 009547, Fecha 17 de junio de 1914.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37337

REGISTRADA BAJO EL N° 14094

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

DÍA DEI SÍNDROME DE WEST

ARTÍCULO 1.- Objeto. El objeto de la presente es instituir el día 10 de abril de cada año como el "Día del Síndrome de West" en todo el ámbito de la Provincia, en concordancia con el "Día Mundial del Síndrome de West."

ARTÍCULO 2.- Difusión. El Gobierno Provincial, a través del organismo que corresponda, promoverá la realización de actividades y campañas de difusión dirigidas a la población en general, respecto de la importancia de su detección y diagnóstico temprano, como de su tratamiento integral.

ARTÍCULO 3.- Adhesión. Se invita a Municipalidades y Comunas a adherir a los términos de la presente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37336

REGISTRADA BAJO EL N° 14093

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural al Templo Parroquial Nuestra Señora de Luján, ubicado en la zona urbana de la localidad de Puerto Gaboto, departamento San Jerónimo, empadronado bajo la Partida N° 11-17-00-154588/00003, Dominio Propiedad de Cultos Religiosos Arzobispado de Santa Fe, Superficie Terreno 1250 metros cuadrados, nomenclatura catastral Sec./Pol-Manz-Parc-Spar: 01-0143-00009, Manzana s/m N° 26, N° plano: s/p, Lote s/título, ubicación del inmueble Castellanos s/n.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37335

REGISTRADA BAJO EL N° 14092

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase Patrimonio Cultural Provincial al histórico edificio de la Capilla La Consolata situada en el vértice sudoeste de la intersección de las rutas provinciales 91 y 28 S, en la localidad de Totoras, departamento Iriondo.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 08 SEP 2022
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
37334

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1651

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
08 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00701-0132692-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología gestiona la reglamentación del artículo 7 de la Ley N° 14090; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se creó un régimen especial de determinación del requisito de antigüedad para aquellos vehículos afectados a los servicios de emergencia y de transporte de pasajeros en el ámbito local;

Que el artículo 7 de la mencionada legislación establece un régimen provisorio de excepción con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 que "permita la incorporación y permanencia en servicio de vehículos al parque móvil de aquellos servicios de transporte de pasajeros caracterizados como regulares y a demanda de jurisdicción provincial la antigüedad que a continuación se detalla: a) Hasta doce (12) años de antigüedad máxima para la incorporación de unidades al servicio, plazo que será computado desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor b) Hasta quince (15) años la antigüedad máxima para la permanencia en servicio de las unidades habilitadas, plazo que será computado desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor";

Que luce necesario establecer los parámetros de acceso al beneficio por parte de las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros, tomando en consideración aspectos vinculados con la dinámica de la actividad, procurando mantener la debida uniformidad con el régimen jurídico nacional, en el marco del artículo 53 de la Ley N° 24449;

Que las previsiones estipuladas en el artículo 7 inciso a) de la Ley N° 14080, vinculadas a las unidades de servicios de líneas regulares y servicios a demanda modelos año 2010 y 2011, quedarán supeditadas al estricto cumplimiento de los requisitos técnicos preestablecidos para circular, incluyendo la acreditación de la revisión técnica vehicular obligatoria;

Que en cuanto a las previsiones del artículo 7 inciso b) corresponde delimitar un cronograma de prescindencia de las unidades de servicios de líneas regulares y servicios a demanda, estableciendo el día 01 de marzo de 2024 como fecha límite para aquellas unidades del año 2008; el día 01 de marzo de 2025 para las unidades del año 2009 y el día 01 de marzo de 2026 para las propios del año 2010;

Que corresponde autorizar a la Secretaría de Transporte a los fines de establecer las cuestiones operativas que resulten complementarias para la implementación de la reglamentación aprobada mediante el presente acto, vinculadas a la habilitación de unidades;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y Fiscalía de Estado han tomado debida intervención, avalando la prosecución del trámite;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 incisos 4) y 5) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la reglamentación del artículo 7° de la Ley N° 14080, que como Anexo Único forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Secretaria de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a los fines de establecer las cuestiones operativas necesarias que resulten complementarias para la implementación de la reglamentación aprobada mediante el presente acto, vinculadas a la habilitación de unidades.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Méd. Vet. Daniel Anibal Costamagna

ANEXO ÚNICO

REBLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO DE LA LEY N° 14080

ARTICULO 7°. a)- Establézcase que la habilitación de las unidades correspondientes a servicios de líneas regulares y servicios a demanda correspondientes a los años 2010 y 2011 quedará supeditada al estricto cumplimiento de los requisitos técnicos preestablecidos para circular, incluyendo la acreditación de la revisión técnica vehicular obligatoria.

b) Determinése el siguiente cronograma de prescindencia de las unidades de servicios de líneas regulares y servicios a demanda, estableciendo el día 01 de marzo de 2024 como fecha límite para aquellas unidades del año 2008; el día 01 de marzo de 2025 para las unidades del año 2009 y el día 01 de marzo de 2026 para las propios del año 2010.

37348

LICITACIONES DEL DIA**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/22

OBJETO: "Adquisición de equipamiento para registración en video de la entrada/salida de personal del Poder Judicial de Santa Fe."

FECHA DE APERTURA: Día 27 de septiembre de 2022 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 6.100.035,42 (pesos seis millones cien mil treinta y cinco con cuarenta y dos centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil cuatrocientos cuarenta (\$ 2.440,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 37318 Sep. 13 Sep. 14

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 28 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Septiembre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.650 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37291 Sep. 13 Sep. 14

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 138 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA EL ESCRUTINIO 2023 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 26 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Septiembre de 2022 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

mental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 31.785, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 30.070 -
Renglón N° 4	\$ 810 -
Renglones N° 2, 3, 5, 6 y 7	\$ 905 -
Valor total del pliego:	\$ 31.785 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37296 Sep. 13 Sep. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001433

OBJETO: RENOVACION DEL CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS AUTODESK

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.140.849,87 (Pesos, trece millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve con 87/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2022 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001434

OBJETO: PLAN INCLUIR – OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN BARRIO LOS TRONCOS ETAPA II

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.798.688,88 (Pesos, veintinueve millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 88/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/10/2022 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001435

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.339.317,88 (Pesos, setenta y un millones trescientos treinta y nueve mil trescientos diecisiete con 88/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/10/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 37319 Sep. 13 Sep. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001436

OBJETO: OBRA ATN 2013-01 – RECAMBIO DE CELDAS EN CD 13,2 KV SANTA FE NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 818.158.318,13 (Pesos, ochocientos dieciocho millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos dieciocho con 13/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/10/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 37320 Sep. 13 Sep. 15

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22.

EXPEDIENTE N°: 0000-005507-0 H.S.C.C.

APERTURA: 27/09/22 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de insumos para laboratorio.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.485.790.- (Pesos seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.595.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 37331 Sep. 13 Sep. 14

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 881

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 26/09/22-09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá estar dirigida al Depto. de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/09/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 400.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.960.489,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 08/09/22 al 26/09/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

LICITACIÓN PRIVADA N° 882

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS COMPLEMENTARIAS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 27/09/22-09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá estar dirigida al Depto. de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/09/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 350.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.493.125,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 08/09/22 al 27/09/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

S/C 37315 Sep. 13 Sep. 14

COMUNA DE ANGÉLICA

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Ordenanza N°: 675/2022

-Objeto: Construcción de alcantarilla con módulos prefabricados en camino comunal y traza del canal terciario N° 6 - Distrito Angélica - Departamento Castellanos - Provincia De Santa Fe

-Venta de Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil)

-Presentación de las ofertas: Hasta el día 20/09/2022 a las 10.00 horas.

- Apertura de las ofertas: El día 20/09/2022 a la hora 10.30 hs en la Sala de reuniones de la Comuna.

\$ 180 485103 Sep. 13 Sep. 16

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación

En el marco del Programa Equipamiento Escolar – Programa 46, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACION PUBLICA N° 3/22

OBJETO: Adquisición de equipamiento para Jardines de Infantes de la Provincia de Santa Fe

PRESUPUESTO OFICIAL: \$44.341.115

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 5%

FECHA DE APERTURA: 03/10/2022

HORA: 10 hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 5° piso, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 30 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: \$50.-

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Dpto. Compras y Equipamiento Escolar de la Dirección General de Administración – Ministerio de Educación Pte. Illía 1153 – 3° piso – ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

FINANCIAMIENTO

Ministerio de Educación de la Nación

S/C 37272 Sep. 13 Sep. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte. N° 01907-0008345-5

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "CANALIZACIÓN BAJO PERETTI – DEPARTAMENTO CASTELLANOS - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 515.189.648,62

PLAZO DE OBRA: 18 (dieciocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 343.459.765,75

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 343.459.765,75

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 28 de Setiembre de 2022.

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Centro Cultural Viejo Mercado, sito en calle Sarmiento 544- de la localidad de Rafaela - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 37313 Sep. 12 Sep. 14

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN
N° 46/7-0228-LPU22

OBRA: Recuperación del Pavimento Existente: Fresado, Bacheo Superficial, Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico y Reconstrucción de Banquina - RN N° 178 - Circunvalación Ciudad de las Rosas - Santa Fe - Sección: Km. 201.300- Km. 205.360.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ \$ 125.500.000,00) referidos al mes de Enero de 2022 con un Plazo de Obra de SEIS (6) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.255.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: PESOS CERO (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de Septiembre del 2022, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 005621/ 8005885/ 8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 450 484852 Sep. 08 Sep. 21

**DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0164-LPU22

Obra: Renovación y Mejoramiento del Señalamiento Vertical Lateral y Aéreo en Rutas Nacionales Varias Provincias de: Buenos Aires (1° y 19° Dto.), Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 1.092.168.470,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18).

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Novecientos Veintitín Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Setenta Centavos (\$ 10.921.684,70).

Apertura de ofertas: 6 de Octubre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 483623 Ago. 26 Sep. 15

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 150/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL ESPACIO CULTURAL LA REDONDA ARTE Y VIDA COTIDIANA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 27 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Septiembre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.730 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37274 Sep. 12 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 148 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GASTRONOMIA CON DESTINO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 27 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Septiembre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 21.275, discriminado de la siguiente manera

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 5.040 -
Renglón N° 2	\$ 2.130 -
Renglonés N° 3, 4 y 5	\$ 2.060 -
Renglonés N° 6 a 12 y 21 a 23	\$ 1.855 -
Renglonés N° 13 a 15, 18, 19, 24, 25, 28 y 29	\$ 1.725 -
Renglón N° 16	\$ 4.740 -
Renglonés N° 17	\$ 1.145 -
Renglonés N° 20, 26 y 27	\$ 2.580 -
Valor total del pliego:	\$ 21.275 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 37275 Sep. 12 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/22

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA SOLAR CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD RURAL (LOS PUMAS) DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 26 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.990 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37276 Sep. 12 Sep. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001432

OBJETO: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UPS PARA USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE 0,8 kV - 3 KWH PARA LAS CIUDADES DE SANTA FE, ROSARIO Y ALEDAÑOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.471.604,15 (Pesos: veintitún millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos cuatro c/15/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/10/2022 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 37306 Sep. 12 Sep. 14

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2022
EXPEDIENTE N°: 1894/2022

APERTURA: 26/09/2022 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Reactivos e Insumos para el servicio de Hemoterapia para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$2.000.- (Son Pesos: Dos Mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Spontón Nerina

06/09/2022

S/C 37278 Sep. 12 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/22
EXPEDIENTE N°: 1937/22

APERTURA: 26/9/22 - HORA: 9:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir TOALLAS DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
 COSTO DEL PLIEGO: \$ 2.000.- (pesos dos mil).
 VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
 INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
 Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
 División Compras
 Patricia Capurro
 6/9/22
 S/C 37279 Sep. 12 Sep. 13

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 26/2022.
 EXPEDIENTE: N° 2704/22.

APERTURA: 03/10/2022 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS.
 DESTINO: Servicio de Economato del Hospital José María Cullen.
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$5.490.480 (PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.196.00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 SELLADO FISCAL: \$ 648,00.-
 Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.
 División Compras
 S/C 37253 Sep. 12 Sep. 13

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2022
 EXPTE N° 2493/2022

APERTURA: 27/09/2022 - HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO:FARMACIA – SOLUCIONES PARENTERALES PARA CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.500.000.- SON PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$4200.- (son Pesos: CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2022
 EXPTE N° 2498/2022

APERTURA: 29/09/2022 - HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES PARA TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000.- SON PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$38.000.- (son Pesos: TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100)
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 – 4306595.-
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 ROSARIO, 05/09/2022
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 37263 Sep. 12 Sep. 13

HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 /2022
 EXPEDIENTE: N° 00501-0187456-9

APERTURA: 30/09/22 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUISICIÓN DE APARATOLOGÍA.
 DESTINO: CENTROS DE SALUD LOCALES
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 9.083.500.- (Pesos Nueve Millones Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección: Bolivar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
 En horario de 7 a 13 -Teléfono 03400-474057 int 27-E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com
 VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil seiscientos treinta y tres con cuarenta (\$ 3633.40). Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte N° 025-3688/02 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300025910250003688023 CUIT 3368085515-9 a la orden del Hospital SAMCo Villa Constitución
 SELLADO: \$ 648,00.-
 Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich
 División Compras
 Objeto: Adquisición de equipamiento médico con destino a las ampliaciones de los Centros de Salud de la Localidad de Pavón
 S/C 37256 Sep. 12 Sep. 13

HOSPITAL DE NIÑOS “DR.ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2022

OBJETO: “Adquisición de Bolsas de APT en domicilio – 6 meses Pacientes S.V. y M.F”
 Apertura: 26 de Septiembre de 2022 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$ 8.190.000,00 (Pesos: Ocho Millones Ciento Noventa Mil con 00/00).
 Valor del Pliego: \$ 3.280,00 (Pesos: Tres Mil Doscientos Ochenta 00/100).
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
 -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
 S/C 37268 Sep. 12 Sep. 13

AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP0

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2022
 Expediente N° 16101-0174737-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA “adquisición de 30.000 unidades de rollos confeccionado en papel térmico de 1° calidad, liso, sin impresión, medidas 80mm de ancho por 70mts. de largo, para el cobro de peajes en la autopista rosario – santa fe ap-01.”
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.319.501,00
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de septiembre de 2022
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO
 HORA: 10.00 HRS
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpsuministros@santafe.gov.ar
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 – ALDAO desde las 08.30 hasta las 09.30 horas del día 27 de septiembre de 2022
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 37295 Sep. 12 Sep. 13

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

LICITACIÓN PÚBLICA 16/22

Objeto: Adquisición de asfalto.
 Precio del pliego: \$ 22.950 (Pesos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta)
 Presupuesto oficial: \$ 4.590.000 (Pesos Cuatro Millones Quinientos No-

venta Mil)

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de Septiembre de 2022 a las 12:00 hs.

Apertura de sobres: 27 de Septiembre de 2022 a las 13:00 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial4@icpaz.com.ar

oficinaticnicaruta18@gmail.com

\$ 90 484736 Sep. 12 Sep. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: Contratación del servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 8.640.000 por 12 meses.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Costo de pliegos: \$ 23.328.

Adquisición de pliegos: hasta el 23/09/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 065002070100000000117,

Consulta de pliegos: Consulta en www.impsr.gob.ar El Pliego se bajará de la página web www.impsr.gob.ar

Visita obligatoria: 12 de setiembre de 2022, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 26 de setiembre de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 26 de setiembre de 2022, 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 21 piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 86.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

Costo impugnación: \$ 17.280.

\$ 450 484296 Sep. 05 Sep. 16

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/22

Objeto: Provisión de plantas e insumos para espacios verdes de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Te (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 20/09/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 20/09/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 484328 Sep. 02 Sep. 15

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2022

Objeto: Contratación del servicio de Emergencias Médicas en el predio del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil)

Apertura de las Ofertas: 21/09/2022

Hora: 11:00hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gob.ar

\$ 450 484319 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 (LP 46-SIGH-22)

RESOLUCIÓN 225/22

MOTIVO: "Adquisición de hierros y materiales para la construcción, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.223.363,18.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 Setiembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados) licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 485018 Sep. 12 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022

Objeto: Adquisición de camión con caja volcadora 0 km.

Fecha de Apertura: 22/09/2022 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente, By. Sarmiento 160, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 22/09/2022 hasta Las 10:30 hs., en Municipalidad de San Vicente, By. Sarmiento 160, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648. Monto de Garantía de Oferta: \$ 150.000. Costo del Pliego: \$ 2.000. Consultas/Informes: Tel. 03492-470322/470622. Correo electrónico: legalytecnica@sanvicente.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 90 484638 Sep. 12 Sep. 13

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Objeto: Contratación de aseguradora de riesgo de trabajo.

Apertura: 22/09/2022 – 11:00 Hs.

Venta hasta el 22/09/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel. (03471) 451001/450022 – e-Mail: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 22 de Septiembre de 2022.

\$ 225 484726 Sep. 12 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11082/2022

SEGUNDO LLAMADO del Proceso N° 9407/22

DECRETO N° 16.957 -

EXPEDIENTE N° 262.972-C-2022

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de una alcantarilla en Maurer y Providencia, correspondiente al canal Maurer, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 22-09-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 484579 Sep. 07 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMELICITACION PUBLICA N° 35/2022
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 35/2022 -segundo llamado, para la Adquisición de una camioneta usada cabina simple, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 de Septiembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.800.000

\$ 270 484547 Sep. 07 Sep. 14

LICITACION PUBLICA N° 36/2022
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 36/2022 segundo llamado, para la Construcción de la pista de examen práctico para motocicletas Policía Municipal, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 de Septiembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Presupuesto oficial: \$ 10.282.439,19.

\$ 270 484546 Sep. 07 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACIÓN PÚBLICA N° 012
Expediente N° 12/2022

La Municipalidad de Sauce Viejo (Provincia de Santa Fe), ha resuelto convocar a Licitación Pública para la cobertura de seguros por los riesgos de vehículos y maquinarias municipales, por el término de un (01) año, a partir del 17 de Octubre de 2.022, prestando las coberturas que contemplan las siguientes características:

1. Responsabilidad Civil.

2. Responsabilidad Civil - Robo - Incendio total y parcial por accidentes y/o responsabilidad civil - Robo - Incendio Total - Destrucción Total por Accidente.

3. Seguro Técnico para maquinarias tractoras y de arrastre, y las máquinas manuales.

Con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contengan diversas modalidades de pagos, si se tratase de montos mensuales a actualizarse, que se contemplan específicamente el mecanismo de actualización a aplicarse y los índices a considerar para tales fines. Los pagos se efectuarán mediante la emisión de transferencias bancarias por mes corriente, luego de la presentación de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 28 de Septiembre de 2022 - En sede municipal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 484551 Sep. 07 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 15/22, para la ejecución de pavimentos urbanos Villa Constitución II, en el marco del programa Argentina Hace, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Presupuesto Oficial: pesos veinticinco millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 97/100 (\$ 25.699.999,97).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 257.000 (pesos doscientos cincuenta y siete mil).

Apertura de Ofertas: 22 de Septiembre de 2022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 484536 Sep. 07 Sep. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACION PÚBLICA
Decreto N° 7175/2022

Objeto: Provisión de 66 neumáticos nuevos sin cubierta y 12 llantas para vehículos del parque automotor municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 9.914.800 (Pesos nueve millones novecientos ca-

torce mil ochocientos).

Apertura ofertas: 20/09/2022- 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 10.000 (Pesos diez mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768-3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 450 484379 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación de veredas de calle Bv. Urquiza entre Av. San Martín y Gral. López, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones setecientos mil c/00/100 (\$ 21.700.000).

Valor del pliego: pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 43.400).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484147 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/22
Segundo llamado

Objeto: Contratar la provisión y colocación de una alfombra de césped sintético deportivo de 91,4x55 mts. y 27mm de altura, y sector perimetral de seguridad de 1,5 mts., incluyendo líneas demarcación, para cancha de hockey profesional ubicada en calle Mártire y Remondino de B° Morardo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Preupuesto oficial: Pesos veintinueve millones quinientos mil c/00/100 (\$ 29.500.000).

Valor del pliego: Pesos cincuenta y nueve mil c/00/100 (\$ 59.000).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484145 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/22
Segundo llamado

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones novecientos cuatro mil quinientos c/00/100 (\$ 4.904.500).

Valor del Pliego: Pesos nueve mil ochocientos nueve c/00/100 (\$ 9.809).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 Septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 484143 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/22.

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres c/00/100 (\$ 32.041.383).

Valor del pliego: Pesos sesenta y cuatro mil ochenta y dos c/80/100 (\$ 64.082,80).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 Septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 484141 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación, armado y colocación de un Juego Temático y Mirador, con múltiples recorridos, trepadores, toboganes y formas de comunicarse, destinado al Paseo Costanera ubicado en calle Parente y Richieri, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones trescientos mil c/00/100 (\$ 17.300.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cuatro mil seiscientos c/00/100 (\$ 34.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484403 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 01/09/2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección de Arquitectura

Tipo de contratación: Licitación Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 26022-S-2022

Objeto: Centro Cuidar Industrial Sala Primera Infancia, dependiente de la Dirección General de Integración Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Municipalidad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 12.700.000

Valor del pliego: \$ 2.000

Valor del sellado: \$ 1.000

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03/10/2022 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso.

\$ 450 484663 Sep. 12 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29/08/2022

Repartición solicitante: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

Repartición Licitante: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de expediente: 36243/2021

Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A Alicia Moreau y B Casa Amiga.

Presupuesto Oficial (I.V.A. Incluido): Total: \$ 11.784.960. (Pesos once millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género, Moreno 960, Rosario o a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar). Hasta las 13:00 hs. del día hábil anterior del fijado para el acto de apertura de las propuestas.

Valor del sellado de compra del pliego: \$ 23.569, 92 (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y nueve con 92/100).

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de oferta y/o lugar de apertura: Lugar: Dirección de Atención

y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960, Rosario. Plazo: Hasta el día y hora fijado para la apertura de las propuestas.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30/09/2022 a las 12:00 hs. Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960, Rosario.

\$ 450 484662 Sep. 12 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 22128/2022 I

Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento de Fibra Óptica y Nodos de Red.

Presupuesto oficial: \$ 14.820.000

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 26 septiembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 484661 Sep. 12 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 21406/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré.

Presupuesto oficial: \$ 26.430.000,00

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 septiembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 484660 Sep. 12 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 22 de Agosto de 2022.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Expediente 18282/2022

Objeto: Contratación de colectivos que estén acogidos a la Ordenanza N° 4725/89 Transporte Recreativos o Especiales al decreto 1741/97 y Ordenanza N° 7465/02, que efectuarán viajes completos (ida y vuelta) desde la fecha de adjudicación hasta el 16 de febrero de 2023 inclusive.

Presupuesto oficial (incl. IVA) \$ 7.077.068,00 (pesos siete millones setenta y siete mil sesenta y ocho).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs. (mail contaduriadepur@rosario.gov.ar) o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas del banco Municipal de Rosario

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Septiembre del 2022 a

las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar : En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.
\$ 450 484120 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19 DE Agosto de 2022.
Repartición Solicitante Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nº de Expediente: 11503-D-2022
Objeto: Servicio de Vigilancia en los Cementerios El Salvador y La Piedad.
Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 35.977.500 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos).
Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 hs. a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Septiembre de 2.022.
Valor del Pliego: \$ 97.140 (Pesos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta).
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Septiembre de 2.022.
Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Septiembre de 2.022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 484121 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 de Agosto de 2022
Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones.
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nº de Expediente: 23259/2022 G
Objeto: Licitación Pública para la remodelación, ampliación, equipamiento y explotación comercial de un bar-restaurante y/o heladería en Río y Alem. Rosario.
Valor del sellado: \$ 30.000.
Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar. Plazo: hasta el día 22/09/2022 a las 12:00 hs.
Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - <http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>
Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso. Plazo: hasta el día 23/09/2022 a las 10:00 hs.
Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 23 de septiembre a las 12:00 hs. Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso.
\$ 450 484122 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 22/08/2022
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.
Repartición Licitante: Dirección de Pavimentos y Calzadas.
Tipo de licitación: Pública.
Licitación N°: -
Expediente N°: 20079-C-2022
Objeto: Alquiler por hora de equipos viales.
Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones treinta y seis mil quinientos (\$ 16.036.500)
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.
Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).
Sellado de presentación: No se requiere sellado de presentación.
Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 22/09/2022
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475. 4-
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia -Secretaría de Obras Publicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.
Fecha y hora de apertura: 22/09/2022 - 9 00 hs.
\$ 450 484123 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de Agosto de 2022.
Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.
Tipo de contratación: Licitación Pública.
Nº de Expediente: 348-S-2022
Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Norte.
Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 11.661.698,41 (Pesos Once Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 41/100).
Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 27 de Septiembre de 2022.
Valor del Pliego: \$ 31.486,59 (Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 59/100).
Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 28 de Septiembre de 2022.
Apertura de sobres: Fecha y hora: 28 de septiembre de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambienté y Espacio Público-Av. Pellegrini 2308-Planta Alta- Rosario.
\$ 450 484124 Ago. 31 Sep. 13

COMUNA DE TIMBUÉS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2022

Llamado a licitación pública N° 16/2022 para compra de ropa de trabajo según pliego particular, con un presupuesto total.
La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 16/2022 a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de ropa de trabajo según pliego particular.
Presupuesto Oficial: tres millones novecientos mil pesos IVA incluido (\$ 3.900.000) Ordenanza 148/2022
Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.
Apertura de Ofertas día 12 de septiembre de 2022 a las 14:30 hs
Costo del Pliego: Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800,00).
\$ 135 484768 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2022

Llamado a licitación pública N° 17/2022 para compra de 50 contenedores plásticos.
La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 17/2022 a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de 50 contenedores plásticos según pliego particular.
Presupuesto Oficial: tres millones noventa y cinco mil pesos (\$ 3.095.000) iva incluido. Ordenanza 149/2022
Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.
Apertura de Ofertas día 12 de septiembre de 2022 a las 15:30 hs.
Costo del Pliego: Pesos seis mil cientos noventa (\$ 6.190).
\$ 135 484769 Sep. 12 Sep. 14

COMUNA DE MÁXIMO PAZ

LICITACION PUBLICA N° 02/22
Resolución N° 035/22

Fecha 16/8/2022, para la obra carpeta asfáltica de 5 cm. Consultas y venta de pliego en la sede comunal de Máximo Paz, Valor del pliego \$ 69.999,88. Apertura de sobres 26 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.
\$ 90 484642 Sep. 12 Sep. 13

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
PRORROGA
Circular Aclaratoria N° 01/22

Prórroga de la fecha de apertura de la licitación pública N° 05/2022
Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 16 de Septiembre de 2022, a las 10:00 hs. en la Administración de la comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani N° 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.
\$ 90 484777 Sep. 12 Sep. 13

COMUNA DE JUNCAL

LICITACION PUBLICA N° 01/2022
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: La Comuna de Juncal llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Terminación de 16 viviendas en Juncal, en el marco del Programa Reconstruir, conforme características técnicas que se describen en el pliego de bases y condiciones generales y particulares.

Obra: Terminación de dieciséis (16) viviendas en la Comuna de Juncal, con un avance de obra del 2 %.

Presupuesto Oficial: \$ 83.216.373,72 (Pesos Ochenta y tres millones doscientos dieciséis mil trescientos setenta y tres con 72/100).

Forma de pago: dentro de los 20 días hábiles de certificado el avance de la obra.

Adquisición de pliego: a partir del 01 de septiembre de 2022, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano n° 223 de Juncal.

Valor del Pliego: \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil).

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal, hasta el día 13 de septiembre de 2022 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura: el día 13 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.

\$ 155 484639 Sep. 12 Sep. 14

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
Ordenanza N° 2171/2022

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) pala frontal, volumen de carga V2 metros cúbicos o superior, 1.200 kilos de carga o superior, ancho de balde 1,6 metros o superior, altura máxima 4 metros, con anclaje en tractor, destinado a servicios públicos de esta comuna, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo 1 forma parte integrante de la Ordenanza 2171/22. La apertura de propuestas tendrá lugar el 11 de septiembre de 2022, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos). Consultas Te 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 484286 Sep. 02 Sep. 15

LEY 11867 ANTERIOR

Se informa que JUAN CARLOS MIRANDA DNI N° 28.144.883, domiciliado en Cabildo 57 bis de Villa Constitución ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad PANADERIA SAN CAYETANO a GLORIA CLOTILDE LEZCANO DNI N° 21.545.124 domiciliada en Acevedo 193 bis de Villa Constitución. Reclamamos de terceros y oposiciones por el plazo de ley presentarse en el Estudio Jurídico Dr. Eduardo Temperini Rivadavia 991 de Villa Constitución.

\$ 225 484710 Sep. 12 Sep. 16

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GUZMAN ENRIQUE FLORENCIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 484774 Sep. 12 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARTIÑERA RICARDO EDUARDO RENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484773 Sep. 12 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada TIMPANARO VICENTA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 484213 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POMBO MIRIAM EDITH para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484211 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. SANTARELLI CLAUDIA LORENA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484209 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. SERAFIN EGIDIA ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484212 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE MATTIA LEONOR LUCIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484215 Sep. 02 Sep. 15

AVISOS**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****EDICTO**

Por el presente se hace saber a la Empresa HI TECH S.R.L. que en los autos caratulados: "ACTA DE INFRACCIÓN T CARGAS DOM KYW215", se ha dictado la Resolución N° 047 de fecha 23 de febrero de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-0021669-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello..."EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- Aplíquese a la Empresa HI TECH S.R.L. con domicilio en calle Ayacucho N° 2471 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 U.F.) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37501 de fecha 10/06/2019.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G.Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comu-

níquese y archívese.- Fdo. Dr. Osvaldo O. MIATELLO, Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 37321 Sep. 13 Sep. 15

EDICTO

Por el presente se hace saber a la ASOCIACIÓN CIVIL UOCB que en los autos caratulados: "ACTA DE INFRACCIÓN 24", se ha dictado la Resolución N° 272 de fecha 29 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0126748-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. R E S U E L V E : ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la ASOCIACIÓN CIVIL UOCB, con domicilio en Zona Rural de la localidad de Campo Zamo, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 24 de fecha 30/07/21.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G Transp. Min. Infra", en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. Dr. Osvaldo O. MIATELLO, Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 37322 Sep. 13 Sep. 15

EDICTO

Por el presente se hace saber a la empresa Cía. Santafesina de Transporte S.R.L. que en los autos caratulados: "Cía. Santafesina S.R.L./ Acta 34749 – Ref. Acta de Infracción Unidad Int. 5 Dom. GRW 999.-", se ha dictado la Resolución N° 021 de fecha 02 de febrero de 2022 del Secretario de Transporte la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-0020414-2 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E : ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la empresa Cía. Santafesina de Transporte S.R.L., con domicilio en calle San Nicolás N° 3511 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de CIENTO CINCUENTA UNIDADES FIJAS (150 U.F.) por infracción a los artículos 26 y 83 inciso 17) de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción N° 34749 de fecha 09/11/18.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cta. Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 37323 Sep. 13 Sep. 15

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor David Jesús SONSINI que en los autos caratulados: "DGFYSA – Ref. Acta de Infracción N° 36731.-", se ha dictado la Resolución N° 233 de fecha 27 de diciembre de 2021 del Secretario de Transporte la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-002020798-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E : ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al señor David Jesús SONSINI, con domicilio en calle Mister Ross N° 1525 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300 U.F.) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 36731 de fecha 19/12/18.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el

plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.-ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 37324 Sep. 13 Sep. 15

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor STIER Carlos Arnolfo que en los autos caratulados: "STIER CARLOS Arnolfo 37973/19 - Unidad Dominio SVQ158" se ha dictado la Resolución N° 239 del 03 de junio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente. N° 01804-0016710-0 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.... Por ello.... EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E : "ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al señor Carlos STIER, con domicilio en calle San Juan N° 1501 de la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, una multa de Seiscientos Unidades Fijas (600 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37973 de fecha 14/11/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-" Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" En virtud de lo establecido en el artículo 49° del Decreto N° 4174/15, córrase traslado a los interesados por el plazo de cinco días. Atentamente.

S/C 37325 Sep. 13 Sep. 15

EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma STEBER S.A. que en los autos caratulados: "STEBER S.A. 38538/19 – Unidad Dominio LEH 897" se ha dictado la Resolución N° 240 del 03 de junio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente. N° 01804-0016790-4 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.... Por ello.... EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E : "ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la Empresa STEBER S.A., con domicilio en calle Beck y Herzog S/N de la localidad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38538 de fecha 17/12/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" . En virtud de lo establecido en el artículo 49° del Decreto N° 4174/15, córrase traslado a los interesados por el plazo de cinco días. Atentamente.

S/C 37326 Sep. 13 Sep. 15

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

ORDEN N.º 41

Santa Fe, 06 de Septiembre de 2.022

VISTO:

El expediente n° 00501-0142618-8 en relación al mismo el legajo n.º 070-01926-5-06-14-10834 de Habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria, su Decreto Reglamentario y Resolución N.º 814/07, del establecimiento de salud con internación "HOLEPAM DULCE AMANECER" de la ciudad de Esperanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Holeyam precitado obtuvo la Habilitación para funcionar por Orden N° 58 del 03 de Julio de 2.015, bajo denominación e identificación de "Holeyam Dulce Amanecer" a nombre del Sra. Beatriz Griselda Cuffia - DNI N.º 12.353.814;

Que conforme lo constatado en la Auditoría en Terreno realizada en

fecha 16 de Junio de 2.022, se constato "que en el domicilio de calle Gral. Paz N.º 2252 de la ciudad de Esperanza, "se encuentra cerrado" - fojas 126 y vlto.;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del "Holepam Dulce Amanecer";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación "HOLEPAM DULCE AMANECER" ubicado en calle Gral. Paz N.º 2252, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en razón del cierre del mismo, lo cual fue constatado por la auditora en terreno realizada.

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Martín Rubén Pirlés

Dirección General Auditoría Médica

S/C 37330 Sep. 13 Sep. 14

ORDEN N.º 42

Santa Fe, 06 de Septiembre de 2.022

VISTO:

El expediente n° 00501-0177215-7 en relación al mismo el legajo n.º 063-29852-5-27-18-11343 de Habilidadación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria, su Decreto Reglamentario y Resolución N.º 456/14, del establecimiento de salud con internación "HOSTAL ASISTIDO PROYECTO DEPORTE SOLIDARIO" de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el Hostal precitado obtuvo la Habilidadación para funcionar por Orden N° 43 del 27 de Julio de 2.020, bajo denominación e identificación de "Hostal Asistido Proyecto Deporte Solidario" a nombre de la "Asociación Civil Sol y Luna";

Que conforme lo constatado en la Auditoría en Terreno realizada en fecha 24 de Agosto de 2.022, se constato "que en el domicilio de calle Lopez y Planes N.º 4510 de la ciudad de Santa Fe, "se encuentra deshabitado" - fojas 218 y vlto.;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del "Hostal Asistido Proyecto Deporte Solidario";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación "HOSTAL ASISTIDO PROYECTO DEPORTE SOLIDARIO" ubicado en calle López y Planes N.º 4510, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en razón del cierre del mismo, lo cual fue constatado por la auditoría en terreno realizada.

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Martín Rubén Pirlés

Dirección General Auditoría Médica

S/C 37329 Sep. 13 Sep. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000640

OBJETO: REPARACIÓN CHAPAY PINTURA U 2650 SECTOR TALLER ELÉCTRICO 132 KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$.1.203.224 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2022 - HORA: 09.30

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000641

OBJETO: REPARACIÓN MOTOR U 2297 SECTOR TRANSPORTE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.357.983 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2022 - HORA: 10.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 37312 Sep. 13 Sep. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N° 390

SANTA FE, 08-09-2022

VISTO: El Expte. N° 1-2022-1.061.641-EPE., cuyas actuaciones refieren a las modificaciones de los cuadros tarifarios vigentes, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 2022-627-APN-SE#MEC y 2022-629-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas Resoluciones, adjuntas de fs. 15 a 20, se sancionaron los Precios Estabilizados de la Energía (\$PEE) y de Transporte (\$PET), de aplicación a la compra de energía por parte de esta Empresa en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con vigencia durante el período comprendido entre el 1º de Septiembre y el 31 Octubre de 2022 para las categorías de usuarios residenciales y no residenciales con potencias menores a 300 kW y para los usuarios no residenciales con potencias mayores o iguales a 300 kw que sean Organismos Públicos de Salud y Educación;

Que en el marco de la reducción parcial de subsidios del Estado Nacional sobre los precios estacionales de compra de energía en el MEM, se incorporan un conjunto de tarifas que reflejan el traslado de dicho precio de compra en el MEM a cada una de las categorías tarifarias residenciales preexistentes y que, de acuerdo a lo expresado por el régimen de segmentación establecido en el Decreto 332/22 (fs. 21), serán de aplicación a los tres tipos de usuarios residenciales:

i) Nivel 1 – Mayores Ingresos que tendrán una reducción del 20% del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la RESOL-2022-605-APN-SE#MEC.

ii) Nivel 2 – Menores ingresos que no tendrán modificación en la asignación de los subsidios vigentes.

iii) Nivel 3 – Ingresos medios que se mantienen los precios vigentes.

Que el Área Administración del Mercado Eléctrico mediante Nota N° 79/2022, de fs. 01 a 14, acompaña los cuadros en donde se resumen los precios sancionados, las variaciones porcentuales y los nuevos cuadros tarifarios;

Que en Informe N° 237/2022, fs. 27 y 28, la Gerencia Comercial se pronuncia en un todo de acuerdo con el Área Administración del Mercado Eléctrico, destacando que se trata de un reajuste por el traslado de nuevos precios estacionales, con la aplicación práctica de la segmentación de subsidios sobre usuarios residenciales, correspondiendo la adecuación de los Cuadros Tarifarios vigentes de la Empresa;

Que asimismo, señala que dicho ajuste se encuentra establecido por Decreto Nacional N° 332/2022, en un entorno de escasez de recursos y escalada sostenida de los precios internacionales de la energía, atendiendo a la aludida Segmentación, con incidencia distributiva de los subsidios;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1078/2022, fs. 30 y 31, entiende que los aspectos técnicos fueron analizados por los sectores pertinentes, perteneciendo a la esfera de competencia de la Empresa el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica N° 10.014 y a criterio determinado por la Fiscalía de Estado;

Que destaca que los reajustes de tarifas que, como en este caso, implican un traslado de las modificaciones en los precios estacionales por reprogramación trimestral que fija CAMMESA, han sido expresamente exceptuados de la convocatoria a Audiencia Pública conforme Decreto N° 3209/16;

Que el presente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 3321/1993, quedando supeditada la vigencia del presente acto al cumplimiento de dicho requisito;

Que teniendo en cuenta lo extenso del cuadro tarifario, los referidos cuadros podrán consultarse en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Que la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Capital Humano presta conformidad a fs. 29;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6º, Inc. q), y 17º de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar los cuadros tarifarios con vigencia para consumos registrados a partir del 1º de Septiembre de 2022, que se detallan a continuación: Anexo 1: Tarifa Residencial Urbana y Residencial Rural, Anexo 2: Tarifa no Residencial Urbana y no Residencial Rural, Anexo 3: Tarifa 2 - Grandes Demandas, Anexo 4: Tarifa 4 - Grandes Demandas Otros Prestadores Provinciales; Anexo 5: Tarifa 6 - Grandes Demandas – Tarifa de Peaje por Servicio de Distribución; los que forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 348/2022.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 37328 Sep. 13 Sep. 15

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2355

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
01 SEP 2022

VISTO:

El expediente 190 15601-0004267-8 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 12 emitida por ese organismo en fecha 15 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobó el Certificado de Libre Venta (CLV) que emitirá la mencionada Agencia;

Que el CLV es un instrumento de uso frecuente en el ámbito alimentario en instancia de su comercialización (exportación e importación);

Que la directriz para la aprobación sanitaria del producto alimenticio de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) determina que el CLV es la constancia de comercialización y de aptitud para consumo humano del producto en el país de origen o de procedencia, la cual debe ser emitida por la Autoridad Sanitaria competente o la Cámara de Comercio debidamente autorizada, además de contener información que permita reconocer de manera inequívoca el producto; como así también razón social y datos de su elaborador y su denominación genérica, marca y/o nombre de fantasía;

Que por lo expuesto, la ASSAL como autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino (CAA) en el territorio Provincial, por medio del acto administrativo cuya homologación se gestiona en autos, estandariza el modelo estructurado y organizado del CLV, a fin de unificar los requisitos específicos y el formato correspondiente del mismo;

Que se han Pronunciado en sentido favorable fa Asesoría Legal de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 5/6 y 14/15 vltos, respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 12 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en fecha 15 de julio de 2022, cuyo texto en tres (3) folios se adjunta e integra la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Sonia F. Martorano

DISPOSICIÓN N° 12 de 15/07/2022

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El expediente N° 15601-0004267-8 del SIE de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta solicitud de la Secretaría del organismo de regular el Certificado de Libre Venta (CLV) de esta Agencia, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, facultado para regular, intervenir y auditar en materia alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 206/2007;

Que esta Agencia, en su carácter de Autoridad Sanitaria de alimentos para consumo humano en el territorio de Santa Fe, emite el Certificado de Libre Venta (CLV) de los productos alimenticios inscriptos en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) que autoriza el organismo;

Que las Directrices para la Autorización Sanitaria de Productos Alimenticios aprobadas por el artículo 1° de la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) N° 1307/2017 la cual, en la sección 8, define que el CLV "...es la constancia de comercialización y de aptitud para consumo humano del producto en el país de origen o de procedencia... deber ser emitida por la Autoridad Sanitaria competente o la Cámara de Comercio debidamente autorizada...

Que, asimismo, las Directrices citadas prevén que la vigencia del CLV que se debe contar con una vigencia no mayor a seis (6) meses previos al inicio del trámite del RNPA para el cual se solicita y, además, determina un mínimo de información obligatoria que deben contener;

Que, en este sentido, es necesario y conveniente aprobar el modelo de CLV de esta Agencia a fin de garantizar la seguridad jurídica de los administrados;

Que esta Agencia ha realizado un proyecto de regulación del tema en el cual participaron las áreas Administración, Gestión, Legales e Informática del organismo;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales del organismo (Dictamen N° 13/22) sin formular objeciones al trámite;

Que este acto se emite conforme lo dispuesto por el Decreto N° 206/2007;

POR ELLO

SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA

DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Certificado de Libre Venta (CLV) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), versión N° 1 que, como Anexo I, integra el presente acto en un total de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 1° se emitirá con un máximo de diez (10) productos alimenticios otorgados por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

ARTICULO 3°.- Determinase que el Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 111 será: a) suscripto por las Autoridades del organismo con firma digital; b) emitido exclusivamente para todo establecimiento habilitado por el organismo que posea productos alimenticios registrados y vigentes, c) otorgado a requerimiento del interesado.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que (a vigencia del Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 1° es de un (1) año, a excepción de que el/los Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) venzan con anterioridad al plazo establecido.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase al área de Administración de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) a que desarrolle e, implemente el Procedimiento administrativo para la gestión del Certificado de Libre Venta (CLV) del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Elévase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

ANEXO I

Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria
Ministerio de Salud

**CERTIFICADO****Libre Venta**

CLV Trámite N°:

Por medio de la presente la **SECRETARIA** de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), **CERTIFICA** que la razón social _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, provincia de Santa Fe, inscrita y en estado activo en el RNE N° 21- _____, posee habilitado/s en el organismo el/los siguiente/s producto/s:

	RNPA N°	DESCRIPCIÓN DE VENTA	MARCA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	21-			
2	21-			
3	21-			
4	21-			
5	21-			
6	21-			
7	21-			
8	21-			
9	21-			
10	21-			

El/los cual/les se encuentra/n registrado/s en esta Agencia conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, son de venta libre en todo el país y considerado/s aptos para el consumo humano.

Verificación: en www.assal.gov.ar en "Consumidores " y "Productos " se puede verificar la información de los RNPA.

Fecha de emisión: _____

Fecha de vencimiento: _____

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPOSICIÓN Nº 12

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
15/07/2022

VISTO:

El expediente Nº 15601-0004267-8 del SIE de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta solicitud de la Secretaria del organismo de regular el Certificado de Libre Venta (CLV) de esta Agencia, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, facultado para regular, intervenir y auditar en materia alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 206/2007;

Que esta Agencia, en su carácter de Autoridad Sanitaria de alimentos para consumo humano en el territorio de Santa Fe, emite el Certificado de Libre Venta (CLV) de los productos alimenticios inscriptos en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) que autoriza el organismo;

Que las Directrices para la Autorización Sanitaria de Productos Alimenticios aprobadas por el artículo 1º de la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nº 1307/2017 la cual, en la sección 8, define que el CLV "...es la constancia de comercialización y de aptitud para consumo humano del producto en el país de origen o de procedencia...deber ser emitida por la Autoridad Sanitaria competente o la Cámara de Comercio debidamente autorizada...";

Que, asimismo, las Directrices citadas prevén que la vigencia del CLV que se debe contar con una vigencia no mayor a seis (6) meses previos al inicio del trámite del RNPA para el cual se solicita y, además, determina un mínimo de información obligatoria que deben contener;

Que, en este sentido, es necesario y conveniente aprobar el modelo de CLV de esta Agencia a fin de garantizar la seguridad jurídica de los administrados;

Que esta Agencia ha realizado un proyecto de regulación del tema en el cual participaron las áreas Administración, Gestión, Legales e Informática del organismo;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales del organismo (Dictamen Nº 13/22) sin formular objeciones al trámite;

Que este acto se emite conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 206/2007;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Certificado de Libre Venta (CLV) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), versión Nº 1 que, como Anexo I, integra el presente acto en un total de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 1º se emitirá con un máximo de diez (10) productos alimenticios otorgados por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

ARTÍCULO 3º.- Determinase que el Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 1º será: a) suscrito por las Autoridades del organismo con firma digital; b) emitido exclusivamente para todo establecimiento habilitado por el organismo que posea productos alimenticios registrados y vigentes, c) otorgado a requerimiento del interesado.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la vigencia del Certificado de Libre Venta (CLV) aprobado por artículo 1º es de un (1) año, a excepción de que el/los Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) venzan con anterioridad al plazo establecido.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase al área de Administración de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) a que desarrolle e implemente el Procedimiento administrativo para la gestión del Certificado de Libre Venta (CLV) del organismo.

ARTÍCULO 6º.- Elévase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero

Secretaria

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ANEXO I



Libre Venta

CLV Trámite Nº:

Por medio de la presente la **SECRETARIA** de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), **CERTIFICA** que la razón social _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, provincia de Santa Fe, inscripta y en estado activo en el RNE Nº 21- _____, posee habilitado/s en el organismo el/los siguiente/s producto/s:

Nº	Descripción del producto	Código	Estado de inscripción
1	21-		
2	21-		
3	21-		
4	21-		
5	21-		
6	21-		
7	21-		
8	21-		
9	21-		
10	21-		

El/los cual/les se encuentra/n registrado/s en esta Agencia conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, son de venta libre en todo el país y considerado/s aptos para el consumo humano.

Verificación: en www.assal.gov.ar en "Consumidores" y "Productos" se puede verificar la información de los RNPA.

Fecha de emisión: _____

Fecha de vencimiento: _____

DISPOSICIÓN N.º 15

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
18/07/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004268-9 del SIE de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) en el cual consta solicitud de la Secretaría del organismo de aprobar los isologotipos de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe facultado para regular, intervenir y auditar en materia alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 206/2007;

Que, desde hace más de una década, el organismo posee isologotipos que se utilizan para identificar a la institución;

Que aprobar formalmente los isologotipos oficiales brindará mayor seguridad jurídica a los consumidores y las partes involucradas;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales del organismo (Dictamen N.º 19/22) sin formular objeciones al trámite;

Que, en cuanto al marco legal, se indica que la presente gestión se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N.º 311/2019;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese los Isologotipos de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), versión N.º 1 que constan en el Anexo Único el cual integra el presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que, cuando se utilicen los isologotipos aprobados por el artículo 1º estos deberán ser de buen tamaño, realce y visibilidad, permitiendo su legibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Determinécese que los isologotipos aprobados por el artículo 1º, al igual que sus especificaciones técnicas, se encontrarán disponibles en el Sistema Electrónico de Gestión del organismo y en la Página web oficial <https://www.assal.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. – Elévese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 5º. - Regístrese, publíquese y archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero

Secretaría

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ANEXO UNICO

Isologotipos ASSAL, Versión 1.1	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

DISPOSICIÓN N° 17

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
18/07/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004270-4 del Sistema Informático de Expedientes (SIE) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta la solicitud de la Secretaria del organismo de aprobar los modelos de Certificados de establecimientos y productos que habilita la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) ha sido creada por el Decreto Provincial N° 206/2007 y es el organismo competente, en el territorio de la Provincia de Santa Fe, en lo relativo a los alimentos para consumo humano, envases, utensilios y materiales en contacto con los alimentos y productos domisanitarios;

Que, conforme el artículo 14 del Decreto citado, la ASSAI es la autoridad de aplicación de diferentes normativas alimentarias, entre las cuales se encuentra el Código Alimentario Argentino (CAA);

Que el CAA regula lo relativo a Establecimientos y Productos alimenticios para consumo humano y, en el Capítulo IV, prevé lo relativo a materiales, envases y utensilios en contacto con los alimentos;

Que, en este sentido, el organismo es la autoridad de habilitación y fiscalización del Registro Nacional de Establecimiento (RNE), Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) y del Registro Nacional de Establecimientos de Envases (RNEE) y del Registro Nacional de Productos de Envases (RNPE);

Que, asimismo, esta Agencia aplica el Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe, Ley 2998 la cual regula los establecimientos alimenticios provinciales y determina las competencias en cuanto a productos domisanitarios;

Que, en consecuencia, la ASSAI habilita y fiscaliza el Registro Provincial de Establecimiento (RPE), el Registro Provincial de Domisanitarios (RPD) y el Registro Provincial de Productos Domisanitarios (RPPD);

Que los Registros públicos son instrumentos jurídicos por medio del cuales los organismos del Estado verifican, dan trazabilidad y fiscalizan hechos y/o bienes de trascendencia social;

Que, en consonancia, los Certificados son documentos acreditativos de los registros públicos que acreditan el/los derecho/s otorgados y el alcance de los mismos;

Que esta Agencia posee el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), establecido por Disposición ASSAI N° 15/2018;

Que en el sistema citado las empresas realizan las solicitudes de registros establecimientos y productos de competencia del organismo;

Que en el organismo el Certificado de RNE y RNPA, desde el año 2018, se suscribe por medio de firma digital;

Que se ha realizado una actualización de los Certificados de establecimientos y productos que otorga esta Agencia;

Que se propone que todos los Certificados se emitan con firma digital;

Que aprobar el modelo de los nuevos Certificados brindará mayor seguridad jurídica a los administrados;

Que en el proyecto de regulación de los nuevos modelos de Certificados de establecimientos y productos del organismo han intervenido Administración, Auditoría, Coordinación de Regionales, Informática, Calidad y Legales;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales del organismo (Dictamen N.º 18/22) sin formular objeciones al trámite;

Que este acto se emite conforme lo dispuesto por el Decreto 206/07.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Certificados de Establecimientos del Registro Nacional de Establecimiento (RNE), Registro Nacional de Establecimiento de Envase (RNEE), Registro Provincial de Establecimiento (RPE) y del Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario (RPED) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), versión N° 1, que como Anexo I integran el presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los Certificados de Productos del Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA de elaboración propia), Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA de elaboración para terceros), Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA de importación), Registro Nacional de Producto de Envase (RNPE) y del Registro Provincial de Producto Domisanitario (RPPD) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), versión N° 1, que como Anexo II integran el presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la validez de los Certificados será:

a) Certificados de Registros de Establecimientos del artículo 1º: no cuentan con fecha de vencimiento.

b) Certificados de Registros de Productos del artículo 2º: por un plazo de cinco (5) años.

c) En los Certificados de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), la validez estará supe-
ditada a que la información de dichos Certificados coincida con la suministrada por el Código QR.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los Certificados de los artículos 1º y 2º de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) serán signa-
dos mediante firma digital por la máxima autoridad del organismo y/o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase al área de Administración de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) a que desarrollen e implemen-
ten el procedimiento administrativo para la emisión y gestión de los Certificados de los artículos 1º y 2º del organismo.

ARTICULO 6º.- Elévese el presente acto al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Bo-
letín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º.- Comuníquese en el Sistema Electrónico de Gestión y en la página web de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

ARTICULO 8º.- Regístrese, publíquese y archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero

Secretaria

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO (RNE)



CERTIFICADO

Registro Nacional de Establecimiento

RNE¹ N° 21-

Provincia de Santa Fe

Otórgase el certificado de registro de establecimiento a:

• RAZÓN SOCIAL

Razón social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• ESTABLECIMIENTO

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• NOMENCLACIÓN

-Denominación:

Base:

-Denominación:

Base:

-Categorías: LAS HABILITADAS EN EL ANEXO

FECHA DE HABILITACIÓN DE RNE: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

**¹CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**



Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria
Ministerio de Salud



ANEXO

RNE² N° 21-

DENOMINACION	BASE	CATEGORIA

**²LA INFORMACIÓN DEL ANEXO ES VÁLIDA EN LA MEDIDA QUE
LO SEA EL CERTIFICADO PRINCIPAL AL QUE ACOMPAÑA**

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE ENVASE (RNEE)



Provincia de Santa Fe

Registro Nacional de Establecimiento de Envase

RNEE N° 21-

Otórgase el certificado de registro de establecimiento de envase a:

• RAZÓN SOCIAL

Razón social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• ESTABLECIMIENTO

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• NOMENCLACIÓN

-Denominación:

FECHA DE HABILITACIÓN DE RNEE: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa



Provincia de Santa Fe

Registro Provincial de Establecimiento

RPE N° 21-

Otórgase el certificado de registro de establecimiento a:

• RAZÓN SOCIAL

Razón social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• ESTABLECIMIENTO

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• NOMENCLACIÓN

-Denominación:

Base:

Categorías:

FECHA DE HABILITACIÓN DE RPE: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR

CERTIFICADO REGISTRO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTO DOMISANITARIO (RPED)

Provincia de Santa Fe

Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario
RPED N° 21-

Otórgase el certificado de registro de establecimiento domisanitario a:

• RAZÓN SOCIAL

Razón social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• ESTABLECIMIENTO

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• NOMENCLACIÓN

-Denominación:

FECHA DE HABILITACIÓN DE RPED: dd/mm/aaaa**FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa**

Provincia de Santa Fe

Registro Nacional de Producto Alimenticio
RNPA N° 21-

Otórgase el certificado de registro de producto alimenticio a:

Elaborador

Razón social:

Establecimiento: **RNE 21-**

Localidad:

Provincia:

País:

Denominación:

Marca:

Nombre comercial:

Razón social titular:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RNPA: dd/mm/aaaa**FECHA DE VENCIMIENTO DE RNPA: dd/mm/aaaa****FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa**

**CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**

**CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO
(RNPA de importación)**



Provincia de Santa Fe

**Registro Nacional de Producto Alimenticio
RNPA N° -21-**

Otórgase el certificado de registro de producto alimenticio a:

Razón social:
Establecimiento: **RNE 21-**
Denominación:
Origen:
Marca:
Nombre comercial:
Localidad:
Provincia:
País:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RNPA: dd/mm/aaaa

FECHA DE VENCIMIENTO DE RNPA: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

**CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**

Este producto es de libre circulación y comercialización en todo el territorio de la República Argentina en la medida de lo previsto por el Decreto N° 815/99 u otra norma aplicable

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE ENVASE (RNPE)**CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO (RNPA)
(RNPA de elaboración propia)**

Provincia de Santa Fe

**Registro Nacional de Producto Alimenticio
RNPA N° 21-**

Otórgase el certificado de registro de producto alimenticio a:

Razón social:
Establecimiento: **RNE 21-**
Denominación:
Marca:
Nombre comercial:
Localidad:
Provincia:
País:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RNPA: dd/mm/aaaa**FECHA DE VENCIMIENTO DE RNPA: dd/mm/aaaa****FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa**

**CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**

Este producto es de libre circulación y comercialización en todo el territorio de la República Argentina en la medida de lo previsto por el Decreto N° 815/99 u otra norma aplicable

**CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO
(RNPA de elaboración para terceros)**



**Registro Nacional de Producto de Envase
RNPE N° 21-**



Provincia de Santa Fe

Otórgase el certificado de registro de producto de envase a:

Razón social:
Establecimiento: **RNEE 21-**
Denominación:
Nombre comercial:
Localidad:
Provincia:
País:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RNPE: dd/mm/aaaa

FECHA DE VENCIMIENTO DE RNPE: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

Este producto es de libre circulación y comercialización en todo el territorio de la República Argentina



**Registro Provincial de Producto Domisanitario
RPPD N° 21-**



Provincia de Santa Fe

Otórgase el certificado de registro de producto Domi sanitario a:

Razón social:
Establecimiento: **RPED 21-**
Denominación:
Nombre comercial:
Localidad:
Provincia:
País:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RPPD: dd/mm/aaaa

FECHA DE VENCIMIENTO DE RPPD: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

Este producto es de libre circulación y comercialización en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe

**SECRETARIA DE TECNOLOGIA
PARA LA GESTION**

RESOLUCIÓN N° 0053

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 13401-1320772-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Servicio Provincial de Catastro gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO,

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10° incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular,

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de 4° Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 182012005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto Lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la mas amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Servicio Provincial de Catastros en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS
PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Servicio Provincial de Catastro a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) licencias del Windows 11 y/o su posterior Profesional.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37305 Sep. 13 Sep. 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; den-

tro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "EL CIUDADANO") en fecha martes 13 de Septiembre de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: ROSARIO

1.-PASCUAL AURELIO LEONE, Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAFFERATTA 4320 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 10 manzana A plano N°84694/1975, Partida inmobiliaria N° 16-03-12 810988/0016, inscripto en el dominio al T°347A F°978 N°183628, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008619-0, iniciador:ZAPATA OSCAR IGNACIO.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:FUNES

2.-CARLOS ALBERTO FRANCISCO GUMA , Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VILLAGUAY 1609 de la localidad de:FUNES, identificado como lote 1 manzana B plano N° 30263/1961, Partida inmobiliaria N° 16-04-00 336401/0058, inscripto el dominio al T°328C F°1601 N°137128, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0004133-7, iniciador:PALACIO YESICA NATALIA.

3.- JUAN CARLOS VILLARRUEL / NYDIA ESTHER PUJOL DE VILLARRUEL , Matriculas Individuales DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RONDEAU 2139 de la localidad de:FUNES, identificado como lote 8 manzana E plano N°.37460/1964, Partida inmobiliaria N° 16-04-00 336622/0596, inscripto el dominio al T°285B F°1316 N°105715, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008596-2, iniciador:BARROSO MARIA JOSE.

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

4.-FEDERICO HECTOR PREMERN Matrícula individual,DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHARCAS 1124 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA , identificado como lote 30 manzana 55 plano 111368/1982, Partida inmobiliaria N.°16-02-00 334185/0068, inscripto el dominio al T°441 F°257 N°185939, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008592-8, iniciador:POGONZA IRMA DEL VALLE.

5.-ATAHUALPA S.A Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIO NEGRO 2696 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 32 manzana 28 plano N.°63495/1970,Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335415/2068, inscripto el dominio al T°333B F°1432 N.° 106303, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005253-9, iniciador:CHAVES JULIO PABLO.

DEPARTAMENTO: GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD:VENADO TUERTO

6.-PREDEVINDA DAMIANA CASAS DE PETERSON , Matriculas individuales LC 2.893.957, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITURBIDE 1080 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 2 manzana plano N.°215632/2018 Partida inmobiliaria N° 17-13-00 359855/0002, inscripto el dominio al T°268 F° 425 N.° 129541, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0003283-4, iniciador:RICCHERI MARTIN CESAR.

7.-FEDERICO CARLOS ISAAC/VIVIANNE NADEGE CHATENAY e ISAAC/ ISABEL CLARA CUNINGHAME/MAXIME O MAXINE ISAAC WODGATE/ALEXANDER ISAAC WOODGATE/ JACQUELINE CLARA ANDREA DUFOUR/MICAELA MARGARITA BARD/FRANCISCA CLARA BARD/ ELENA JACQUELINE BARD/FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO BARD Matriculas individuales,DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA CRUZ 266 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 25 manzana 5 plano N.° 45654/1966, Partida inmobiliaria N° 17-13-00 360484/0204, inscripto el dominio al T°12/236/261/289 F° 608v/138/4/121 N.° 24114/136925 TDH/143436 TDH/173360 TDH, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0002680-0, iniciador: SANABRIA MARTA.

8.-SEPTIMA ERNESTINA CODUTTI/MARIA DEL CARMEN BARAVALLE Y CODUTTI/JORGE EDUARDO BARAVALLE Y CODUTTI/HERNAN LUIS PABLO BARAVALLE Y CODUTTI, Matriculas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en

calle:SANTA FE 4124 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 14 manzana 3 plano N.º 12743/1956, Partida inmobiliaria N.º 17-13-00 360210/0066, inscripto el dominio al T.º 120 F.º 65 N.º 65938, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01501-0066002-1, iniciador ADARO ENRIQUE.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

9.-EDUARDO CARLOS LORENZO ALTHAUS , Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:REMEDIOS ESCALADA 469 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana M plano 53149/1952, Partida inmobiliaria N.º 15-05-00 204051/0001 inscripto el dominio al T.º 145 F.º 226 N.º 137164, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008522-7, iniciador:CIANCIO FELIPE GUSTAVO.

S/C 37247 Sep. 12 Sep. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N.º 45/22 de fecha 31 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "SXXX NXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sergio Sosa, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 31 de Agosto de 2022.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 45/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente NXXX SXXX DNI XX.XXX.XXX, hija de Soledad Andrea Gonzalez, DNI 32.962.608, domiciliada en calle Esmeralda 4212 de Rosario y del Sr. Sergio Sosa, con domicilio actual desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en riesgo psicofísico no pudiendo la progenitora garantizar los cuidados necesarios de la joven, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección y/o efector de Salud conforme Art. 52 inc. B y/o C de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protec-

ción excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37307 Sep. 12 Sep. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica a informar a los efectos legales que pudiera corresponder que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado F06 N.º 064, suscripto en fecha 28/12/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. y los sres. Bautista Mauro DNI N.º 30.671.199 y Markman Lucia DNI N.º 31.432.742, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 484603 Sep. 12 Sep. 16

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N.º 0052

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N.º 00301-0072773-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Economía; por medio de la Secretaría de Coordinación de Proyectos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y

entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Economía; por medio de la Secretaría de Coordinación de Proyectos en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (uno) Licencia WINDOWS 10 Profesional o su versión posterior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37289 Sep. 09 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0051

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00512-0006187-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Salud gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° la Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 100, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden va-

rios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de Independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir [os modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Salud, en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (uno) Licencia software zaluza V.2.1.2 para análisis de datos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37288 Sep. 09 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0049

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 16101-0174413-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación seta el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 100, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una

que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a fa Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, por el término de un año y/o hasta desarrollar dicho sistema en software libre o su licitación pertinente:

(1) - Sistema de Gestión GLMSuit.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37286 Sep. 09 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0048

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 16101-0174552-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º:

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública, las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, por el término de un año y/o hasta desarrollar dicho sistema en software libre o su licitación pertinente:

(1) — Sistema de Gestión, mantenimiento DYNA Group.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37285 Sep. 09 sep. 13

**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA
EL MES DE SEPTIEMBRE 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$72,80 (SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$145,60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$161,40 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37273 Sep. 07 Sep. 20

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -
PILAY S.A. - PILARES S.R.L.
- UTE**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: J08 Contrato N° 918 suscripto en fecha 01103/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Silvina Laura Rocillo DNI N° 25.648.109 ha sido extrañado por la misma.

\$ 250 484591 Sep. 07 Sep. 13

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CONCURSO

De conformidad a lo establecido por los Decretos N° 3158/2022; N° 3159/22; N° 3160/2022; N° 3161/2022 y N° 3163/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales, se resolvió convocar a Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes para el ingreso al escalafón del personal permanente para los siguientes agrupamientos:

- Administrativo - Personal de Ejecución (8 cargos)
- Servicios Generales - Personal de Ejecución (30 cargos).
- Mantenimiento y Producción - Personal de Ejecución (2 cargos)
- Administrativo - Personal de Ejecución - Guardia Urbana Sunchalense (3 cargos)
- Administrativo - Personal de Supervisión - Docente Jardín Materno Infantil (5 cargos)
- Administrativo - Personal de Supervisión - Inspector (1 cargo)

Plazo de inscripción: desde el 05 de septiembre y hasta las 12:00 hs. del 23 de septiembre del corriente año.

Procedimiento de inscripción: los interesados deberán completar el Formulario de Inscripción el cual, junto con la demás documentación exigida, deberá ser entregado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Avda. Belgrano N° 103.

\$ 450 484295 Sep. 02 Sep. 15

CONVOCATORIA DEL DIA**EMULGRAIN SOCIEDAD ANONIMA****AVELLANEDA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)**

Emulgrain Sociedad Anónima, convoca en su sede de Avda. San Martín esq. Calle 14 -Ciudad de Avellaneda, Departamento de General Obligado, Provincia de Santa Fe a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de setiembre de 2022 a las 11.00 horas y en segunda convocatoria a la hora subsiguiente si no hubiere quórum en la primera, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1. Designación de dos representantes de las Sociedades Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2. Causas de la Convocatoria tardía de la presente asamblea. 3. Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 104, in fine, de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, al 31 de diciembre de 2021; 4. Retribuciones al Directorio y la Comisión Fiscalizadora, artículo 261, 4to. Párrafo de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, por el ejercicio N° 24 cerrado al 31 de diciembre de 2021; así como la gestión del Órgano de Administración y actuación del Órgano de Fiscalización. 5. Consideración de los Resultados del Ejercicio; 6. Consideración de la Constitución de Reserva Legal del Ejercicio;

Los puntos del orden del día 1 a 6 serán considerados con el quorum y mayoría de la asamblea extraordinaria.

COMISION LIQUIDADORA**NOTA:**

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 500 485132 Sep. 13 Sep. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES**COOPERATIVA AGR.
GAN. BDO. DE IRIGOYEN LTDA.****DEPURACIÓN DE PADRÓN**

La Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo De Irigoyen Limitada, con domicilio en calle Juan XXIII N° 128, de la localidad de Bernardo De Irigoyen, provincia de Santa Fe, hace saber que en fecha 25 de agosto de 2022, el consejo de administración ha resuelto mediante acta 1681 la depuración del padrón de asociados según los siguientes criterios, que pueden concurrir o no, no siendo exigible para la depuración que se den todos los criterios expuestos, pudiendo operar la misma por hallarse incluido en uno solo de ellos:

A - Excluir a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que hiciera mas de cinco ejercicios económicos que no registren actividad con la cooperativa.

B - Que en los registros de AFIP no se constate CUIT valido.

C - Que en el registro S.I.S.A. de AFIP no se encuentre incluido.

D - En la sede social de la cooperativa, se encuentra disponible y exhibido para su consulta, el listado de los asociados que se encuentran en algunas de las situaciones enumeradas confiriéndoseles un plazo de 30 días desde la publicación del presente para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se exige.

E - Transcurrido el plazo establecido y no habiéndose presentado a manifestar su voluntad de continuar con el vinculo o haciéndolo no hubiesen presentado la documentación solicitada, se hará efectiva la exclusión dispuesta de pleno derecho.

F - Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso de sus cuotas sociales en los términos de los art. 19 y 20 del estatuto social, comenzando a correr el plazo para dicho reclamo, en forma automática, luego de transcurrido el plazo aquí expuesto.

G - Se deja constancia que luego del proceso mencionado en los puntos anteriores, el listado de socios excluidos, se informará en un punto del orden del día en nuestra próxima asamblea general ordinaria.

Con lo expuesto se invita a los asociados a que concurran a la sede de la cooperativa a consultar su situación y en su caso cumplimenten con las requisitorias, todo bajo los apercibimientos antes expuestos. quedan todos debidamente notificados.

\$ 230 484678 Sep. 12 Sep. 14

SODECAR S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA**

El Directorio de SODECAR S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 29 de setiembre de 2022, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1.450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social N° 25, iniciado el 1° de julio de 2021 y finalizado el 30 de junio de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- 5) Consideración sobre el destino de los resultados del ejercicio.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.
- 7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

Rafaela, 1 de setiembre de 2022.

ALBERTO JUAN CANDELERO
Presidente

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la ley 19.550.

\$ 310 484680 Sep. 12 Sep. 16

**ASOCIACION REGIONAL
PARA EL DESARROLLO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre del 2022, a las 9:00 horas, en nuestra sede social, sita en Bv. Hipólito Irigoyen 809, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General cerrado el 30/06/2022.

Se prevé a los asociados que si transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin lograr quórum, la Asamblea se realizará con los miembros activos presentes. (Art. 21 del Estatuto Social).

HECTOR HILDO PEROTTI
Presidente

ALEJANDRO JOSÉ AMBORT

Secretario
\$ 200 484706 Sep. 12 Sep. 16

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA
C.A.R. TRACCIÓN DE AYUDA
MUTUAL ENTRE SUS ASOCIADOS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutualista C.A.R. Tracción de Ayuda Mutual entre sus Asociados para el Miércoles 19 de Octubre de 2022, a las 18:30 Horas de acuerdo a los Estatutos, en la Secretaría de la calle Cortada Caseros 335 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 10 de Julio de 2.021 y 30 de Junio de 2.022.

2º) Elección de un (1) miembro titular de la Comisión Directiva por terminación de mandato y un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente del Organismo Fiscalizador por terminación de mandato y fallecimiento respectivamente.

2º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se ruega puntual asistencia.

HERMO BERNARDI
Presidente

LAURA MIGUEL
Secretario

NOTA: De acuerdo al Artículo 381 de los Estatutos de Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias considerarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria con el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al total del Consejo Directivo y del Organismo de Fiscalización siendo válida sus resoluciones.
\$ 200 484712 Sep. 12 Sep. 16

MEBA - MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 2022, a las 18:30 horas, en su sede social para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Quebrantos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al trigésimo séptimo Ejercicio comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022

3°) Consideración del destino a aplicar al excedente del 37° Ejercicio.

4°) Consideración del nuevo valor de la cuota social establecida por resolución del consejo directivo ad-referéndum de la Asamblea (Acta del Consejo Directivo N° 445 de fecha 31 de diciembre de 2021).

5°) Consideración de la Cesión / Venta y Transferencia, del siguiente inmueble, de propiedad de MEBA - Mutual de Empleados Bancarios: una unidad funcional en propiedad horizontal construida por Stanza S.R.L. ubicada en calle General Urquiza entre calles España e Italia de la ciudad de Rosario, identificada provisoriamente como Unidad Cero Uno - Cero Uno (01-01) que se ubica en la Planta Primer Piso A, destinada a uso de Oficina y cuenta con doble acceso, uno independiente y otro desde el interior del edificio a través de ascensor. La unidad posee una Superficie Total aproximada 109,5 metros cuadrados (Superficie aproximada propiedad exclusiva 94,5 metros, Superficie aproximada balcones 15 metros). Este inmueble comprende las partes proporcionales y proindivisas que a las unidades le corresponden sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio conforme a las especificaciones que surjan del plano de mensura y subdivisión y el respectivo reglamento de copropiedad y administración.

6°) Consideración del destino a aplicar al resultante de la Cesión / Venta del inmueble referido en el punto anterior, para el caso de su aprobación.

7°) Transcripción de la nómina completa de los Integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, cuyos mandatos se encuentran vigentes y fueran conferidos por la Asamblea General Extraordinaria N° 42, del día 30 de Setiembre de 2019. Firmado: Héctor Germán Bossert - secretario; Arq. María Lucrecia Ghisolfo - presidente.

MARÍA LUCRECIA GHISOLFO
Presidente

HÉCTOR GERMÁN BOSSERT
Secretario

NOTA. Art.38: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 240 484629 Sep. 12 Sep. 13

SOCIEDAD ITALIA MUTUAL DEPORTIVA Y BIBLIOTECA LOS ANDES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Italia Mutual Deportiva y Biblioteca Los Andes, Matrícula S.F. 574, INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial, el día jueves 20 de octubre de 2022 a las 19:00 horas en su sede social sita en la calle Alberico Angelozzi N° 709 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente y secretario;

2) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 2021/2022, clausurado el 30/06/2022;

3) Ratificación y aprobación de todo lo actuado y resuelto ad referéndum de la Asamblea;

4) Consideración, tratamiento y aprobación de medidas estratégicas y políticas de acción tendientes a optimizar el funcionamiento, desarrollo institucional y el cumplimiento de los fines y objetivos sociales de acuerdo a las normas estatutarias y a la legislación vigente y de aplicación.

De los Estatutos Sociales: Artículo 35: el quórum para cualquier tipo de las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 y en los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuera el número de presentes, podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

DANIEL OSVALDO BANCHI
Presidente

ANIBAL SALVADOR FRANCESCONI

Secretaria
\$ 230 484605 Sep. 12 Sep. 16

SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 10 de Octubre de 2022 a las 9:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30.06.2022.

4) Consideración del resultado de ejercicio y su destino y/o constitución de una reserva facultativa.

NOTAS:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf, art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancobsf.com.ar y/o velascoj@bancobsf.com.ar.

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en el domicilio sito en calle Tucumán N° 2690, PB. Of. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 9:30 a 14:00 hs.

\$ 400 484947 Sep. 12 Sep. 16

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 04/10/2022 a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA;

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;

2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo N° 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio 68 cerrado el 30/06/2022 e información complementaria. Gestión del Directorio. Actuación del Síndico;

3) Consideración de Resultado del ejercicio. Destino. Honorarios del Directorio. Adelantos;

4) Elección de Directores.

5) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

NOTA: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 225 484673 Sep. 12 Sep. 16

SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CONSEJO DIRECTIVO de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 7 de septiembre de 2022, según Acta N° 975 y en base a lo establecido en el artículo 31° del Estatuto Social y concordantes, convoca a los señores asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el miércoles 26 de octubre de 2022 a las 21:00 horas, en el Salón Social de la institución, sito en calle Italia N° 707 de esta ciudad de EL TRÉBOL, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del orden del día.
2. Apertura del acto.
3. Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
4. Consideración de la Memoria, Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 127° Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022. Consideración del Balance del Servicio de Ayuda Económica Mutual cerrado el 30 de junio de 2022. Informe de la Junta Fiscalizadora.
5. Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.

El Trébol, 7 de septiembre de 2022.

ESTEBAN M. DE LORENZI
Presidente

JORGE C. CALDO
Secretario

Notas: La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 33° del Estatuto Social).

"Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) Ser asociado activo; b) Presentar el carnet social; c) Estar al día con las obligaciones sociales; d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; y e) Tener seis (6) meses de antigüedad como asociados" (Art. 34° del Estatuto Social).

"El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. De no conseguirse el quórum exigido o sea, que el número sea menor al de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización, se deberá convocar a una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Ley 20.321" (Art. 39° del Estatuto Social).

\$ 433,62 485038 Sep. 12 Sep. 14

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

A EFECTUARSE EL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 2022, A LAS 15,30 HORAS

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los Incisos a), b) y c) del Artículo 32° del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES las siguientes entidades, se consigna la cantidad de delegados entre paréntesis: Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Unión Agropecuaria Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGUREN (3); Coop. Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. ARROYO CABRAL (1); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (5); Coop. Agríc. Lucienville Ltda. de BASAVILBASO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BERROTARAN (2); Coop. Agrop. Ltda. de BOLÍVAR (4); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (4); Coop. Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (5); Coop. Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Coop. Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Coop. Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Coop. Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (3); Coop. Agríc. Mixta Ltda. de CAÑADA DE GOMEZ (5); Coop. Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (4); Coop. Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (4); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (5); Soc. Unión Popular Ltda. de COLONIA SILVIO PELLICO (4); Coop. Agrícola Ltda. de CONESA (5); Coop. Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La

Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (4); CO-TAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Coop. Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (5); La Ganadera Gral. Ramírez Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Unión Regional Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Ltda. de GENERAL ROJO (2); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Coop. Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Coop. Agrícola Ltda. de GODOY (5); Coop. Agrop. El Progreso Ltda. de HENDERSON (5); Coop. Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de HUGHES (3); Coop. Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (5); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5); Coop. Agropecuaria LA VIOLETA (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. LARTIGAUA (2); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Coop. Agrícola Ganad. La Unión de LLAMBI CAMPBELL (1); Coop. Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (5); Coop. Agrop. El Progreso. de LUCAS GONZALEZ (5); Atreuco Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Coop. Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Coop. Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Coop. Agríc. Mixta de MARGARITA Ltda. (2); Coop. Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Coop. Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICHAELA CASCALLARES (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. MONTE BUEY (4); Agrícola de MONTE MAIZ Ltda. (2); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Coop. Agrop. Gral. Belgrano Ltda. NOETINGER (1); Agraria Ltda. OLAVARRIA (5); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (5); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (5); Coop. Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann PILAR (5); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (5); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (2); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (5); Coop. Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. PUERTO SAN JULIAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agropecuaria e Industrial de RAUCH Ltda. (5); Ganaderos de Río Negro y La Pampa Coop. RÍO COLORADO (1); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Coop. Agríc. y de Consumo Ltda. de SAN GUILLERMO (5); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (2); Agríc. Ganad. Ltda. "San Miguel" de SAN MIGUEL ARCÁNGEL (3); Coop. Arrocera de SAN SALVADOR Ltda. (1); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (4); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Rural Ltda. de TORNQUIST (2); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (4); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELA (2); Agríc. Ganad. Fed. de VILLA CAÑAS (5); Agrop. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (2); Arroceros de VILLAGUAY Soc. Coop. Ltda. (4); sede de La Segunda C.L.S.G. ROSARIO (25), el Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuren en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 21 de setiembre de 2022 a las 15:30 horas, en la sede de cada una de las Cooperativas Agropecuarias enumeradas anteriormente. En sede de la Entidad, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957 Rosario, se convoca a los asociados para el distrito Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electora de Distrito.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 21 de octubre de 2022 a las 10 horas.

Rosario, 5 de septiembre de 2022.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales
\$ 420 484623 Sep. 09 Sep. 13

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 de octubre de 2022 a las 10 horas, en la sede de la Bolsa de Comercio de Rosario, sita en calle Paraguay 755, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Comisión de Poderes, para que se expida sobre las credenciales de los delegados presentes.
2. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Designación de la Comisión Electoral (Art. N° 49 del Estatuto Social).
4. Retribución institucional a Consejeros y Síndico, para el Ejercicio 2022/2023 (Art. N° 51 del Estatuto Social).
5. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes del Síndico, del Auditor Externo y del Actuario, y de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.
6. Informe Gerencia General.
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles y ratificación de las realizadas durante el Ejercicio. (Art. N° 15° Ley N° 20.091).
8. Autorización para la asociación con personas de otro carácter jurídico para la cobertura de riesgos de cualquier naturaleza.
9. Fijación de los límites de las zonas en que se dividirá el país a los efectos de lo dispuesto por el Art. 49 del Estatuto Social.
10. Elección de:
 - a-) Tres Consejeros Titulares por las zonas: Sur de Santa Fe; Norte de Santa Fe y Oeste de Buenos Aires, La Pampa y Patagonia, por tres años en sustitución de los señores: Dante Roberto Fornigliá; Gustavo Dario Saita y Roberto Mario Sánchez, por terminación de mandato.
 - b-) Cuatro Consejeros suplentes por las zonas: Sur de Santa Fe; Norte de Santa Fe; Oeste de Buenos Aires, La Pampa y Patagonia y Noreste de Buenos Aires, por tres años en sustitución de los señores: Ariel Daniel Cavalli; Lucas Rafael Magnano y Sergio Aníbal Kees, por terminación de mandato y Juan Carlos Ceccarelli, por fallecimiento.
 - c-) Un Consejero Titular Zona Sur del país; en sustitución de la señora Isabel Larrea, por terminación de mandato.
 - d-) Un Consejero Suplente Zona Sur del país; en sustitución del señor José Luis Domínguez Artía por terminación de mandato.
 - e-) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en sustitución de los señores Ramon Isidro Marchetti y Francisco Pedro Farás respectivamente, por terminación de mandato.

Rosario, 5 de septiembre de 2022

El Consejo de Administración

\$ 240 484622 Sep. 09 Sep. 13

MATBA ROFEX S.A.ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 40, 42, 44 y 45 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en Primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2022 a las 18:00 hs., en Paraguay 755, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); salvo que, por razones de índole sanitarias que así lo ameriten, la Asamblea se celebrará bajo la modalidad a distancia a través del sistema de videoconferencia "Zoom" -o en su defecto alguna herramienta similar- que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 46° Estatuto Social).
- 2° Consideración de reforma del Estatuto Social de Matba Rofex S.A. conforme a la propuesta del Directorio consistente en los siguientes puntos: modificación arts. 3°, 4°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 20°, 22°, 23°, 25°, 29°, 30°, 38°, 45°, 47° y 48°; eliminación arts. 21°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37°. Aprobación de disposición transitoria. Consideración de la aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.
- 3° Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cambio en la exposición de las Reservas del Estado de Cambios en el Patrimonio. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- 4° Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.
- 5° Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.
- 6° Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

7° Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.

8° Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2023.

9° Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) años y de cinco (5) Directores Suplentes por un (1) año, sujeto a lo que se resuelva en el punto 2. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

10° Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por uno (1) año.

11° Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 9°) y 10°).

12° Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2023.

13° Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Notas:

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.matbarofex.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@matbarofex.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:00 hs. del 30 de septiembre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 43° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:00 hs. del 30 de septiembre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: asamblea@matbarofex.com.ar

2) En caso de no reunirse el quórum requerido para la celebración de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en Primera Convocatoria, dicha circunstancia será comunicada mediante Hecho Relevante realizándose las publicaciones legales correspondientes a la Segunda Convocatoria.

3) La documentación prevista en los puntos 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7°) y 11°) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 16 de septiembre de 2022 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

4) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 9°) y 10°) presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 26 de septiembre de 2022 a las 17:00 horas.

5) En el supuesto de celebración a distancia, dicha circunstancia será comunicada con suficiente antelación por Matba Rofex cumpliendo, asimismo, con los recaudos establecidos por la Resolución General CNV N° 830/2020. En este sentido, la votación se realizará a viva voz y la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los Señores Accionistas por el término de 5 (cinco) años.

El Directorio

\$ 1650 484501

Sep. 7 Sep. 13

SANATORIO REGIONAL S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Sanatorio Regional S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre de 2022, a las 9.30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura el Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2022.
- 4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el

30/06/2022.

5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

§ 380 484432 Sep. 07 Sep. 13

BOREAL PINTURAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Boreal Pinturas S.A., convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de septiembre de 2.022, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Av. San Martín 3306. de Granadero Baigorria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-) Elección de dos accionistas, para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.

2-) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros. Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.022.

3-) Consideración y Análisis de los Resultados del Ejercicio y su aplicación.

4-) Consideración de la gestión del Directorio.

5-) Elección de los miembros del Directorio, por vencimiento del plazo del actual. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben dar cumplimiento, a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550.

Granadero Baigorria, 01 de setiembre de 2022.

§ 250 484558 Sep. 07 Sep. 13

TAGLIO METALES S.A.S.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Taglio Metales S.A.S. convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Pascual Rosas N° 551, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos personas para que firmen el acta junto con el administrador titular.

2) Cesión de acciones del accionista Leandro Bancho ante su renuncia.

3) Designación del administrador suplente de la sociedad.

§ 250 484510 Sep. 07 Sep. 13

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2022, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234º inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.

3º) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9º de los estatutos sociales y 261º de la Ley 19.550).

4º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.

5º) Fijación del número de directores y su elección por el plazo estatutario de tres ejercicios.

6º) Elección del Síndico titular y suplente por el plazo estatutario de tres ejercicios.

Santa Fe, 05 de septiembre de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238º, 2º párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 26 de Septiembre de 2022.

§ 370 484699 Sep. 07 Sep. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CHECKLIFT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria N°16 de fecha 8 de Noviembre de 2021 y por Acta de Directorio N°61 de fecha 12 de noviembre de 2021, se resolvió designar a los miembros del Directorio de "CHECKLIFT S.A." (con Estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 03/06/2008 al Tomo 89, Folio 5843, N° 320, y sus notas modificatorias y/o complementarias), por el término de tres (3) ejercicios, recayendo las respectivas designaciones en las personas que se mencionan a continuación y en los cargos que para cada caso se mencionan:

Presidente: a la señora Mariana Ortiz, titular del D.N.I. N° 26.073.740, C.U.I.T. N° 27-26073740-1, de apellido materno Siri, nacida el 20/11/1977, de nacionalidad argentina, de profesión Empresaria, con domicilio en la Morrison 7822 de la ciudad de Rosario, de estado civil casada; Vicepresidente: al señor Santiago Pablo Ortiz, titular del D.N.I. N° 20.233.910, C.U.I.T. N° 20-20233910-8, de apellido materno Siri, nacido el 03/10/1968, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, con domicilio en la calle García del Cosío N° 391 Bis de la ciudad de Rosario, de estado civil casado; y Director Suplente al señor Héctor José Ortiz, titular del D.N.I. N° 6.053.635, C.U.I.T. N° 20-06053035-2, de apellido materno García, nacido el 02/08/1943, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, con domicilio en la calle Olmos N° 472/480 de la ciudad de Rosario, de estado civil casado. Todos los designados constituyen domicilio a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades en el que tienen denunciado precedentemente como su domicilio real.

§ 70 484596 Sep. 13

CF INDUSTRIA METALURGICA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

A los fines legales pertinentes se ha ordenado la publicación por un día del siguiente edicto referido a la cesión de cuotas de capital.

1. Integrantes: se reúnen los señores PACCI FRANCO EUGENIO, argentino, soltero, DNI N° 34.933.499, CUIT 20-34933499-3, nacido el 3 de Abril de 1990, de profesión comerciante, con domicilio en Viamonte N° 2999 de la ciudad de Rosario y MARCELO EDUARDO TROILO, soltero, DNI N° 31.986.458, CUIT 20-31986458-0, nacido el 10 de Diciembre de 1985, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Comas N° 4235 de la ciudad de Rosario, SEBASTIAN FERNANDEZ, argentino, D.N.I. N° 24.386.585, CUIT 23-24386585-9, nacido el 3 de Julio de 1975, con domicilio legal en av. Fuerza Aerea 3104. Funes. Cp: 2132, casado con Celine Rosario Laura, D.N.I. N° 26.603.366.

2. Duración: de la Sociedad se fija en el término de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el R.P.C.

3. El Capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) divididos en 3.000 cuotas de capital de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una, que son suscriptas íntegramente por los socios en este acto; en la siguiente proporción: Franco Eugenio Pacci 1.650 (un mil seiscientas) cuotas de capital de valor nominal \$ 100 cada una lo que representa un capital de \$ 165.000 (ciento sesenta y cinco mil pesos), Sebastián Fernández 1.050 (un mil cincuenta) cuotas de capital de valor nominal \$ 100 cada una lo que representa un capital de \$ 105.000 (ciento cinco mil pesos) y Marcelo Eduardo Troilo 300 (trescientas) cuotas de capital de valor nominal \$ 100 cada una.

4. Cláusula Séptima a los fines de la cláusula precedente y a todos los efectos legales el gerente podrá realizar cualquier acto comercial y/o civil que tenga por objeto el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato social y haga el normal funcionamiento de la sociedad, con la limitación del uso de la firma social en actos a título gratuito, fianzas y garantía a terceros, en beneficio exclusivo de alguno de los socios o en negocios ajenos a los fines sociales, constituir hipotecas y otorgar mandatos de cualquier índole, comprar o vender bienes inmuebles y muebles registrales, para lo cual necesitará la autorización expresa de los socios que representen más del 91% del Capital Social.

5. Cláusula Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de los negocios sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y pasivos sociales.

En las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, la voluntad de los socios, para que tenga validez, será expresada en reuniones con la presencia de por lo menos dos tercera parte del capital social suscripto mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el Libro de Actas rubricado. Los socios se reunirán al menos una vez al año y todas las veces que sean necesarias

según la índole de los negocios sociales a tratar, convocados por cualquiera de ellos. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de capital que represente la 2/3 (dos terceras partes) del capital presente en la Asamblea, salvo aquellas decisiones que tengan por objeto la modificación del contrato social que se resolverán por unanimidad de votos.

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en art. 158 de la citada ley.

6. Fecha de cesión de cuotas y modificación del contrato social: 30 de Agosto de 2022.

Rosario, Agosto de 2022.

\$ 120 484556 Sep. 13

COSMOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: COSMOS S.R.L. s/Constitución de Sociedad; (Expte. N° 1754 Año 2022), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa fe, se hace saber:

1) Datos de los Socios: Mara Valeria Cervilla, argentina, nacida el 23/08/1979, D.N.I. 27.511.629, CUIT 27-27511629-2, de profesión trabajadora social, con domicilio en Libertad 2755, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y Natalia Magalí López, D.N.I. 26.289.943, CUIT 27-26289943-3, nacida el 14/02/1978 de profesión Martillera y Contadora Pública, casada en primeras nupcias con Diego Hernán Scolari, con domicilio en Complejo Residencial El Paso, Lote 169, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 17 de Agosto de 2022.

3) Razón social: COSMOS S.R.L.

4) Sede social: Av. Luján 2373, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: a) Operaciones y desarrollos inmobiliarias, tanto compraventa, locación, arrendamiento, permuta, subdivisión, usufructo u otros negocios de disposición o administración, tanto sobre inmuebles urbanos como rurales b) La realización de corretaje inmobiliario de conformidad a lo establecido en los artículos 9, siguientes y concordantes de la ley provincial 13.154.

7) Capital social: \$ 200.000 (pesos doscientos mil) dividido en 20.000 cuotas de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una.

8) Administración y Representación: Estará a cargo de la socia Mara Valeria Cervilla, DNI 27.511.629, CUIT 27511629-2 adquiriendo el carácter de socia gerente.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 31 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 484585 Sep. 13

DM S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DM S.R.L. s/Constitución de Sociedad; Expte. N° 1584, Año 2022 - de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: los señores CLAUDIO DAVID ZABALA, DNI 28.017.340, CUIT 20-28017340-2, argentino, comerciante, casado, nacido el 10 de Mayo de 1980, con domicilio en Pasaje 167.5 (altura 2465) de la ciudad de Santa Fe, y VALLEJOS ADRIÁN EDUARDO, DNI 23.695.705, CUIT 20-23695705-6, argentino, comerciante, soltero, nacido el 27 de Marzo de 1975, con domicilio en calle Santiago de Chile 3475 del paraje Angel Gallardo, localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción al Contrato de fecha 09 de Junio de 2022.

Denominación: DM S.R.L.

Domicilio: Regis Martinez 2445 - Santa Fe.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, directamente o asociada con terceros, o mediante la adquisición de franquicias la realización de las siguientes actividades comerciales: compra, fraccionamiento y envasado, venta por mayor y menor, distribución, consignación, mandato, exportación e importación de alimentos para mascotas, ya sean frescos o envasados; accesorios para mascotas, como por ejemplo collares, adornos, vestimenta, camas, casas para exteriores; insumos y medicamentos veterinarios para pequeños y grandes animales; artículos de forrajería en general; productos de higiene y limpieza y en general todos aquellos productos susceptibles de ser vendidos habitualmente en almacenes o autoservicios, aun aquellos que sean intangibles y/o retribuidos por comisión; y la prestación de servicios de peluquería, traslados y guardería de animales en general. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, asociarse con terceros así como participar en los beneficios que se logran de sus prestaciones, pudiendo ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de Duración: Su duración es de 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social es de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por 100 (cien) cuotas de \$ 3.000 (tres mil pesos) valor nominal cada una.

Socio Gerente: Claudio David Zabala, DNI 28.017.340, CUIT 20-28017340-2, argentino, comerciante, casado, nacido el 10 de Mayo de 1980, con domicilio en Pasaje 167.5 (altura 2465) de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe;

Permanecerá en sus funciones durante el plazo de tres ejercicios.

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Socio Gerente. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 del mes de Junio de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 30 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 140 484601 Sep. 13

DI PALMA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se comunica que en reunión de socios de fecha 22/08/2022 se resolvió la modificación de la cláusula tercera y quinta las que quedan redactada de la siguiente forma: Cláusula Tercera: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años (50), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Cláusula Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cinco mil (\$ 405.000) dividido en 4050 cuotas con un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, suscriptas totalmente según se detalla a continuación: El Sr. Alejandro Di Palma suscribe la cantidad de mil trescientos cincuenta (1.350) cuotas sociales de \$100 c/u equivalentes a pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000); el Sr. Nelson Adrian Di Palma suscribe la cantidad de mil trescientos cincuenta (1350) cuotas sociales de \$ 100 c/u equivalentes a pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000); y el Sr. Carlos Marcelo Di Palma suscribe la cantidad de mil trescientos cincuenta (1350) cuotas sociales de \$ 100 c/u equivalentes a pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000). El saldo de pesos trescientos sesenta y nueve mil (\$ 369.000), será integrado por los socios proporcionalmente a su participación en la sociedad, en un veinticinco por ciento del capital suscripto en dinero en efectivo en este acto. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro del plazo de dos (2) años desde el día de la fecha.

\$ 70 484598 Sep. 13

DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL S.R.L. s/Modificación al Contrato Social; CUIJ N° 21-05209055-2, Año 2022, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que los socios de Distribuidora San Miguel S.R.L. han resuelto: Prorrogar la vigencia del contrato social por el término de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción original en el Registro Público de Comercio, es decir que el vencimiento operará el 05/09/2062. Santa Fe, 29 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 33 484456 Sep. 13

DOS Y MEDIO S.R.L.

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 13 de Mayo 2022.

Socios: Barrera Alfredo Esteban, argentino, DNI N° 23.911.939, CUIT 20-23911939-6, estado civil soltero, nacido el 27 de Mayo de 1974, con domicilio en calle Juan de Garay N° 866 de la ciudad de Las Rosas, de profesión Empleado; Farias Guillermo Gregorio, argentino, DNI N° 30.079.997, CUIT 20-30079997-4, estado civil soltero, nacido el 06 de Abril de 1983, con domicilio en calle La Argentina N° 744 de la ciudad de Las Rosas, de profesión empleado; Balansino Mauricio Osvaldo, argentino, D.N.I. N° 28.393.438, CUIT 20-28393438-2, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Ruffini Laura Mercedes, nacido el 05 de Septiembre de 1980, con domicilio en Rivadavia N° 244 de la ciudad de Las Rosas, de profesión comerciante.

Domicilio: Se fija la sede social de DOS Y MEDIO S.R.L. en Belgrano N° 1101 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de DOS Y MEDIO SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de CINCUENTA años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

1- La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar.

2- La compra de ganado directamente para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes.

3- Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de productos comestibles, bebidas con o sin alcohol; tanto al por mayor como al por menor;

4- Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas.

5- Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios;

6- Intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social.

7- Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto social;

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón y medio (\$ 1.500.000) divididos en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Barrera Alfredo Esteban suscribe cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas representativas de pesos quinientos mil (\$ 500.000); el socio Farias Guillermo Gregorio suscribe cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas representativas de pesos quinientos mil (\$ 500.000); el socio Balansino Mauricio Osvaldo suscribe cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas representativas de pesos quinientos mil (\$ 500.000). Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo cada socio en este acto y el saldo de pesos un millón ciento veinticinco mil (\$ 1.125.000) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de dos (2) años, computados desde la fecha del contrato social.

Administración: Se designa como socios gerentes a los señores Farias Guillermo Gregorio y Balansino Mauricio Osvaldo, quienes aceptan la función designada mediante la rúbrica del presente contrato.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.
\$ 179,85 484445 Sep. 13

ELALPRE S.R.L.

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: los Sres. Prefacio Salvador Alberto, argentino, DNI 8.524.242, domiciliado en calle Avellaneda 1684 de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, nacido el 16 de Febrero de 1951, de profesión comerciante, de estado civil soltero, CUIT 20-08524242-4, Prefacio Elio Gustavo, argentino, DNI 24.720.958, domiciliado en calle Av. Arijon 2323 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 27 de Enero de 1976, de profesión comerciante, de estado civil soltero, CUIT 20-24720958-2, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada.

Fecha de Constitución: 12/08/2022.

Denominación: ELALPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: SAN MARTIN 962 DTO 6 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Duración La sociedad tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de bar, confitería y restaurant. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer. los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital El capital social será de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado en tres mil cuotas sociales de pesos diez (\$ 100) cada una. Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), obligándose a completar la integración en, dos años a partir de este acto. El Señor Prefacio Salvador Alberto suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir un capital de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), el Señor Prefacio Elio Gustavo suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, es decir un capital de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad, Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor, Prefacio Elio Gustavo, argentino, DNI 24.720.958, quien acepta en este acto dicho cargo.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.
\$ 115 484514 Sep. 13

ELABORADOS MARBE S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: Sequeira Amatti Elina Gabriela, argentina, nacido el 16/04/1975, de profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en Belgrano N° 237 de la ciudad de Los Quirquinchos, DNI 24.044.632, CUIT 23-24044632-4 y Yocco Sequeira Santiago, argentino, nacido el 16/01/2002, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Belgrano N° 237 de la ciudad de Los Quirquinchos, DNI 43.717.367, CUIT 20-43717367-3.

Fecha de Acta Constitutiva: 20 de Julio de 2022.

Denominación: ELABORADOS MARBE S.R.L.

Domicilio Legal: Maipú 1824 Piso 4 Oto A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: fabricación, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de galletitas, bizcochos, vainillas y productos similares. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 80.000 (ochenta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Sequeira Amatti Elina Gabriela suscribe \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), que representan 40.000 (cuarenta mil) cuotas; que integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en este acto, conforme a la boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A. y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, en efectivo en el término de dos años a contar de la inscripción de la sociedad ante este Registro; Yocco Sequeira Santiago, suscribe \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) que representan 40.000 (cuarenta mil) cuotas, que integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en este acto, conforme boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A. y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, en efectivo en el término de dos años a contar de la inscripción de la sociedad ante este Registro.

Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos N° 375 del Código Civil y decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designan gerentes a la Sra. Sequeira Amatti Elina Gabriela, DNI 24.044.632 y a Yocco Sequeira Santiago, DNI 43.717.367 socios de la sociedad, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.
\$ 100 484594 Sep. 13

EMPRESA S.A.S.**ESTATUTO**

1- Socios: Eugenio Daniel Malaponte, argentino, soltero, nacido el 8 de septiembre de 1974, abogado y empresario, DNI N° 23.936.695, con C.U.I.T. N° 20-23936695-4 y domicilio en calle Junín 191 piso 6 oficina 6 de la ciudad de Rosario; y Diego Echevarría, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Lea Inés García González, nacido el 5 de marzo de 1972, economista y empresario, DNI 22.462.466, con C.U.I.T. N° 20-22462466-3 y domiciliado en Pasaje 1534 787 bis del barrio de Fisherton de la ciudad de Rosario. Fecha instrumento constitutivo: 13-08-22. 3- Denominación: Empresa S.A.S. 4- Domicilio: Junín 191 piso 6 oficina 6 de la ciudad de Rosario. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: la explotación comercial de locales gastronómicos, expendio de bebidas y alimentos con elaboración propia o de terceros, y todas las demás actividades relacionadas con la gastronomía. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad complementaria o relacionada con el objeto social anteriormente descripto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por trescientos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Eugenio Daniel Malaponte suscribe ciento cincuenta mil (150.000) acciones y Diego Echevarría suscribe ciento cincuenta mil (150.000) acciones. Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en efectivo. 8- Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un número de directores entre 1 y 5 miembros, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescindir de órgano de fiscalización, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Eugenio Daniel Malaponte. Director suplente: Diego Echevarría. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en ésta incumbencia a otro de sus miembros. La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 120 484442 Sep. 13

EPICURE S.A.S.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 10/08/2022 se ha procedido a elegir un nuevo Órgano de Administración, quedando compuesto de la siguiente manera: Administrador Titular: Luciano Matías Lanese, DNI N° 28.912.853; Administrador Suplente: Laureano Lanese, DNI N° 38.599.332. Todos los mencionados aceptan el cargo para los que fueron designados, fijando asimismo, de acuerdo con lo prescripto en el art. 256, último párrafo de la ley 19.550 y sus modificaciones, su domicilio especial en la calle Montevideo 2008 de Rosario, Provincia de Santa Fe, para todos los Administradores.

\$ 50 484580 Sep. 13

EL TROPEZON S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados EL TROPEZON SOCIEDAD ANONIMA s/Constitución de sociedad; expte. N° 1573 Folio /2022, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se resuelve constituir una Sociedad Anónima, cuyos datos son los siguientes:

Accionistas: Sra. Sylvia Elena Mariano, DNI N° 11.919.713, Argentina, mayor de edad, casada con José Cayetano Borghetti, productora agropecuaria, CUIT N° 27-11.919.713-4, con domicilio en calle Mitre N° 2030, de esta localidad de Franck y José Cayetano Borghetti, DNI N° 8.467.603, Argentino, mayor de edad, casado con Silvia Elena Mariano, productor agropecuario, CUIT N° 20-08.467.603-7, con domicilio en calle Mitre N°

2030, de esta localidad.

Razón Social: EL TROPEZON SOCIEDAD ANONIMA.

Duración: 90 años.

Sede Social: Mitre 2030, Franck, provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Mayo de cada año,

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: a) La explotación de actividades agrícolas-ganaderas, en forma directa o asociados a terceros, mediante el uso de instalaciones e inmuebles propios o de terceros. b) La realización de operaciones de importación y/o exportación. c) La realización de todo tipo de operaciones financieras, con excepción de aquellas que requieran el concurso público de capitales, conforme lo normado en el Art. 299 inc. 49 de la ley 19550. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer con plenitud todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/ o por estos estatutos sociales.

Capital Social: Treinta y dos millones de pesos (\$ 32.000.000) en acciones de \$ 1.000 cada una.

Órgano de administración: La administración de La Sociedad esté a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los Directores durarán tres ejercicios en sus funciones. La Asamblea deberá designar Suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo. El Directorio de su serio designará un Presidente y un Vicepresidente si correspondiese, quienes permanecerán en sus cargos hasta el reemplazo. El Vicepresidente, reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento del mismo. Son reelegibles indefinidamente. Los Directores Titulares y Suplentes serán elegidos en su totalidad por los titulares de las acciones ordinarias hasta completar el cien por ciento (100%) de su composición. En caso de vacancia de uno o más miembros Titulares del Directorio, este cuerpo designará el reemplazante, entre los Suplentes. Los Directores continuaran en sus cargos hasta que tomen posesión los reemplazantes designados. Cada Director deber depositar en la caja de La Sociedad en garantía del buen desempeño de su gestión un importe de Treinta Mil Pesos (\$ 30.000) pudiendo depositar su equivalente en títulos públicos a su valor nominal residual. Los Directores constituirán domicilio especial en la forma establecida por la autoridad de control. El Presidente, o el Vicepresidente en su caso, tendrá la representación legal de La Sociedad, pudiendo el Directorio otorgar mandatos a una o más personas, sean o no miembros del mismo, en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. La actuación personal del Vicepresidente, con la indicación de que lo hace en ejercicio de la Presidencia, presume la existencia de las cláusulas estatutarias que habilitan la sustitución.

Directores designados: Presidente a: Sylvia Elena Mariano, CUIT N° 27-11919713-4

Vocal suplente: José Cayetano Borghetti, CUIT N° 20-08467603-7

Ejercicio social: cierra el 31 de mayo.

Santa Fe, 30/08/2022. Dr. José E. Freyre, secretario.

\$ 170 484633 Sep. 13

ENCENDIDO RECONQUISTA S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. José M. Zarza- Dra. Mirian G. David-Secretaria- hace saber que en los autos caratulados: ENCENDIDO RECONQUISTA S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales y aumento de capital con adecuación al signo monetario vigente (mod. claus cuarta: capital) - Modificación de domicilio y cambio de sede social (mod. art. primero) - Adecuación a la normativa vigente (Claus. quinto: Administración) Eliminación de claus. décimo cuarto (Autorizaciones) - Designación de autoridades - Nuevo texto ordenado; (Expte. N° 208/2022)- CUIJ N° 21-05291985-9- se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios N° 26 de fecha 02/05/2022 y Acta de Reunión de Socios N° 27 de fecha 05/08/2022, se reúnen en la Sede Social los socios de Encendido Reconquista S.R.L, a los efectos de tratar la Cesión de Cuotas Sociales y Aumento de Capital con Adecuación al Signo Monetario (Mod. Cláus. Cuarta: Capital), Modificación Cláusula 1ª- Cambio de Sede Social-Adecuación a la Normativa Vigente- (Cláusula Quinta: Administración) -Designación de Autoridades- Nuevo Texto Ordenado.

Cesión de cuotas sociales

Que mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30/04/2022, los cedentes Señores: Pablo Ventura Zancada Y Ángela Elisabeth Weidmann le ceden a título gratuito la Nuda Propiedad y con Reserva de Usufructo a los señores: Carolina Soledad Zancada, Valentina Zancada, Natalia Zancada, Marisol Zancada, Pablo Albino Zancada, Juan Andrés Zancada Y Francisco Nicolás Zancada.

Por Acta de Reunión de Socios N° 27, de fecha 05/08/2022, se reúnen los Cedentes y Cesionarios, a los fines de adjudicar las cuotas sociales, según lo siguiente:

1)- El señor Pablo Ventura Zancada, titular de 65.116 Cuotas Sociales cede la nuda propiedad de todas las cuotas sociales que posee a:

Carolina Soledad Zancada, argentina, nacida el 22/04/1978, de 44 años; D.N.I. N° 26.513.664; casada, de profesión Abogada; CUIT N°: 27-26513664-3; domiciliada en calle Las Heras N° 5274, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 9.320 (Nueve mil trescientas veinte) Cuotas Sociales;

Valentina Zancada argentina, nacida el 05/05/1980, de 42 años; D.N.I. N° 28.036.909; soltera, de profesión Contadora Pública; CUIT N° 27-28036909-3, domiciliada en calle Alvear N° 1056, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 9.320 (Nueve mil trescientas veinte) Cuotas Sociales;

Natalia Zancada argentina, nacida el 28/04/1982, de 40 años; D.N.I. N° 29.350.370; soltera, Empleada, CUIL N°: 27-29350370-8, domiciliada en calle Alvear N° 1056, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 9.320 (Nueve mil trescientas veinte) Cuotas Sociales;

Marisol Zancada, argentina, nacida el 08/06/1985, de 37 años; D.N.I. N° 31.627.757; casada, Empleada, CUIL N°: 27-31627757-3, domiciliada en Pasaje 24126 N° 3231, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, la cantidad de 9.320 (Nueve mil trescientas veinte) Cuotas Sociales;

Pablo Albino Zancada, argentino, nacido el 21/05/1987, de 35 años; D.N.I. N° 33.129.005; soltero, Empleador; CUIL N°: 20-33129005-0; domiciliado en calle 65 N° 329, Barrio América, ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 9.320 (Nueve mil trescientas veinte) Cuotas Sociales;

Juan Andrés Zancada argentino, nacido el 05/03/1990, de 32 años; D.N.I. N° 35.173.043; soltero, Empleado; CUIL N°: 23-35173043-9; domiciliado en calle Alvear N° 1056, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, la cantidad de 9.320 (Nueve mil trescientas veinte) Cuotas Sociales;

Francisco Nicolás Zancada argentino, nacido el 22/02/1994, de 28 años; D.N.I. N° 37.453.222; soltero, Estudiante; CUIL N°: 20-37453222-8; domiciliado en calle Alvear N° 1056, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, la cantidad de 9.196 (Nueve mil ciento noventa y seis) Cuotas Sociales.

Total Cedido: 65.116 (Sesenta y cinco mil ciento dieciséis) Cuotas Sociales.

2)- La señora Ángela Elisabeth Weidmann, titular de 124 Cuotas Sociales cede la nuda propiedad de todas las cuotas sociales que posee a:

Francisco Nicolás Zancada argentino, nacido el 22/02/1994, de 28 años; D.N.I. N° 37.453.222; soltero, Estudiante; CUIL N°: 20-37453222-8; domiciliado en calle Alvear N° 1056, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, la cantidad de 124 (Ciento veinticuatro) Cuotas Sociales. Total cedido 124 (Ciento veinticuatro) Cuotas Sociales.

Se adecua el capital social a necesidades comerciales con el aporte en dinero efectivo de pesos seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres con cuarenta y ocho centavos (\$ 699.993,48), el que fue suscripto e integrado en la misma proporción por cada uno de los actuales socios.

Las cláusulas que se modifican del Contrato Social, quedan redactadas de la siguiente manera

Primero: La sociedad se denomina Encendido Reconquista S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado de la Provincia de Santa Fe.

Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000) dividido en setecientos (700) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000), Valor Nominal cada una, que los socios suscribieron e integran totalmente en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: Carolina Soledad Zancada, la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos: Un mil) valor nominal cada una, por un total de \$ 100.000 (Pesos: Cien mil); Valentina Zancada, la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos: Un mil) valor nominal cada una, por un total de \$ 100.000 (Pesos: Cien mil); Natalia Zancada, la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos: Un mil) valor nominal cada una, por un total de \$ 100.000 (Pesos: Cien mil); Marisol Zancada, la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos: Un mil) valor nominal cada una, por un total de \$ 100.000 (Pesos: Cien mil); Pablo Albino Zancada, la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos: Un mil) valor nominal cada una, por un total de \$ 100.000 (Pesos: Cien mil); Juan Andrés Zancada, la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos: Un mil) valor nominal cada una, por un total de \$ 100.000 (Pesos: Cien mil); Francisco Nicolás Zancada la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-) valor nominal cada una, por un total de \$ 100.000 (Pesos: Cien mil).

Quinto: La administración y representación de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios en forma individual e indistinta, que a ese efecto se designe, quién revestirá el carácter de Socio Gerente, obligando a la sociedad mediante su sola firma. Podrá designarse uno o más gerentes no socios, con iguales facultades que los anteriores. Representarán a la Sociedad con su firma precedida de la denominación social en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social y/o en garantías y avales en favor de terceros. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos

para los cuales la Ley requiere poderes especiales con facultades expresadas conforme al Art. 3750, 2° párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones Bancarias y de crédito, oficiales o privadas, de carácter nacional o extranjero, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querrelar criminalmente o judicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) cada uno en dinero en efectivo. No podrán depositarse en garantía de su gestión las cuotas sociales de la misma sociedad. Los gerentes durarán en su cargo hasta que la Reunión de Socios revoque el mandato. La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los socios conforme lo establece el Artículo 550 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Designación de Gerentes: los socios resuelven por unanimidad designar Gerentes de Encendido Reconquista S.R.L.

a: I.- Zancada, Pablo Ventura, D.N.I. N° 8.106.219; CUIT N° 20-08106219-7- Argentino- Casado- Empresario- nacido el 20 de Marzo de 1950; con domicilio en Calle Alvear N° 1056, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

II.- Weidmann, Ángela Elisabeth, D.N.I. N° 10.958.551; CUIT N°: 27-10958551-9, nacida el 26 de Octubre de 1953; Casada- Argentina- Empresaria- con domicilio en Calle Alvear N° 1056, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Fijación de domicilio de la Sede Social de Encendido Reconquista S.R.L. en calle

Moreno N° 1531 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado de la

Provincia de Santa Fe.
Reconquista- Santa Fe, 31 de Agosto de 2.022. Secretaria: Dra. Miriam Graciela David.

\$ 400 484495 Sep. 13

LECCESE AUTOMOTORES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que, como consecuencia de la cesión de cuotas y el aumento de capital dispuestos por Instrumento de fecha 5 de julio de 2022, la Cláusula Cuarta del Contrato Social quedará redactada como sigue: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) representado en ocho mil (8.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran del siguiente modo: Melisa Leccese suscribe cuatro mil (4000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), y EMILIANO LECCESE suscribe cuatro mil (4.000) Cuotas sociales que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). La integración del aumento se efectúa en dinero en efectivo y de la siguiente forma: en este acto se integra el veinticinco por ciento (25%), aportado por los socios en la proporción a lo suscripto por cada uno de ellos; y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se integra dentro de/plazo de Ley, más el capital original que se encuentra integrado.

\$ 50 484478 Sep. 13

FIUME SPORT S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Modificada el 16 de Agosto de 2022. Socios: Sr. Hernán Jesús Marty, argentino, nacido el 09 de Marzo de 1972, D.N.I. N° 22.510.496, CUIT N° 20-22510496-5, con domicilio en calle Francia 202 Bis, Piso 36, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Divorciado de sus segundas nupcias de la Sra. Valeria Romina Ivaldi, según Resolución N° 1712, de fecha 19 de Junio de 2017, Expte. N° 1914/17, caratulado IVALDI Valeria Romina y MARTY Hernán Jesús s/Divorcio, del Tribunal Colegiado de Familia N° 4, de Rosario, comerciante, el Sr. Nelson Dario Rainero Díaz, argentino, nacido el 08 de Enero de 1981, D.N.I. N° 28.536.111, CUIT N° 20-28536111-8, con domicilio en calle Dean Funes 2914, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero comerciante. y la Sra. Guillermina Valeria Almada, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Leonardo Ezequiel Mónaco, de profesión Abogada, D.N.I. N° 29.047.323, CUIT N° 27-29047323-9, nacida el 24 de Noviembre de 1981, con domicilio en la calle Campbell 1551, de la ciudad de Rosario Cedente: Guillermina Valeria Almada. Cesionarios: Sr. Hernán Jesús Marty y Sr. Nelson Dario Rainero Díaz. Denominación Social: Fiume Sport S.R.L. Domicilio: Lima 828. Capital Social: \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil). Dirección y administración: a cargo un gerente el Sr. Hernán Jesús Marty.

\$ 60 484592 Sep. 13

MAGDALA BISUTERIA S.R.L.**CONTRATO**

Entre la Sra. Ledesma Claudia Cristina, de apellido materno Meneses, Argentina, comerciante, nacida el 03/11/1983, DNI N° 30.312.619, CUIT N°: 27-30312619-3, con domicilio en calle Necochea 2357, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Casada en primeras nupcias con el Sr. Facundo José Chantiri y el Sr. Chantiri Facundo José, de apellido materno Rodríguez, Argentino, comerciante, nacido el 25/07/1989, DNI N° 34.565.093, CUIT N°: 20-34565093-9, con domicilio en calle Necochea 2357, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Casado en primeras nupcias con la Sra. Claudia Cristina Ledesma; convienen en celebrar la constitución de una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Magdala Bisutería S.R.L. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, en el país o en el extranjero a desarrollar las siguientes actividades: a) la creación, diseño, producción, fabricación, transformación, comercialización, industrialización, compra, venta, intermediación, distribución, representación, explotación, concesión, depósito, logística, promoción, comisión, mandatos, consignaciones, fraccionamiento, importación y exportación de artículos de joyería, alhajas, relojes, bijouterie/bisutería, regalería, metales, alambres, cristales, cerámicas, esmaltes, cueros, porcelanas, piedras artificiales, preciosas y semi-preciosas, artículos enchapados, y otros conexos, sus partes componentes, repuestos, sean nuevos y/o usados, al por mayor y/o al por menor, que se utilicen para el desarrollo de las actividades mencionadas precedentemente y las reparaciones de los mismos; b) la instalación, explotación y administración de locales de venta; el otorgamiento de franquicias; la organización y/o explotación de exhibiciones, ferias y eventos afines a la actividad enunciada en el inciso anterior c) Capacitación y dictado de cursos de formación presenciales y a distancia; la realización de consultorías, asesorías y planificación a personas naturales o jurídicas del mismo giro; A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos mil). Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. En el acto de Constitución los Socios acordaron: 1). Designar como socia gerente, a la socia Sra. Ledesma Claudia Cristina. 2). Fijar la sede de la Sociedad en calle Pasaje Lafinur Juan C Bis 755, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 90 484444 Sep. 13

HOTEL CLASS S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

A los fines legales pertinentes se ha ordenado la publicación por un día del siguiente edicto referido a la reactivación del contrato social.

1. Integran: Raúl Cesar Lenarduzzi, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Ciccotelli, DNI N° 6.052.670, nacido el 30 de Setiembre de 1943, de profesión comerciante, domiciliado en Alsina N° 941 de la ciudad de Rosario, Lenarduzzi Sergio Raúl, argentino, casado en primeras nupcias con Lelli María Fernanda Carina, DNI N° 20.175.236, nacido el 1 de Abril de 1968, de profesión comerciante, domiciliado en Alsina N° 941 de la ciudad de Rosario, Silvina Beatriz Lenarduzzi, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Jesús Subira, DNI N° 22.172.458, nacido el 22 de Agosto de 1971, de profesión comerciante, domiciliado en Italia N° 4649 de la ciudad de Rosario, Lenarduzzi Natalia Carolina, argentina, casada en primeras nupcias con La Palma Gustavo Sebastián, DNI N° 24.239.382, nacido el 3 de Enero de 1975, de profesión comerciante, domiciliado en Lavalle N° 660 de la ciudad de Rosario, y Rubén Roberto Lenarduzzi, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Susana Mastrandrea, DNI N° 5.077.124, nacido el 24 de Setiembre de 1948, de profesión comerciante, con domicilio en 3 de Febrero N° 3971 de la ciudad de Rosario, Tamara Flavia Lenarduzzi, argentina, soltera, DNI N° 28.177.162, nacida el 26 de Mayo de 1980, de profesión fonoaudióloga, con domicilio en 3 de Febrero N° 3971 de la ciudad de Rosario y Mauricio Rubén Lenarduzzi, argentino, soltero, DNI N° 30.381.685, nacido el 26 de Agosto de 1983, de profesión comerciante, con domicilio en 3 de Febrero N° 3971 de la ciudad de Rosario.

2- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (cuatrocientos mil) dividido en 40.000 cuotas de capital de valor nominal \$ 10.- (pesos diez) cada una, que son suscriptas íntegramente por los socios en este acto en la siguiente proporción: Raúl Cesar Lenarduzzi 1.000

(un mil) cuotas de capital de valor nominal \$ 10 cada una lo que representa un capital de \$ 10.000 (diez mil pesos); Sergio Raúl Lenarduzzi 6.332 (seis mil trescientos treinta y dos) cuotas de capital de valor nominal \$ 10 cada una lo que representa un capital de \$ 63.320 (sesenta y tres mil trescientos veinte pesos); Silvina Beatriz Lenarduzzi 6.334 (seis mil trescientos treinta y cuatro) cuotas de capital de valor nominal \$ 10 cada una lo que representa un capital de \$ 63.340 (sesenta y tres mil trescientos cuarenta pesos); Natalia Carolina Lenarduzzi 6.334 (seis mil trescientos treinta y cuatro) cuotas de capital de valor nominal \$ 10 cada una lo que representa un capital de \$ 63.340 (sesenta y tres mil trescientos cuarenta mil pesos); Rubén Roberto Lenarduzzi 2.000 (dos mil) cuotas de capital de valor nominal \$ 10 cada una lo que representa un capital de \$ 20.000 (veinte mil pesos); Tamara Flavia Lenarduzzi 9.000 (nueve mil) cuotas de capital de valor nominal \$ 10 cada una lo que representa un capital de \$ 90.000 (noventa mil pesos); Mauricio Rubén Lenarduzzi 9.000 (nueve mil) cuotas de capital de valor nominal \$ 10 cada una lo que representa un capital de \$ 90.000 (noventa mil pesos). Los socios ya integraron los \$ 200.000 pesos (doscientos mil) de capital, y en este acto integran en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del Capital acordado a aumentar y se comprometen a integrar el restante setenta y cinco por ciento (75%) dentro de los próximos dos años desde la fecha. El importe integrado en este acto, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) ha sido depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, cuya boleta de depósito se acompaña como constancia.

3. Fecha de Acta: 23 de Mayo 2022.

Rosario, Agosto de 2022.

\$ 120 484555 Sep. 13

INISOFT S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber:

1) Socios: Juan Cruz Borba, uruguayo, nacido el 26/01/1978, soltero, empleado, domiciliado en Italia 850 Piso 13C de Rosario, DNI N° 95.136.990, CUIT N° 20-95136990-0 y Mariano Adrian Sciutto, argentino, nacido el 14/11/1979, emprendedor, casado en primeras nupcias con Ivón Groia, domiciliado en Bv. Oroño 1455 Piso 16 Depto. 04 de Rosario, DNI N° 27.725.133, CUIT N° 20-27725133-8.

2) Fecha de constitución: 31 de agosto de 2022

3) Denominación: Inisoft S.R.L.

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe. Domicilio de la Sede Social: Catamarca 3527 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: 1) Prestar servicios de asesoramiento, análisis y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas; 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello; 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación; 4) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto; 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas; 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación; 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas; 9) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web (colocación, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios.

6) Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.

7) Capital social: \$ 600.000 (Pesos Seiscientos mil).

8) Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente, o gerente, según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos aquellos para los cuales la ley exige facultades expresas en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos al objeto de la sociedad.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

10) Gerencia: Juan Cruz Borba, uruguayo, nacido el 26/01/1978, soltero, empleado, domiciliado en Italia 850 Piso 13C de Rosario, DNI N° 95.136.990, CUIT N° 20-95136990-0.

11) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente a los Gerentes.

12) Cierre ejercicio: El ejercicio anual cerrará los días 30 de septiembre de cada año.

\$ 140 484450 Sep. 13

FACUNDO FM S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

A los efectos legales se hace saber que según contrato adicional de fecha 28 de julio de 2022, se modifica la cláusula Tercera y Cuarta del contrato de fecha 6 de junio de 2012 y su modificación de fecha 21 de noviembre de 2019 por las siguientes:

Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad se prorroga por diez (20) años, venciendo el 31 de julio de 2042.

Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por 5.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una. El Capital se suscribe íntegramente por los socios de la siguiente manera: Cristian Javier Moron 4.750 cuotas de \$ 100 o sea \$ 475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil) y Paula Lorena Meineri, 250 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una o sea \$ 25.000 (pesos veinticinco mil). El capital se encuentra integrado hasta la suma de \$ 275.000 (pesos doscientos setenta y cinco mil) obligándose los socios a integrar en la misma proporción de su participación en el capital, la suma de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil) en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente.

Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 50 484452 Sep. 13

MANTRA ALIMENTOS S.R.L.

CONTRATO

Expte. N° 1805 - Año 2022

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 18 de Agosto de 2022 ha dispuesto lo siguiente: Fecha del contrato: 18 de Agosto de 2022. Socios: Bravo Carlos Ismael, Argentino, comerciante, estado civil soltero, nacido el 06/2/1984, domiciliado en Manzana C 6 Barrio 128 Viviendas de la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, DNI N° 30.577.677, CUIT N° 20-30577677-8 y el Sr. Traverso Tomas Alejandro, Argentino, comerciante, estado civil soltero, nacido el 02/06/1986, domiciliado en calle Bartolome Mitre 1227 de la localidad de Esquina - Provincia de Corrientes. Denominación: La sociedad girará bajo el nombre de Mantra Alimentos S.R.L. Domicilio: calle Las Higuieras de la localidad de Colastiné Norte, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Objeto: La comercialización de productos agrícolas, incluyendo su preparación, procesado, industrialización y envasado. b) La compraventa, posesión, gestión y explotación de fincas agrícolas propias o arrendadas, en cualquier territorio, destinadas principalmente a la producción de frutas y hortalizas para su preparación, procesado, industrialización, envasado y/o comercialización, en su caso. d) La prestación de servicios de almacenamiento, industrialización y procesado de productos alimenticios, e) Prestación integral de servicios de logística, almacenamiento y/o distribución, ya sea con transportes propios o de terceros. Para cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no fueran prohibidos expresamente por las leyes. Plazo: 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro

Público. Capital Social: \$ 500.000 pesos representado por 5.000 acciones de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una: Bravo, Carlos Ismael la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2.250) cuotas sociales y Traverso, Tomas, la cantidad de dos mil setecientos cincuenta (2.750) cuotas sociales. Administración: estará a cargo de un gerente. Desempeñará sus funciones en forma permanente hasta tanto se designen otras autoridades. Estados Contables: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 31 de julio de cada año. Disolución: por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales.

\$ 200 484655 Sep. 13

NEO CONSULTORES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados NEO CONSULTORES S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° 3429 - 2022, CUIJ N°: 21-05528698-9, tramitados ante el Registro Público, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación: 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 08- de fecha 08 de febrero de 2022 y Acta de Directorio N° 16- de Fecha 07 de febrero de 2022, en la que se ha designado un nuevo directorio para la Firma Neo Consultores S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: presidente: Lic. Marcelo Mario Malvicini, DNI N° 14.803.483, con domicilio en calle Catamarca 1370 Piso 05 Dpto. 04, de la ciudad de Rosario; y director Suplente: Sra. Rosa Margarita Feijoo, DNI N° 4.232.003, con domicilio en Catamarca 1370 Piso 06 Dpto. 03, de la ciudad de Rosario. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.

\$ 50 484491 Sep. 13

OLEOCHEM S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que la sociedad Oleochem S.A.S., CUIT N° 30-71659116-2, resolvió, conforme surge de acta de Asamblea N° 6 de fecha 01/07/2022, designar como director titular y presidente del directorio al Sr. Joan Franco Glardon, DNI N° 37.575.188, con domicilio en zona rural de Maciel, Provincia de Santa Fe y como director suplente, al Sr. Sebastián Nicolás Jäger, DNI N° 31.980.491 con domicilio en calle Nuestra Señora del Carmen 884 de Funes, Pcia. de Santa Fe.

\$ 50 484541 Sep. 13

NOBLE ENERGIA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación - Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Juez Dra. Viviana Edit del Corazón de Jesús Marín, Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados NOBLE ENERGIA S.A. s/Constitución de sociedad; (Expte. CUIJ N° 21-05208686-5), se ha ordenado la siguiente publicación:

Noble Energía S.A.
1) Socios: Graciela Hilda Savino, D.N.I. N° 20.194.165, CUIT N° 27-20194165-8, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1968, de apellido materno Soltermann, femenina, soltera, empresaria, domiciliada realmente en calle San Martín N° 1209 de esta ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe; Horacio Gabriel Pagani, D.N.I. N° 22.511.310, CUIT N° 20-22511310-7, argentino, nacido el 5 de junio de 1972, de apellido materno Donalísio, masculino, soltero, Productor de Seguros, domiciliado realmente en calle Jorge Newbery bis N° 298 de esta ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y Gonzalo Carlos Noste, DNI N° 26.078.808, CUIT N° 20-26078808-7, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1977, de apellido materno Rivello, masculino, divorciado, Abogado, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 855 de la ciudad de Gálvez, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 10 de junio de 2022.

3) Denominación social: Noble Energía S.A.

4) Domicilio de la sociedad: Jorge Newbery N° 343 de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe

5) Objeto social: 1- La explotación de estaciones de servicios para vehículos de transporte terrestre y/o aeronaves y/o embarcaciones, la comercialización de combustibles, aceites lubricantes, accesorios, repuestos, neumáticos, cámaras y llantas para automotores, aeronaves y embarcaciones. 2- Servicio de transporte general de cargas nacional e internacional. 3- Trabajo Aéreo en los términos autorizados por el Decreto 2836/71, especialmente en las siguientes actividades: 3.1. Agro-aéreas

(tales como rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos); 3.2. Fotografía (por ejemplo aero-fotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, filmación, relevamientos foto-topográficos, oblicua); 3.3. Propaganda aérea (incluyendo sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojado de volantes luminosa, radial y fumígena); 3.4. Inspección y vigilancia (por ejemplo para asistencia a combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites); 3.5. Defensa y protección de la fauna (incluyendo siembra de peces en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas); 3.6. Pesca (por ejemplo localización aérea de cardúmenes); 3.7. Exploraciones aéreas para la industria petrolífera y minera; 3.8. Asistencia aérea para obras civiles (tales como montaje y construcción de cimientos para torres metálicas de perforación, levantamientos y trabajos de arqueología y geología construcción de obras hidroeléctricas, puentes y oleoductos). 4- Servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo. 5- Importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene Plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o el estatuto.

6) Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000), representado por acciones de mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una, que confiere derecho a un voto por acción.

8) Composición de sus órganos: Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Graciela Hilda Savino, Director suplente: Horacio Gabriel Pagani. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 225 484446 Sep. 13

PAMPA GAUCHA SOCIEDAD COLECTIVA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERUCHO, JOSÉ FEDERICO s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; Expediente CUIJ N° 21-26418690-8, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat sec. Única de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Jueza), Secretaría autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la inscripción de la participación de José Federico Perucho (en vida), titular del D.N.I. N° LE 6.113.674, cuyo valor es de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 63 centavos (\$ 133.680,63), conforme estatuto en Pampa Gaucha Sociedad Colectiva (16,66%) - Sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio en Rosario al Tomo 148 - Folio 9228 - N° 1101, denunciado en el expediente de referencia, en cabeza de la única heredera declarada, Sra. María de los Ángeles Perucho Sendra, titular del D.N.I. N° 25.453.720.

\$ 50 484453 Sep. 13

PALOMA SUAREZ S.R.L.

CONTRATO

1- Socias: Riana Isabel Suárez D.N.I. N° 25.322.700, CUIT N° 27-25322700-7, nacionalidad argentina, nacida el 06 de junio de 1976, apellido materno Giagante, domiciliada en calle Humberto Primo 1639 de la ciudad de Rosario, profesión comerciante, estado civil divorciada, sentencia de fecha 25/11/2020 To 161 F° 225 N° 2994 Expte 2186/20, Y la srta. Julieta Stella Maris Lomáscolo D.N.I. N° 43.768.254, C.U.I.T. N° 27-43768254-8, nacionalidad argentina, nacida el 03 de enero de 2002, apellido materno Suárez, domiciliada en calle Humberto Primo 1639 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, profesión estudiante, estado civil soltera. 2- Fecha de constitución: dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022. 3- Denominación Social: Paloma Suárez S.R.L. 4— Objeto Social: l) La explotación de un centro de estética, con locales y/o salones,

gabinetes, centros de belleza dedicados a los servicios de peluquería, masajes, depilación, manicuría, pedicuría, bronceado artificial, gimnasio, spa, terapias antistress, pilates, cosmetología, y ll) Comercialización y distribución de productos, materias primas y artículos relacionados con la medicina estética. 5— Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) dividido en siete mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, y que las socias suscribieron totalmente en este acto. 6— Plazo de duración: El plazo de duración se fija en treinta años (30) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Domicilio Legal: el domicilio social y legal de Paloma Suárez S.R.L. es en calle Humberto Primo 1639 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 8- Administración: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes en tal carácter e indistintamente tendrán el uso de la firma social obligando a la Sociedad con su firma precedida de Paloma Suárez S.R.L., Se designó Gerente a la Sra. Mariana Isabel Suárez D.N.I. 25.322.700. 9- Fiscalización: a cargo de las socias. 10— Fecha de cierre de balance: 31 de diciembre.

\$ 70 484517 Sep. 13

OLA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados OLA S.A. s/ Directorio, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Asamblea General Ordinaria, Acta N° 57, celebrada el 27 de octubre de 2021, se procedió a la fijación del número de Directores Titulares en tres (3) y Director Suplente en uno (1), a la elección de los miembros que lo integrarán por un periodo de tres ejercicios, y por acta de Directorio N° 180 de fecha 29 de octubre de 2021 a la distribución de cargos del Directorio. Por tanto el actual Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Dias De Andrade Neto, Leonel; pasaporte FY045853; Vicepresidente: Sra. Victoria Basurto Siu; Director Titular: Sra. Maria Cecilia Gorgo; DNI N° 26.550.520, y Director Suplente: Sr. Pedro Eugenio Aramburu; DNI N° 22.430.890, quienes aceptaron la designación de los cargos que luego fueron distribuidos y conforme lo dispone el art. 256 LSC, los señores Directores constituyeron domicilio especial en calle Maipú N° 1050 de la ciudad de Rosario y constituyen la garantía exigida por el art. 9° del Capítulo III del Estatuto Social.

\$ 70 484461 Sep. 13

PIANO HERMANOS COMERCIAL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Como resultado de la sucesión PIANO, LINO DOMINGO s/Sucesorio; CUIJ 21-02920145-2 en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario las cuotas parte de PIANO HERMANOS COMERCIAL S.R.L. del Sr. Lino Domingo Piano y la Sra. Luz Solina Letizia se transfieren a Daniel José Piano y Roberto Agustín Piano.

\$ 50 484503 Sep. 03

PALACIO SOSA CONSTRUCCIONES S.A.

ESTATUTO

1. Integrantes de la sociedad: Los señores Palacio Sosa, Ramón Eleno, de nacionalidad paraguaya, nacido el 26/06/1982, soltero, de profesión constructor, domiciliado en Matienzo 4368 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 94.701.150, CUIT 24-94701150-9 y la señora Benítez Garay, Claudia Romina, de nacionalidad paraguaya, nacida el 06/12/1981, soltera, de profesión ama de casa, domiciliada en Matienzo 4368 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DNI 95.097.147, CUIT 27-95097147-4.

2. Fecha de instrumento de Constitución: 8 de Julio de 2022.

3. Razón social: Palacio Sosa Construcciones Sociedad Anónima

4. Domicilio: Matienzo 4368 - Rosario - Provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociaciones con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero lo siguiente: a) Proyecto, ejecución, construcción, financiación con fondos propios, sin recurrir al ahorro público, dirección, administración, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de Obras de Ingeniería y/o Arquitectura en general, incluyendo entre otras cosas a la hidráulica, portuarias, mantenimientos viales, ferroviarias, de gas, de saneamiento, de comunicaciones, de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras industriales y/o civiles, públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. b) La explotación en todas sus formas de mantenimiento, alumbrado y/o iluminación, urba-

nismo, vialidad, tránsito, comunicaciones, provisión, estudios geofísicos y geológicos, administración y conservación de recursos naturales, estadística e información, procesamiento de datos y desarrollo, planeamiento y logística públicas y/o privada, nacionales y/o internacionales por comunicaciones. c) Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que de ningún modo estén prohibidos por este contrato o por las leyes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo de duración: Su duración es de 50 años contando desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: El capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 1.000 mil acciones de 100 pesos, valor nominal cada una.

8. Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicio/s. La asamblea debe designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace estatutariamente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Presidente: Sr. Ramón Eleno Palacio Sosa. Directores suplentes: Claudia Romina Benítez Garay y Flavia Carolina Palacio, DNI 94.796.974, CUIT 27-94796974-4. Se prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por la ley 19.550.

9. Organización de la representación: El Presidente obligará a la Sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "PALACIO SOSA CONSTRUCCIONES S.A." y con el aditamento de "Presidente".

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.
\$ 90 484584 Sep. 13

PANADERÍA LA ALIANZA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PANADERÍA LA ALIANZA SRL s/Constitución de Sociedad; Expte. N° 21-05208849-3; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- Datos Personales Socios: Capeletto, Eduardo Alcides, casado, nacido el 18/02/1970, DNI 21.412.526, argentino, comerciante; con domicilio en calle Balcarce N° 1927 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; CUIT 20-214112562-6; Capeletto, Fernando Rubén, casado, nacido el 12/07/1978, DNI 26.450.257, argentino, comerciante; con domicilio en calle Saavedra Lamas N° 1679 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-26450257-9; Capeletto, Gustavo Ángel, casado, nacido el 24/10/1973, DNI 23.620.824, argentino, comerciante; con domicilio en calle Aarón Castellanos N° 2037 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, CUIT 23-23620824-9; 2- Fecha Instrumento: 01/08/2022; 3- Denominación Social: "PANADERÍA LA ALIANZA SRL"; 4- Domicilio Social: Castellanos N° 2037, Esperanza, Provincia de Santa Fe; 5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades a saber: i - PANADERÍA Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS: Fabricación, elaboración, comercialización y distribución, por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero o a comisión en el país o en el extranjero, de todo tipo de productos de panificación, especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas. Asimismo podrá funcionar como rotisería y comercializar comidas elaboradas, ii- DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS: a) La venta y comercialización de productos de almacén y despensa; b) el transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de productos en general, fletes, así como la distribución, almacenamiento, depósito o embalaje de los mismos. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- PLAZO DURACIÓN: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7- CAPITAL SOCIAL: es de pesos cuatrocientos cincuenta mil, dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto. 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta según lo determinen la reunión de socios, pudiendo ser su designación por plazo determinado o indeterminado. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva

la reunión de socios conforme las mayorías aquí establecidas. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 275, 1191 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control; 9- REPRESENTACION SOCIAL: Queda designado como gerentes los señores: Gerente Titular: Fernando Rubén Capeletto; Gerente Suplente: Capeletto, Eduardo Alcides. Los propuestos, aceptan el cargo discernido, y constituyen domicilio en el denunciado en el encabezado del presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades o inhabilitados para el ejercicio del cargo (Art. 157, 264 ss. cd LGS). La presente designación es por plazo indeterminado; 10- CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 16 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 110 484435 Sep. 13

PIEMONT S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PIEMONT S.A.S. s/Constitución de sociedad; Expte. N° ..., Folio ..., año 2022 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1- Socio: el Sr. Merlo Andrés Ariel, DNI 26.972.907, CUIT 20269729075, Argentino, nacido el 03/11/1978, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en 25 de Mayo 784, Zenón Pereyra, Castellanos, Santa Fe.

2 - Denominación: PIEMONT S.A.S.

3 - Domicilio Legal y sede social: ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en Necochea 3043, ciudad de Santa Fe.

4 - Plazo: 99 años

5 - Objeto: a) El cultivo de cereales, oleaginosas y otros granos y la explotación de la ganadería todas sus formas, la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, agroquímicos, hacienda o productos agrícola-ganaderos y sus derivados, maquinarias, forrajes, elementos de jardinería, alambres, metales. b) La cría y comercialización de cualquier tipo de ganado, c) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la Ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público. d) Podrá también la sociedad como actividades conexas o complementarias a las actividades descriptas, otorgar en forma onerosa, fianzas, prendas y/o garantías hipotecarias a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6 - Capital Social: Se fija en \$ 500.000 (pesos quinientos mil), en acciones de \$ 1 cada una.

7 - Administración: Está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización: Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la administración fuera plural, cualquiera de sus integrantes puede convocar a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes.

Se designa para integrar el Órgano de Administración como Administrador Titular y Representante al Sr. Merlo Andrés Ariel, DNI 26.972.907, CUIT 20-26972907-5, Argentino, nacido el 03/11/1978, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en 25 de Mayo 784, Zenón Pereyra, Castellanos, Santa Fe. Y como Administradora Suplente a la Sra. Forzani Jorgelina Soledad, DNI 28.242.627, CUIT 27-28242627-2, Argentina, nacida el 07/01/1981, soltera, de profesión Profesora, domiciliada en 25 de Mayo 784, Zenón Pereyra, Castellanos, Santa Fe.

8 - Cierre de ejercicio económico: 31 de Marzo.

9 - Fecha del instrumento: 28 de Julio de 2022.

Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 170 484550 Sep. 13

PADMET S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaria a cargo de la Dra. Minan Graciela David, hace saber que en los autos: PADMET S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 261/2.022) - (CUIJ N° 21-05292038-5), se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma PADMET S.A., con domicilio en calle 21 N° 1.118 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, procedió a designar a los miembros de su directorio unipersonal, según Asamblea General N° 12- de carácter unánime de fecha 04/02/2022, siendo electos como:

Director Titular : Lucas Paduán, de apellido materno Cucit, DNI N° 37.579.167, estado civil soltero, nacido el 14/09/1993, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle 301 N° 45, Barrio Padre Celso de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, empresario, CUIT N° 20-37579167-7.

Directora Suplente: Mara Danisa Paduán, de apellido materno Niclis, DNI N° 21.419.567, estado civil casada, nacida el 03/12/1969, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle 303 N° 535, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, técnico superior en tecnología de alimentos, CUIT N° 23-21419567-4.

Reconquista, Santa Fe, 30 de Agosto de 2022.

Secretaria: Minan Graciela David.

\$ 100 484479 Sep. 13

SERVICIOS EMPRESARIALES Y LOGÍSTICA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En fecha 5 de Agosto del 2022 los socios de "SERVICIOS EMPRESARIALES Y LOGISTICA S.R.L." han decidido modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: "Cláusula Tercera. Duración: el término de duración de la sociedad se prorrogará por el plazo de veinte (20) años contados a partir del vencimiento del contrato que opera el 5 de Septiembre de 2022 venciendo el mismo en fecha 5 de Septiembre de 2042"; "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (pesos trescientos mil), dividido en 40.000 cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez), suscriptas e integradas por los socios en las proporciones y forma siguiente: el señor Diego Roberto Villanueva suscribe 24.500 cuotas sociales, que representan el 61,25 % del Capital Social, equivalente a \$ 245.000 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil) sobre el mismo; la señora Marcela Cecilia Blanco suscribe 15.500 cuotas sociales, que representan el 38,75 % del Capital Social, equivalente a \$ 155.000 (pesos ciento cincuenta y cinco mil) sobre el mismo. En virtud de encontrarse integrado el 100% del monto del capital social inicial de \$ 150.000, los socios integran en este acto y en efectivo el 25% en la proporción de sus respectivas cuotas sobre el aumento del capital social, es decir: Diego Roberto Villanueva integra en este acto y en efectivo la suma de \$ 38.281,25 (pesos treinta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 25/100) y Marcela Cecilia Blanco integra en este acto y en efectivo la suma de \$ 24.218,75 (pesos veinticuatro mil doscientos dieciocho con 75/100). El 75% restante sobre el monto del aumento de capital los socios se comprometen a integrarlo en proporción a sus respectivas cuotas sociales dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento".

\$ 70 484460 Sep. 13

SUPERMERCADO DONATO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución Social de Supermercado Donato S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Di Martino David Oscar, argentino, comerciante, D.N.I. N° 28.524.416, C.U.I.T. N° 20-28524416-2, nacido el 24 de Junio de 1980, soltero, con domicilio en calle Ovidio Lagos 1018 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Di Martino Roxana Vanesa, argentina, comerciante, DNI N° 26.710.152, C.U.I.T. N° 27-26710152-9, nacida el 20 de Marzo de 1978, soltera, con domicilio en calle Larrea 1886 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 17 de Agosto de 2022.

3) Denominación: "SUPERMERCADO DONATO S.R.L."

4) Domicilio: Calle Larrea 1892, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: a) Venta al por mayor y al por menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; b) Explotación al por menor y al por mayor en supermercados y autoservicio de productos alimenticios y no alimenticios; c) Fraccionamiento y/o empaque de productos alimenticios; Y, d) Rapipago cobro de impuestos y servicios.

En cumplimiento con sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: Veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000), divididos en setenta mil (70.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Di Martino David Oscar suscribe treinta y cinco mil (35.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una que representan la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) y Di Martino Roxana Vanesa suscribe treinta y cinco mil (35.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una que representan la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000).

8) Administración y representación: A cargo de Di Martino David Oscar, D.N.I. N° 28.524.416, C.U.I.T. N° 20-28524416-2, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Séptima del contrato social.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.
\$ 100 484502 Sep. 13

SAR ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SAR ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 1690 Año 2022, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 8 de fecha 16 de Julio de 2022, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Marcelo Jorge Romero, D.N.I. N° 23.695.365, Fecha de nacimiento: 19/12/1974, Nacionalidad: Argentina, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Mosconi 4771 - Santa Fe - Santa Fe.

Director Suplente: Cristian Gustavo Bogado, D.N.I. N° 24.673.554, Fecha de nacimiento: 08/01/1976, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Blas Parera 8800 - Santa Fe - Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.
\$ 60 484457 Sep. 13

TOOKEY S.R.L.

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: Claudio Nazareno Gines, argentino, D.N.I. 27.539.159, CUIT 20-27539159-0, nacido el 12 de Julio de 1979, con domicilio en calle Santa Fe 7151 de la ciudad de Rosario, soltero, comerciante, Sebastián Nicolás Gines, argentino, DNI 26.986.367, CUIT 20-26986367-7, nacido el 1 de Noviembre de 1978, con domicilio calle Perú 1017 de la ciudad de Rosario, soltero, comerciante.

Fecha del acta acuerdo: 10 de Agosto de 2022 para la prorrogación y 16 de Agosto de 2022 para aumento de capital.

Duración de la sociedad: se prorrogó la duración de la sociedad "TOOKEY SRL" a 30 (treinta) años desde su inscripción en el registro publico de comercio, y se aumenta el capital social a \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en cuarenta mil cuotas \$ 10 (pesos diez) cada una, asignándole veinte mil cuotas de \$ 10 (diez pesos) de valor nominal cada una, es decir \$ 200.000 (pesos doscientos mil) a Claudio Nazareno Gines y veinte mil cuotas de \$ 10 (diez pesos) de valor nominal cada una, es decir \$ 200.000 (pesos doscientos mil) a Sebastián Nicolás Gines. Los socios suscriben totalmente el capital e integran en efectivo.
\$ 60 484534 Sep. 13

TOANUR S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veintidós, entre, Perosio Tomas Agustín, D.N.I. 41.512.806, CUIT 20-41512806-2, argentino, comerciante, nacido el 10/11/1998, domiciliado en calle Carballo 580 Piso 2 Dpto. 8 de la localidad de Rosario, pcia. de Santa Fe, soltero, Irazabal Antonella Natacha, D.N.I. 41.602.777, CUIT 27-41602777-9, argentina, comerciante, nacida el 18/03/1999, domiciliada en calle Av. Lisandro de la torre 364 de la localidad de Granadero Baigorria, pcia. de Santa Fe, soltera e Irazabal Ursula Luján, D.N.I. 44.994.812, CUIT 27-44994812-8, argentina, comerciante, nacida el 04/08/2003, domiciliada en calle Av. Lisandro de la Torre 364 de la localidad Granadero Baigorria, pcia de Santa Fe, soltera; todos mayores y hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos son:

1. Razón Social: TOANUR S.R.L.

2. Domicilio: Av. Lisandro de la Torre N° 397 de la localidad de Granelero Baigorria, departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

3. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a tercero, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: el traslado de todo tipo de pacientes, ya sean ambulatorios y/o internados; transporte y/o traslado de pacientes para prácticas ambulatorias, interacción o asistencia domiciliaria. Prestación de dichos servicios a terceros, entendiéndose por tales a particulares, obras sociales, agrupaciones fundaciones de cualquier tipo, escuelas, asociaciones civiles y deportivas y/o cualquier otro tipo de entidad pública o privada.

4. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor Perosio Tomas Agustín, veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, la Señorita Irazabal Ursula Luján, doce mil quinientas (12.500) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social, y la Señorita Irazabal Antonella Natacha, doce mil quinientas (\$ 12.500) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y representan el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del capital social. La totalidad de los socios integrantes de la sociedad, proporcionalmente a su participación en la sociedad, efectuarán la integración del 25% del capital suscrito, en dinero en efectivo; la cual acreditarán al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) desde la fecha del presente contrato.

5. Duración: El término de duración de la Sociedad será de 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Perosio Tomas Agustín.

7. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

8. Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 130 484549 Sep. 13

RODAMIENTOS IRIONDO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RODAMIENTOS IRIONDO S.R.L. s/Modificación al Contrato Social; Expediente N° 1.378/2.022, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la siguiente cesión gratuita de nuda propiedad con reserva del derecho real de usufructo gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer de las cuotas sociales y otras modificaciones al contrato de La Sociedad:

1- Cesión de Cuotas Sociales:

- Socios Cedentes: Omar Antonio Guisoni, argentino, comerciante, de apellido materno Pascualón, nacido el 30 de Diciembre de 1.954, casado en primeras nupcias con Fanny Ester Bodrone, domiciliado en calle Belgrano N° 2.865 de la ciudad de San Justo, Santa Fe, D.N.I. N° 11.276.132, C.U.I.T. N° 20-11276132-3; y Fanny Ester Bodrone, argentina, comerciante, de apellido materno Rista, nacida el 12 de Diciembre de 1.959, casada en primeras nupcias con Omar Antonio Guisoni, domiciliada en calle Belgrano N° 2.865 de la ciudad de San Justo, Santa Fe, D.N.I. N° 12.903.863, C.U.I.T. N° 27-12903863-8.

- Socios Cesionarios: Guisoni Gimena, argentina, comerciante, de apellido materno Bodrone, nacida el 27 de Noviembre de 1.987, casada en primeras nupcias con el Sr. Riboldi Héctor Gabriel, domiciliada en calle Bv. Pellegrini N° 2.314 de la ciudad de San Justo, Santa Fe, D.N.I. N° 33.111.823, C.U.I.T. N° 27-33111823-6, Guisoni Joaquín, argentino, comerciante, de apellido materno Bodrone, nacido el 10 de Noviembre de 1.990 soltero, domiciliado en calle Bv. Pellegrini N° 2.314 de la ciudad de San Justo, Santa Fe, D.N.I. N° 35.463.728, C.U.I.T. N° 20-35463728-7, y Guisoni Federico, argentino, comerciante, de apellido materno Bodrone, nacido el 03 de Enero de 1.992, soltero, domiciliado en calle Bv. Pellegrini N° 2.314 de la ciudad de San Justo, Santa Fe, D.N.I. N° 36.196.249, C.U.I.T. N° 20-36196249-5.

- Fecha del instrumento de cesión: 09 de Febrero de 2.022.

- Cuotas que ceden: 2.000 cuotas, su nuda propiedad, con reserva de usufructo, con derecho de acrecer.

- Modificación Capital Social: "Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por dos mil (\$ 2.000) cuotas de capital, de pesos cien (\$ 100) cada una. Las cuotas de capital quedan suscriptas de la siguiente manera: A) Gimena Guisoni, titular de seiscientos sesenta y siete (667) cuotas sociales, representativas de pesos sesenta y seis mil setecientos (\$ 66.700), Joaquín Guisoni, titular de seiscientos sesenta y seis (666) cuotas sociales, representativas de pesos sesenta y seis mil seiscientos (\$ 66.600), y Federico Guisoni, ti-

tular de seiscientos sesenta y siete (667) cuotas sociales, representativas de pesos sesenta y seis mil setecientos (\$ 66.700); y B) Omar Antonio Guisoni posee el derecho real de usufructo gratuito y vitalicio y con derecho de acrecer sobre mil (1.000) cuotas sociales, representativas de pesos cien mil (\$ 100.000), establecido sobre trescientas treinta y cuatro (334) cuotas sociales de la socia Gimena Guisoni, trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales del socio Joaquín Guisoni y trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales del socio Federico Guisoni, y Fanny Ester Bodrone posee el derecho real de usufructo gratuito y vitalicio y con derecho de acrecer sobre mil (1.000) cuotas sociales, representativas de pesos cien mil (\$ 100.000), establecido sobre trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales de la socia Gimena Guisoni, trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales del socio Joaquín Guisoni y trescientas treinta y cuatro (334) cuotas sociales del socio Federico Guisoni".

2- Otras modificaciones de cláusulas del contrato social:

"Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de RODAMIENTOS IRIONDO S.R.L. y tendrá su domicilio legal en Ruta Nacional N° 11 N° 3203 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe; pudiendo por resolución de los socios, abrir sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país y/o del extranjero."

"Séptima: La administración total de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quedando designados para el cargo y por tiempo indeterminado el Sr. Omar Antonio Guisoni, D.N.I. 11.276.132 y la Sra. Fanny Ester Bodrone, D.N.I. 12.903.863, quienes podrán hacer uso de la firma en forma indistinta. Ante la imposibilidad de ejercer el cargo por parte de alguno de los designados (por fallecimiento, incapacidad y/o cualquier otra razón) la administración quedará a cargo del gerente que esté en condiciones de ejercerla. Cuando sea necesaria la designación de un nuevo gerente (socio ó no) la misma será por decisión unánime de los socios."

"Décimo Cuarta: En caso de que alguno de los socios decida transferir sus cuotas sociales, el valor de las mismas se establecerá por medio de un Balance General que será confeccionado especialmente a la fecha del retiro del socio. El importe que surja deberá ser abonado en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del contrato de cesión y será ajustado con el índice de precios mayoristas, nivel general que publica el INDEC., referido al mes anterior al del contrato de cesión relacionado con el del mes anterior a aquel en que se efectúen los pagos.

Los socios que decidan continuar con la sociedad tienen prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio que pretenda retirarse, debiendo comunicar por escrito tal determinación con una anticipación no menor a los noventa (90) días corridos al momento que se pretenda instrumentar la transferencia de las cuotas sociales."

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 01 de Septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 110 484643 Sep. 13

VIGNOLO HNOS. AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos caratulados "VIGNOLO HNOS. AGROPECUARIA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", EXPTE F° , Año 2022, que se tramita por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 12 de agosto de 2022 se procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 245 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: GONZALO ANDRES VIGNOLO, de estado civil casado, argentino, domiciliado en calle Centenario s/n de Colonia Castelar, provincia de Santa Fe, DNI 22.807.609, CUIT 20-22807609-1. Mandato hasta el 31/08/2025. Director Titular: VIGNOLO, JUAN ANDRES, de estado civil casado, domiciliado en calle 9 de julio 574 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, LE 6.295.357, CUIT 20-06295357-9. Mandato hasta el 31/08/2025. Director Suplente: FERNANDO JUAN VIGNOLO, de estado civil soltero, domiciliado en calle Buenos Aires 1453, Piso 4, Depto B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 23.233.641, CUIT 20-23233641-3. Mandato hasta el 31/08/2025. Director Suplente: ADRIAN OSCAR VIGNOLO, de estado civil soltero, argentino, domiciliado en 9 de Julio 574 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 26.662.367, CUIT 20-26662367-5. Mandato hasta el 31/08/2025. Santa Fe, de de 2022.

\$ 45 485078 Sep. 13

EMPREND-AIR S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EMPREND-AIR Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades", CUIJ N° 21-05209126-5 , Año 2.022, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que Emprend-Air S.A., mediante Acta de Asamblea de fecha 29 de Julio de 2.022, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: SABRINA SANTILLI, D.N.I. N° 38.374.031, domiciliada en calle Larrechea N° 306 de la Ciudad de Gálvez; y Director Suplente: MATIAS SANTILLI, D.N.I. N° 31.536.897, C.U.I.T.: 23-31536897-9, domiciliado en calle Larrechea N° 306 de la Ciudad de Gálvez; con mandatos hasta el 31 de Agosto de 2.025, y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Los Directores fijan fijan como domicilio el determinado en sus datos de identidad personales. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 8 de Septiembre de 2.022 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretarío Registro Público.

\$ 206 485073 Sep. 13

ESMERALDITA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ESMERALDITA S.A. s/ Designación de Autoridades", Expediente 1837, Folio -, Año 2022, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad ESMERALDITA S.A., por Asamblea General Ordinaria Unánime del 27 de mayo de 2012 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 154 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: FEDERICO GABRIEL VIGNOLO, argentino, de apellido materno TAHLMANN, nacido el 11 de julio de 1.983, de estado civil casado, de profesión agropecuario, domiciliado en calle Rivadavia S/Nro. de Colonia Castelar, provincia de Santa Fe, DNI 29.841.831, CUIT n° 20-29841831-3. Mandato hasta el 31/12/2024. Vicepresidente: OSCAR RICARDO VIGNOLO, de apellido materno Zurbriggen, nacido el 03/01/1964, casado en primera nupcias, argentino, veterinario, domiciliado calle E.López s/n de la localidad de Colonia Castelar, provincia de Santa Fe, DNI 16.521.959, CUIT 20-16521959-8. Mandato hasta el 31/12/2024. Director Suplente: ENRIQUE GABRIEL VIGNOLO, argentino, de apellido materno TAHLMANN, nacido el 10 de diciembre de 1984, de estado civil soltero, de profesión agropecuario, domiciliado en calle San Lorenzo S/Nro. de Colonia Cautelar, DNI 29.841.844, CUIT 20-29841844-5. Mandato hasta el 31/12/2024. Director Suplente: ROBERTO LORENZO VIGNOLO, argentino, de apellido materno Hues, nacido el 4 de septiembre de 1955, de estado civil casado, de profesión agropecuario, domiciliado en zona rural S/Nro. de Colonia Castelar, DNI 11.481.640, CUIT 20-11481640-0. Mandato hasta el 31/12/2024.-

\$ 100 485090 Sep. 13

HERZIG Y DAVICO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "HERZIG Y DAVICO SA s/ Designación de Autoridades", Expediente, Folio, Año 2022, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad HERZIG Y DAVICO S.A., por Asamblea General Ordinaria Unánime del 12 de agosto de 2022 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 469 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: ADRIAN JUAN HERZIG, de apellido materno Veza, nacido el 01/07/1967, casado, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Mendoza 1507, de la ciudad de San Jorge, DNI 18.553.441. CUIT 20-18553441-4, Mandato hasta el 30-9-2025. Director Suplente: GLADIS CATALINA VEZZA, nacida el 25/02/1937, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen 1563 de la ciudad de San Jorge, LC 2.406.801. CUIT 27-02406801-9. Mandato hasta el 30-9-2025. Santa Fe, de 2.022.

\$ 45 485080 Sep. 13

LESSEL S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LESSEL Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades", CUIJ N° 21-05209125-7, Año 2.022, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que Lessel S.A., mediante Acta de Asamblea de fecha 14

de Julio de 2.022, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: Eduardo Nonito SELUY, DNI 10.593.459, domiciliado en calle Echeverría N° 334 de Gálvez; y Director Suplente: Cristian Javier SELUY, DNI 28.922.487, domiciliado en la calle Echeverría N° 334 de Gálvez; con mandatos hasta el 31 de Julio de 2.025, y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Los Directores fijan fijan como domicilio el determinado en sus datos de identidad personales. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 08 de Septiembre de 2.022 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretarío Registro Público.

\$ 214 485072 Sep. 13

RBP S.A.S.

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados RBP S.A.S. s/Constitución de sociedad; expediente número 21-052087195 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrante de la sociedad: Ramiro Bravo, argentino, de estado civil soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en Avenida República 214, de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 33.301.177, CUIT número 20-33301177-9.

2) Fecha de contrato: 7 de julio de 2022.

3) Denominación social: RBP S.A.S.

4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Avenida República 214, de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe

5) Plazo: 30 años

6) Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción de edificios y obras viales y de 1. ingeniería y arquitectura, arrendamiento, permuta, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios rurales y/o urbanos. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Cuando los Trabajos y/o Servicios -en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes- lo requieran, serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. b) Venta de materiales para la construcción y decoración. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital: trescientos mil pesos (\$ 200.000) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una, clasificadas de la siguiente manera: diez mil (10.000) acciones clase A y diez mil (10.000) acciones clase B.

8) Suscripción e integración: Ramiro Bravo suscribe 20.000 acciones, valor nominal total \$ 200.000. Integra su aporte en efectivo;

9) Administración y representación: La administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Ramiro BRAVO; Administrador y representante suplente: Nicolás Ariel Mana, CUIT N° 20-32841580-2 y domiciliado en calle Falucho 576 de Gálvez, pcia. de Santa Fe.

10) Órgano de gobierno: La reunión de socks es el órgano de Gobierno. Se celebraran siempre que el representante legal lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción.

11) Fiscalización: se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 31.12 de cada año.

Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretarío.

\$ 380 484234 Sep. 12 Sep. 13

SAN JUAN PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S.A.

TRANSFORMACION

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en el expediente "SAN JUAN PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S.A. S/ SUBSANACION. CUIJ N° 21-05393948-9", se hace saber lo siguiente: Mediante Acta de subsanación de fecha 25 de enero de 2021, Emilia Marta Battiston, Betina Viviana Wenger, Mario Alberto Wenger, Maximiliano Carlos Wenger, y Mariano Andrés Wenger, resolvieron la subsanación de la sociedad "Battiston Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 30-71467549- 0 no constituida con sujeción a los tipos del Capítulo 11 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, encuadrada por lo tanto en la sección IV) del capítulo 1) de dicha

Ley, adoptando el tipo SOCIEDAD ANONIMA bajo la denominación "San Juan Producciones Agropecuarias S.A."

1) **DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** Emilia Marta Battiston, apellido materno Bussetti, argentina, nacida el 02/06/1947, de estado civil viuda, de profesión Docente Jubilada y Abogada, D.N.I. N° 4.961.119, CUIT N° 2704961119-1, domiciliada en calle Reconquista N° 180 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, la Señora Betina Viviana Wenger, apellido materno Battiston, argentina, nacida el 27/11/1969, de estado civil casada, Ingeniera Informática, D.N.I. N° 20.523.495, CUIT N° 27-20523495-6, domiciliada en calle Pública N° 3 Lote 505 Mza. 63 s/n de La Calera, departamento Colón, provincia de Córdoba, el Señor Mario Alberto Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 29/01/1973, de estado civil casado, de profesión Técnico Informático, D.N.I. N° 21.870.156 CUIT N° 20-21870156-7, domiciliado en calle Ernesto Soneira N° 2634 de la Ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba, el Señor Maximiliano Carlos Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 30/06/1980, de estado civil soltero, de profesión Productor Agropecuario, D.N.I. N° 28.069.815, CUIT N° 20-28069815-7, domiciliado en calle Reconquista N° 190 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y el Señor Mariano Andrés Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 10/04/1985, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, D.N.I. N° 31.501.761, CUIT N° 20-31501761-1, domiciliado en calle Carlos Andrés N° 7448, B° Quintas de Arguello de la Ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba.

2) **LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN:** San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. 25 de enero de 2021.

3) **DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTINUADORA:** "San Juan Producciones Agropecuarias S.A." continuadora de "Battiston Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 3071467549-0".

4) **DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** Domicilio social: Ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede social: Calle Reconquista N° 180 de la ciudad de San Guillermo (departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

5) **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos.

6) **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la Sociedades de noventa y nueve años (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

7) **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de Pesos Un millón (\$) 1.000.000.) representado por un mil acciones de Pesos Un mil (\$) 1.000.-) valor nominal cada una, integrado en el acto de subsanación con el patrimonio neto de la sociedad que se subsana "Battiston Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 30-71467549-0" conforme Estado de Situación Patrimonial de regularización al 31 de diciembre de 2020.-

8) **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año. Rafaela 09 de Agosto de 2022, Julia Fascendini, secretaria.
\$ 629 483889 Sep. 7 Sep. 13

Oralidad, en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual (Acuerdo Ordinario del día 07/03/2019, Acta 7, punto 13) impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado en el Punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 05/12/2017. De corresponder, librese oficio a los fines de ser acompañadas las actuaciones penales Notifiquen: Mandel y/o Zapata Charles. Notifíquese." Firmado: Dra. Nora G. Abello - Jueza - Dra. María José Colandré Orgnani - Secretaria. Otro Decreto: "Santa Fe, 16 de Agosto de 2022. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a José Luis Gorosito a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por el CPCC. Notifíquese." Firmado: Dra. Nora G. Abello - Jueza - Dra. María José Colandré Orgnani - Secretaria. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente a los Dres. Ramiro Avilés Crespo y/o Gustavo Moreno y/o Teresa Avilés Crespo y/o Alejandra Bettio y/o a quien estos designen. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de Tribunales.

Santa Fe, 25 de Agosto de 2.022.
\$ 150 484542 Set. 13 Set. 15

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría 2 de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ACEVEDO, LUIS MARCELO c/BREA, PABLO IGNACIO s/Daños y perjuicios (Expte. CUIJ: 21-12157138-9), ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Designase Juez de Trámite a la Dra. Nerina Clarisa Gastaldi (Art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Silvia Montagnini, Secretaria; Dra. Nerina Gastaldi, Jueza.- Otro Decreto: "Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Con los autos: ACEVEDO LUIS MARCELO c/BREA PABLO IGNACIO s/ Medida preparatoria (CUIJ. 21-12155690-9) a la vista, y sin perjuicio de que se deberán acompañar originales cuando el Tribunal así lo requiera, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de daños y perjuicios contra Pablo Brea por el accidente que habría ocurrido el día 13 de Abril de 2019, entre la motocicleta marca Honda modelo CBJ y el automóvil Volkswagen Suran Dominio GTV-905 en la intersección de calles San Luis y Crespo, de la ciudad de Santa Fe. A la citación en garantía, denunciada que sea la Aseguradora, se proveerá. Cítase y emplazase al demandado a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Atento a lo solicitado en la prueba F) INSTRUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: 2- Denunciado que sea el Nro de CUIJ y la carátula, oficiése vía digital a la Oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101 perteneciente al Ministerio Público de la Acusación, a los fines de la remisión "ad effectum videndi" de las actuaciones penales. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por (conf. Acta 48, punto I, 05/12/2017) Acordada Nro. 7, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 12.851. Agréguese la declaración jurada acompañada. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la misma y liquidación efectuada a los fines previstos por el Art. 333 C.P.C.C. modificado por Ley 13.615 - Remítanse a la A.P.I., oficiándose a sus efectos. Notifiquen indistintamente todos los empleados de esta Secretaría. Previo a todo trámite, denuncie el dominio del motorvehículo que estaría involucrado en el hecho descripto y reponga la oblea correspondiente a la foja cero. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvia Montagnini, Secretaria; Dra. Nerina Gastaldi, Jueza.- Otro Decreto: "Santa Fe, 19 de Agosto de 2022. Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Pablo Ignacio Brea, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Jorge Ignacio Patrizi y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvia Montagnini, Secretaria; Dra. Nerina Gastaldi, Jueza. Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Dra. Montagnini, Secretaria.
\$ 170 484565 Set. 13 Set. 15

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Dra. Nora Gloria Abello, sito en calle San Jerónimo n° 1551 - 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe), se hace saber al Sr. José Luis Gorosito, D.N.I. N° DESCONOCIDO, que se lo cita a comparecer a estar a un derecho y contestar la demanda en los autos caratulados: BUSTAMANTE, PABLO ERNESTO c/GOROSITO, JOSÉ LUIS y/o Otros s/Daños y Perjuicios (CUIJ N° 21-12156248-8). A continuación se transcribe los decretos que así lo ordenan: "Santa Fe, 27 de julio de 2021. Designase Juez de Trámite a la Dra. Nora Gloria Abelló (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. María G. Rodríguez - Jueza - Dra. Nora G. Abello - Jueza - Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dra. María José Colandré Orgnani - Secretaria. Otro Decreto: "Santa Fe, 10 de Septiembre de 2021. Agréguese la boleta de iniciación de juicios acompañada y téngase por cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 10/08/2021. Por promovida la demanda de Daños y Perjuicios contra José Luis Gorosito y/o contra los sucesores de Luisa Pozzebon y/o contra Mariela Lorena Ottone y/o contra Edgardo Abel Ottone y/o quien resulte titular registral y/o usuario y/o poseedor y/o tenedor y/o quien resulte jurídicamente responsable del vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, dominio - HHV 566- al día 24/01/2015. Cítase en garantía a Escudo Seguros S.A con los alcances del art. 118 de la Ley 17.418. Cítase y emplazase a las partes demandadas y a la citada en garantía para que dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda. Téngase presente las pruebas ofrecidas y la reserva formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2 Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "MELCHIORI, SABRINA y TOURN, SILVINA MARIEL c/MELCHIORI, CLAUDIO MARTIN s/Supresión de apellido paterno, CUIJ NRO. 21-10741490-5, se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: En este estado, atento a lo dispuesto en el art. 70 del CCCN, dese intervención al Fiscal. Asimismo, publíquese el pedido en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, indicando que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Requérase información sobre medidas precautorias existentes respecto de la interesada mayor de edad Melhiori Sabrina, DNI N° 44.780.728, oficiándose a los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor. Artículo 70 del CCCN: Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Santa Fe, a los días del mes de Julio de 2022.- Fdo. María Guadalupe Gon - Secretaria; Dra. María Carolina Moya - Jueza. Santa Fe, 19 de Julio de 2.022. Dra. Gon, Secretaria.
\$ 90 484575 Sep. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 en los autos caratulados: RECONSTRUCCIÓN PEZZONE RICARDO LUIS ROGELIO c/PEZZONE MARTA I. VICENTIN DE s/Divorcio por presentación conjunta 21-00287726-8: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Atento lo manifestado, córrase traslado del pedido de prescripción de honorarios y aportes mediante edictos a publicarse, por el término y bajo aper-

cibimientos de ley, en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Natalia S. Belavi Rubén A. Cottet Secretaria Juez.- Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Por contestada la vista en los términos expresados. De lo solicitado en relación a la prescripción, córrase traslado al Dr. Ayala, por el término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese.- Natalia S. Belavi Rubén A. Cottel- Secretaria Juez. Dra. Natalia, Secretaria.

\$ 45 484459 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 – 1ª Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Ramón Benito Díaz, DNI N° 36.000.135 que en autos caratulados: DIAZ, THIAGO AGUSTIN s/Guarda judicial; CUIJ N°: 21-10737863-1 tramitados por la Defensoría General Civil N° 2 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - ira. Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 30 de Noviembre de 2021. Por presentada domiciliada y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Con los autos conexos a la vista se provee: Por iniciada la presente acción de guarda judicial del niño Thiago Agustín Díaz. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines del conocimiento personal de la pretensa guardadora Sra. Silvia Patricia Medina, el niño Thiago Agustín Díaz y a los progenitores del niño Sres. Ramón Benito Díaz y Valeria Rosana Pucheta, cíteselos a la audiencia del día 17 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs., bajo apercibimientos de ley. A lo solicitado en el punto IV: oportunamente. Dése intervención a Defensoría General. Previo a todo, denuncie domicilio real de los Sres. Ramón Benito Díaz y Valeria Rosana Pucheta. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado N° 2. Notifíquese. Fdo.: Dra. Natalia Belavi (Secretaria); Dr. Rubén A. Cottet (Juez). Otro Decreto: Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Téngase presente el domicilio de la progenitora denunciado y lo manifestado en relación al domicilio del Sr. Díaz Cítese al Sr. Díaz a que comparezca en los presentes mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial - art. 67 del CPCC - Notifíquese. Fdo.: Dra. Natalia Belavi (Secretaria); Dr. Rubén A. Cottet (Juez).

S/C 484512 Sep. 13 Sep. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos GIMENEZ MATIAS ROBERTO s/Quiebra; (Expte. N° 21-02034113-8) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. Autos y vistos...; considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Giménez Matías Roberto, apellido materno Pretti, argentina, D.N.I. N° 30.554.151, CUIL N° 20-30554151-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avenida Lujan 4430 de la Ciudad de Santo Tome y legal en calle Coronel Dorrego 7599 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el bienes al Síndico según lo Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 24/08/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo. (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 14/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 31/10/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 30/11/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Questa Rivas Esteban A, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c.

y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Silvestri Carlos Omar, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c.

S/C 484164 Sep. 13 Sep. 19

Por así estar dispuesto en los autos EPELBAUM JONATAN URIEL s/Quiebra; (Expte. N° 21-02034441-2) el Sr. Juez ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. Autos y vistos...; considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Epelbaum Jonatan Uriel, apellido materno Epelbaum, nacionalidad, argentino, D.N.I. N° 33.873.136, CUIL N° 20-33873136-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Marcial Candioti 7470 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 LCQ se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 24/08/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo. (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 14/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 31/10/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 30/11/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Questa Rivas Esteban A, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c.

S/C 484163 Sep. 13 Sep. 19

Autos: ZABALA MARIA ROSANA s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-02026293-9) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 395.213,58 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN Horacio Andrés Romagnoli esto es la suma de \$ 276.649,51 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. Alejandro González, esto es la suma de \$ 118.564,07 a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Santa Fe, 29/08/22. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 484458 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LEGUIZAMON, SOLICITUD Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02034571-0, se ha dispuesto: 30 de Agosto de 2022. 1) Declarar la quiebra de Jorge Juan Pablo Lequizamón, DNI N° 34.563.266, domiciliado real en calle Centenera 4205 y legal en Monseñor Zaspé 2670 ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2023). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 31/08/2022 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 02/11/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/12/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/02/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2022 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Firmado: Dr. Gabriel Abad – Juez; Dra. Verónica Toloza - Secretaria. S/C 484438 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CACERES ERNESTO ALCIDES s/Solicitud propia quiebra; 21-02022281-3 se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 04 de Julio de 2022. Por contestada vista. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. A la suscripción de edictos, pase a consideración por Secretaria. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). 30/08/22. S/C 484467 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición de la Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolin se hace saber que en los autos caratulados ALVIZO HUGO DANIEL s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02018283-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Agosto de 2022 ...Resuelvo: 1) Regular los honorarios de la C.P.N. Marcela Beatriz Maldonado en la suma de \$ 276.649,51. 2) Regular los honorarios del Dr. Diego Sebastián Martini Guido en la suma de \$ 118.564,07.3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. A cuyo fin se hace saber que la clave de terceros es 4920. 4) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase. Firmado Dr. Carlos F. Marcolin Juez a/c - Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria. El Proyecto de Distribución dispone: Tasa de Justicia y Fojas de Actuación \$ 150,00; Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 227.360,00; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 22.736,00; Honorarios a el Dr. Diego Martín Guido 94.853,10; Aportes a Caja Forense la a de \$ 12.330,90. 29 de Agosto de 2022. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria. S/C 484433 Sep. 13 Sep. 14

En los autos caratulados: SCALIA JUAN EDUARDO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-01999277-9 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación de Edictos conforme lo prescribe el Art. 218 en los mencionados autos, porque la sindicatura presentó Informe Final y Proyecto de Distribución que se pone de manifiesto por el término de ley y se hace conocer.- Asimismo se comunica que el 08 de agosto de 2022 se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Santa Fe, 08 de agosto de 2022. Atento las consideraciones precedentes, regulase los honorarios del Síndico Oscar Luis Vassoler en la suma de \$ 276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) y los honorarios de la Dra. Mónica Borgoratti Hernández, suma de \$ 118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con ocho centavos). Los honorarios regulados en caso de mora devengarán un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta (30) días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768, inc. c) del Código Civil y Comercial, y razonable teniendo en cuenta la conocida evolución operada en las tasas de interés. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.... Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez) – Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 30 de Agosto de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria. S/C 484509 Set. 13 Set. 14

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HERNANDEZ, SARA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02033285-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 1 SEP 2022. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sara Beatriz Hernández, DNI 13.925.370, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Zavalla n° 248 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 3275, Primero A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Dispo-

ner como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Septiembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Febrero de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 1 de Septiembre de 2022. Dra. Romero, Secretaria. S/C 484572 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MASSI MABEL LEONOR s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21 02034757-8 - Año 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, 30 AGO 2022. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Mabel Leonor Massi, DNI 29.095.285, con domicilio real en calle Marcial Candiotti 4641 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de esta Ciudad. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ.). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 31 de Agosto de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 21 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 07 de Noviembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 06 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 22 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazzia (Juez) Dra. Maria José Lusardi (Prosecretaria). S/C 484513 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 72 Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: FERNANDEZ, ANGEL LUIS s/Solicitud de Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02003859-1), ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de agosto de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Angel Luis Fernández, de apellido materno Aguilera, DNI 25.005.361, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. S/C 484538 Set. 13 Set. 14

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe caratulados: ZAPATA NORMAN GABRIEL s/Quiebra, CUIJ N° 21-02034205-3, Año 2022, de trámite por ante esta Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por dos(2) días A los fines de notificar la designación de la síndica, dirección y horarios de atención los días Martes y Jueves de 8 a 12 hs., de acuerdo a la de Resolución, "Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. Habiendo resultado sorteada como Síndica la CPN Lull, Marcela Cristina domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 2946 - piso 18 C de esta ciudad, designasela en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. S/C 484543 Set. 13 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que, en los autos caratulados: SANTILLAN, CRISTIAN ROBERTO s/Solicitud propia quiebra - CUIJ 21-02019692-8, se ha presentado la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de \$ 276.649,51 y al apoderado del fallido Dr. Borgna Pablo Gastón en la suma de \$ 118.564,07, lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Septiembre 1° de 2022. S/C 484537 Set. 13 Set. 14

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe "ROJOS MARCELO DAVID s/Solicitud propia quiebra" CUIJ 21-0203520-6 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por dos (2) días A los fines de notificar la presentación del informe final y proyecto de distribución, y regulación de honorarios, de acuerdo a las de Resoluciones "Santa Fe, 17 de Agosto de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense

edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ)... Notifíquese. Fdo Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Otra Resolución... "Santa Fe, 17 de Agosto de 2022. Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica CPN Marcela Cristina Lull en la suma de \$276.649,50 y regular los del Dr. Guillermo Bernardo Jossen por su actuación en autos en la suma de \$118.564,07. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -2971-, para que sea posible la correctivización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. Fdo Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. dra. Freyre, Secretaria.

S/C 484544 Set. 13 Set. 14

Autos: SANCHEZ JUAN MANUEL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02021522-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Y regulación de honorarios profesionales a la CPN Marcela Cristina Lull en la suma de \$ 228.635,96. Doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos (con más aportes), y Honorarios apoderados del fallido Dres. Juan Manuel Bianchi y Bruno Mecoli: Pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$97.986,84) Noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (con más aportes - 13%). Santa Fe, de Agosto de 2022. Sin Cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 484545 Set. 13 Set. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GARCIA, RUBEN OSVALDO s/Quiebra, CUIJ 21-02019129-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica G. Toloza, hace saber que en los autos: GARCIA, RUBEN OSVALDO s/Quiebra, CUIJ 21-02019129-2, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Junio de 2022. Proveyendo escrito cargo nro. 5732: Téngase presente lo manifestado y agréguese la constancia AFIP acompañada ... Es por eso que, para retribuir dichas labores, estimo justo fijar por todo concepto la suma equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia de distrito (criterio imperante en el fuero, avalado por la Alzada en fallos de reciente data.... Atento las consideraciones precedentes, régulese los honorarios del Síndico Aldo Alfredo Maydana en la suma de \$ 276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos) y los honorarios de la Dra. Zunilda Margarita Sartor en la suma de \$ 118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con ocho centavos). Los honorarios regulados en caso de mora devengarán un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta (30) días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768, inc. c) del Código Civil y Comercial, y razonable teniendo en cuenta la conocida evolución operada en las tasas de interés. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas... Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza: Secretaria: Dr. Gabriel O. Abad: Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 25 de Julio de 2022 Proveyendo escrito cargo nro. 6683: Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo bancario y constancias AFIP acompañadas. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos... Fdo. Dra. Verónica G. Toloza: Secretaria: Dr. Gabriel O. Abad: Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280.- Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Dra. Gerard, Prosecretaria. Santa Fe, 1 de Agosto de 2022. \$ 2 484315 Set. 13 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de santa fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, comunica por dos días que en los autos: PALACIOS SERGIO NORBERTO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-01978135-3, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, se ha declarado la conclusión del procedimiento de quiebra por pago total al Tomo: 43 Folio: 262 Resolución: 145 de fecha 12/04/2022: "Y Vistos: Y Considerando:.... Resuelvo: 1) Dar por concluida esta quiebra por pago total. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198190). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Lorena Gómez, Prosecretaria. Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Junio de 2022. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 1 484530 Set. 13 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Beatriz Forno de Piedra-buena, comunica por dos días que en los autos: CARDOZO JOSE PEDRO s/Quiebra, 21-02008122-5, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. Dra. Wagner, Prosecretaria.

\$ 1 484529 Set. 13 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, comunica por dos días que en los autos: MASSERONI, GIULANO JOSE s/Solicitud Propia Quiebra (21-020011322-9) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios

de los profesionales intervinientes: "Regular los honorarios profesionales correspondientes a la Síndica CPN ILEANA FASANO en la suma de \$276.649,50- y regular los estipendios de la Dra. María Clara Talamé por su actuación en autos en la suma de \$ 118.564,07... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. Dra. Wagner, Prosecretaria. \$ 1 484527 Set. 13 Set. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MONJES, NATALIA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra CUIJ 21-02012650-4, en Santa Fe, 1 de Agosto de 2022... Considerando... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 276.649,51 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN María del Pilar Piva y en la suma de \$ 118.564,07, los correspondientes a la abogada del fallido, doctora María Clara Talamé. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Firmado: Jueza - Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria. Dra. Sandra Silvina Romero. Publicación sin cargo. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 1 484528 Set. 13 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: NUNEZ CORNEJO LUCAS NAHUEL s/Supresión de apellido, CUIJ N° 21-02024783-2, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 23 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente demanda sumárisima de supresión de apellido paterno contra Juan Carlos Núñez, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrese vista al Registro Civil. Asimismo, requiérase informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor respecto de las medidas precautorias que pudieren existir en relación a los interesados. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Al punto 5, no siendo el niño por nacer sujeto demandado, aclare la medida peticionada y se proveerá. Notifíquese: Lorenz, Cabal, Borsotti, Mesny, Gimenez, Funes o Zanuttini. Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Marina Borsotti (Prosecretaria).

\$ 45 484516 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MELGARES NORMA ALBA c/MILESI RODOLFO HUGO s/Otras Diligencias, CUIJ N° 21-02019584-0, se ha dictado el siguiente decreto "SANTA FE, 18 de Agosto de 2022, habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado y desconociéndose -de haberlos- el domicilio de sus herederos, se cita, llama y emplaza a todos los herederos a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días. Notifíquese por edictos conjuntamente con el decreto de fecha 22/12/2020 -fs. 31)Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez Secretaria, Dr. Javier F. Deud Juez a/c. Otro Decreto "Santa Fe, 22 de Diciembre de 2020. Téngase por rectificado el nombre del demandado y atento a ello, procédase a la corrección de la carátula. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva contra Rodolfo Hugo Milesi sobre el inmueble sito sobre calle Azopardo e identificado con los números 34 y 35 de la Manzana N° 32 del Barrio Doña Margarita de la ciudad de Sauce Viejo que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Sauce Viejo, para que dentro del término de ley manifesten si existe interés fiscal comprometido. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1.905 CCCN. Notifíquese.- Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dra. Cecilia Filomena, secretaria.- Dr. Dante M. E. Formentini, Juez. Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Dra. Dávalos, Prosecretaria.

\$ 33 484454 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Ejecutivos, Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito - Única Nominación - Primera Secretaría - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TONIUTTI, ENZO EMILIO c/ROMANO RAUL HORACIO y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-16250124-8, se libra el presente a fines de que notifique a los demandados Raúl Horacio Romano, DNI N° 24.299.709 y Antonela Romano, DNI N° 41.203.667, de los decretos que a continuación se transcriben: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2022 Habiéndose verificado la publicación edictal ordenada en el Boletín Oficial por el término de ley, se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese a los demandados por edictos que se publicarán, conforme lo prescripto por el art. 77 del CPCC, dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese.- S.A.". Dra. María José Haquin de Barón (Jueza); Dra. Corina A. Molina (Secretaria). Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Nancy Brollo, Prosecretaria.

\$ 33 484508 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Hernán G. Gálvez en autos caratulados GIRAUDON, GABRIEL ARTURO - GIRAUDON, GUILLERMO ALEJANDRO - GIRAUDON, CONSTANZA c/Propietarios desconocidos s/Usucapión; CUIJ N° 21-02024850-2 y según decreto fechado 27 de Junio de 2022, se ha dispuesto citar por edictos por el término y bajo apercibimientos de ley, a propietarios desconocidos del lote N° 5 descrito en el plano de mensura N° 217181, ubicado en la Manzana 1220, Parcela 1, sito en calle Chacabuco s/n de Santo Tomé. Santo Tomé, 30 de Agosto de 2022. Dra. Ma. Alejandro Serrano, secretaria.

\$ 33 484574 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos MARUN, MANUEL TUFÍ c/ACEBAL DE MARUN O MARÓN, TEREZA s/Juicio Ordinario de Usucapión; C.U.I.J. N° 21-23326306-8, y/o a quien resulte titular del inmueble identificado como Solar letra A de la Manzana N° 103 de Florencia (Santa Fe), ubicado tal inmueble en intersección de calles Langworthy y 9 de Julio, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A-, plano N° 238.421/2021, de una superficie de 2.500,00 m2, partida inmobiliaria N° 03-02-00-012081/0000-3, a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 18 de agosto de 2022.

\$ 45 484566 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados GAMBOA, EDGARDO RUBEN y otros c/BANCO BICA S.A. y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-22699661-0), se cita y emplaza para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos quien resulte propietario y/o titular registral de los inmuebles ubicados en Avenida Argentina N° 1265 y 1277 de esta ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, individualizados como Partida API N° 091600-078597/0054-1. Descripción según Plano de Adquisición de Dominio Las fracciones ubicadas en jurisdicción del Distrito Esperanza, Departamento Las Colonias de esta Provincia las que de acuerdo al plano de mensura para juicio de adquisición de dominio confeccionado por la agrimensora Lucrecia Martínez en fecha 04 de febrero de 2016 registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta Provincia bajo el Duplicado N° 782, se individualizan como lote uno y lote dos siendo sus superficies y linderos los siguientes a saber: Lote Uno: Al Norte, línea BC mide 9,91 y linda con propiedad de Horacio Ramos, al Oeste línea CF mide 36,57 metros y linda con lote 2, al Sur, línea FA mide 10 metros y linda con calle Avenida Argentina y al Este, cerrando el polígono, línea AB mide 36,79 metros y linda con propiedad de Omar Mehring, siendo la superficie total de mensura (Polígono ABCFA) de 365,11 metros cuadrados. Lote Dos: Al Norte, línea CD mide 9,91 y linda con propiedad de Marcelo Zárate, al Oeste línea DE mide 36,36 metros y linda con propiedad de Diego Maciel, al Sur, línea EF mide 10 metros y linda con calle Avenida Argentina y al Este, cerrando el polígono, línea FC mide 36,59 metros y linda con lote 2, siendo la superficie total de mensura (Polígono CDEFC) de 362,98 metros cuadrados. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y Diario El Colono del Oeste de la Ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Esperanza, 24 de Agosto de 2022. Dra. Gabriela M. Torassa, secretaria.

\$ 65 484437 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se llama, cita y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores o legatarios del causante Carlos Alberto Vega, D.N.I. N° 5.531.591 para que dentro del término de ley comparezcan hacer valer sus derechos en autos: Expte. CUIJ N° 21-26302675-3 - Año 2022; VEGA, CARLOS ALBERTO s/Sucesorio, que se publica en el plazo de ley y bajo apercibimientos legales. Esperanza; 29 de Agosto de 2022. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes del Causante: Pedro Ambrosio Colombo (D.N.I. N° 6.232.534) para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: COLOMBO PEDRO AMBROSIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302547-1, año 2022. Lo que se publica a los efectos legales en Boletín Oficial y Hall del Juzgado de la ciudad de Esperanza. Esperanza, 29 de Agosto de 2022. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios y/o acreedores del Sr. Julio Cesar Galoppo, DNI N° M6.304.284, cuya sucesión en autos caratulados: GALOPPO, JULIO CESAR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302456-4, se ha abierto por ante dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley, de acuerdo a la Ley 11.287 y acuerdo ordinario celebrado -Acta N° 3. Esperanza, 30 de Agosto de 2022. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza de Primera instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Salgado Rosa Luisa, D.N.I. N° 14.664.120 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, acrediten su carácter en autos Expte. CUIJ N° 21-26352699-4; SALGADO, ROSA LUISA s/Sucesorio. Fdo: Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria. Esperanza, 31 de Agosto de 2022. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: STESENS, RICARDO LEANDRO s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-26302586-2 Año 2022) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Leandro SteSENS DNI N° 6.258.274, con último domicilio en calle Dr. Gálvez N° 1348 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro M término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza (Santa Fe), 29 de Agosto de 2.022. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial, y Laboral de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Daniel José Antonio Bravo, D.N.I. N° 10.511.017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: BRAVO, DANIEL JOSE ANTONIO s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26188963-0 - Año 2022, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (S. Fe); Juzgado a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Jueza - Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. San Justo (S. Fe), 30 de Agosto de 2022. Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: Mergen HAYDEE ANGELITA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302320-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mergen Haydee Angelita, DNI N° 93.245.768, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Gatti-Secretaria. Esperanza, 29 de Agosto de 2022. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza - Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Gatti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Sergio Alberto Cleri, D.N.I. N° 11.126.149, apellido materno Sánchez, fallecido en la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, en fecha 12 de Junio de 2022, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados CLERI SERGIO ALBERTO s/Sucesorio; (C.U.I.J. N° 21-260302639-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza - Santa Fe, 31 de Agosto de 2022. Fdo.: Gisela Gatti (Secretaria). Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la Ciudad de San Javier, en autos caratulados LAZZARINI, ROMÁN JOSÉ s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26170088-0) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Román José Lazzarini D.N.I. N° 10.783.928, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall del juzgado. San Javier, 08 de Agosto de 2022. Dra. Silvina O. Demboryniski (Secretaria).

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia. Sta. Fe), sito en calle Gdor. Cabal 2545 de la misma, en autos: MOLLERACH MARIA ALEJANDRINA DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26188994-0, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Doña María Alejandrina del Carmen Mollerach, D.N.I. N° 13.377.204, fallecida el día 30/03/2022 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la sede Judicial respectiva. San Justo, 31 de Agosto de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ROMAN RAMON VICENTE y otra s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01991390-9, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Ramón Vicente Román, LE N° 6.216.291, argentino, de apellido materno Rodríguez, y Gloria Matilde Escala, DNI N° F 2.086.807, argentina, de apellido materno Borgonovo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Romina Freyre, Secretaria. Santa Fe, 29 de Agosto de 2022.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: GALARZA, MONICA VIVIANA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02034652-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Mónica Viviana Galarza D.N.I. N° 14.992.909, fallecida el 01/08/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Viviana Marin (Jueza A/C) y Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Agosto de 2022.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia Civil y comercial de distrito de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del Sr. Oscar Raúl Merz, DNI N°

6.239.184, fallecido el día 10 de febrero de 2015, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MERZ, OSCAR RAUL s/Sucesorio, CUIJ N° 21-01998369-9 del año 2018, dentro del término y bajo los apercibimientos legales lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 30 de agosto de 2.022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados KISZCZAK JOSE ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02030347-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Alberto Kiszczak DNI N° 6.309.705 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez, secretaria. Santa Fe, Agosto de 2022.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, en autos caratulados DIAZ, GUSTAVO LUIS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02010733-9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON OJAZ GUSTAVO LUIS, DNI N° 27.413.782 quien falleció el 30.07.2018 en Santa Fe -SF- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo: Dra. Maria Esther Mazarello-(secretaria). Santa Fe, 2022.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FERRONATO, ILDA MARIA y otros s/Declaratoria de herederos, acreedores y legatarios de Ferronato, Ilda Maria con DNI N° 1.726.994 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Claudia B. Sánchez- Secretaria OPS.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, en autos caratulados: OLIVERA MIGUEL ANGEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02028570-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Olivera Miguel Angel, D.N.I. N° 10.641.209, quien falleció el 09.11.2013 en Santa Fe- SF- para que comparezcan estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria). Santa Fe, 2022.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: GOMEZ, MARIA DE LOURDES s/Declaratoria de Herederos y su acumulado CASTELLANOS, CARLOS NOLO s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-01989702-5 Año 2017) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Nolo Castellanos, D.N.I. M N° 6.344.580, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 11/05/2022.

\$ 45 Sep. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Hernandez Agustin Eduardo s/Declaratoria de Herederos - CUIJ 2102030063-6", radicado por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia de la 1ra. Nominación de esta ciudad, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Agustin Eduardo Hernandez, DNI 14.288.168, de apellido materno, Valdez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajos los apercibimientos de Ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Pcia. De Santa Fe y lugar dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a sus efectos. FIRMADO: Dra. Marina A. Borsotti - Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2022.-

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PEREYRA, ABELARDO ISAIAS Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02030804-1 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ABELARDO YSAIAS PEREYRA DNI 6.213.759 y GLADYS EDITH MERLLANE DNI 3.958.787, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza)- Dra. CLAUDIA B. SANCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de Septiembre de 2022.-

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "NICANOVICH, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02033937-0, se cita a todos los herederos, acreedores, y legatarios de NICANOVICH, JUAN CARLOS, D.N.I. M 6.225.582, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del Término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Septiembre 2022. Dra. CLAUDIA SANCHEZ, SECRETARIA.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "LINGOR, RICARDO ADAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02033363-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante don LINGOR, RICARDO ADAN, D.N.I. 20.296.091, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de La Oficina de Procesos Sucesorios, en autos: "KOBERRICH, OLGA DOLORES S/ SUCESORIO"; CUIJ 21-02034773-9 (radicados por ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña OLGA DOLORES KOBERRICH DNI N° 3.959.144 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dr. Lucio Palacios – Juez a/c – (Fdo.). Dra. Claudia B. Sánchez -Secretaria- (Fdo.). Santa Fe, Septiembre de 2022.-

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos caratulados "NESSIER ADRIAN FABIO S/SUCESORIO" (Expte Cuij N.º 21-02032297-4) se cita, se llama y emplaza a todos los acreedores y legatarios de Adrián Fabio Nessier DNI 20.550.794, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en autos caratulados "ALARCON, MARIA IRENE S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02034451-9) se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de María Irene Alarcón, D.N.I. 6.126.317, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PALLE, María Gerónima S/ Sucesorio y su Acumulado "ARRIOLA Y AVALOS, Raúl Oscar S/ Sucesorio" (Expte. CUIJ 21-02034003-4) CUIJ 21-00718447-3: se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor ARRIOLA Y AVALOS, Raúl Oscar, D.N.I. N° 05.961.549, y del Señor ARRIOLA PALLE, Raúl Oscar D.N.I. N° 20.180.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos. Fdo.- Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "MONTERIN, JOSE LUIS S/ SUCESORIO" (21-02034494-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios dedon JOSE LUIS MONTERIN, argentino, nacido en la localidad de Morteros, Provincia de Córdoba, DNI 30.091.863, domiciliado en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fallecido en fecha 12/12/2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ; Secretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "QUETGLAS, Hugo Gabriel s/ Declaratoria de Herederos", CUIJ N° 21-02028846-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don: QUETGLAS, HUGO GABRIEL, DNI 11.085.574, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe, de de 2022. Fdo. Dra. CLAUDIA B. SANCHEZ, SECRETARIA.-

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos: VEGA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO 21-02034706-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de VEGA, CARLOS ALBERTO documento tipo M 8.280.644 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Santa Fe), con domicilio en San Jerónimo n° 1551 de esta ciudad, en autos caratulados "VILLALBA, ALEXANDER RODRIGO S/ SUCESORIO (O.P.S.)" CUIJ 21-02034448-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Villalba, Alexander Rodrigo D.N.I. 43.128.828, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Dra. Mariana A. Borsotti (Secretaria) y Dra. Viviana Marin (Jueza).

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "DIAZ, ROQUE SALVADOR S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ: 21-02034577-9 -AÑO 2022) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante: Don ROQUE SALVADOR DIAZ, con Documento de Identidad DNI. N°: 07.676.088; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2.022.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACION ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "CABRAL JOSE PEDRO s/ SUCESORIO, Expte. CUIJ: 21-02033953-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don JOSE PEDRO CABRAL, Argentino, mayor de edad, con DNI. N° 7.635.594, nacido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 21 de julio de 1949 con último domicilio en calle Alberdi 6444 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Iniciado 01/07/2022, por el Dr. Gervasio J. Operto, Secretaria: Dra. Claudia Sanchez.- Dra-Marina Borsotti.
\$ 45 Sep. 13

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) EN AUTOS CARATULADOS: "DOLDAN, JUAN ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02030806-8 – Año 2022 (inicio 04/02/2022), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: Don JUAN ANTONIO DOLDAN, DNI: 06.200.746, nacido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 25 de Junio de 1928; fallecido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 13 de Junio de 2020; Hijo de José Luis Doldan y María Teodora Cabezzoni y Doña HILDA NIDIA MATHIEU, DNI: 00.914.277, nacida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 13 de Noviembre de 1924; fallecida en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 04 de Septiembre de 2016; Hija de Jose Mathieu y Mercedes Neme; quienes se domiciliaban en calle Bepmale N° 3715 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES. Fdo.: Dra. MARINA BORSOTTI - Secretaria- Dra. VIVIANA MARIN –Jueza”-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos caratulados: "SANCHEZ, JUAN DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02033910-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN DOMINGO SANCHEZ, DNI N° 4.983.347, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marina Borsotti –Secretaria. Santa Fe, de septiembre de 2022.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02027779-0 PAYE MIGUEL DINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" que se tramita por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de PAYE MIGUEL DINO DNI: 6.211.896 fallecido en la Santa Fe el día 16/08/2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. Dra. MARINA A. BORSOTTI (Secretaria).
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACION, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "YERBE RICARDO JACINTO Y OTROS s/ SUCESORIO, Expte. N° CUIJ: 21-02033087 -9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don YERBE RICARDO JACINTO, Argentino, mayor de edad, con L.E. N° 6.234.618, nacido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 23 de marzo de 1938, y Doña CECILIA ARZADÚN Y/O ARZADÚM, Argentina, mayor de edad con DNI N° F 4.437.757, nacida en la ciudad de Santa Fe el 26 de Julio de 1942, ambos con último domicilio en calle Juan del Campillo 3311 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Iniciado 23/05/2022, por el Dr. Gervasio J. Operto, Secretaría: Dra. Claudia Sanchez.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante RAIMUNDA ALTAMIRANO, RAIMUNDA ELBA ALTAMIRANO, RAIMUNDA E. ALTAMIRANO y/o RAIMUNDA E. ALTAMIRANO DE DALL ANGNOL, D.N.I. N° 6.450.613, fallecida en fecha 24 de Febrero de 2004, en la Ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados ALTAMIRANO, RAIMUNDA ELBA Y OTROS S/SUCESORIO 21-26322742-2. Publíquese a sus efectos en el Boletín Oficial. Villa Ocampo, 09/09/2022 Provincia de Santa Fe.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en estos autos caratulados "MONTENEGRO, RICARDO GUS-

TABO S/ SUCESORIO" Expte. Cuij n° 21-02032980-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MONTENEGRO, Ricardo Gustavo, D.N.I. 8.504.632, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley." Fdo: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria).- Santa Fe, de Agosto de 2022.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 Décima Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. MARTELLO, EZIO MARIO ALBINO DNI N°: 10.315.054 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: ""MARTELLO, EZIO MARIO ALBINO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02034161-8 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 11/08/2022. Fdo. Dra. BORSOTTI (Secretaria)- Dra. KILGELMANN (Juez). Santa Fe, de de 2022.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (-Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe-), en estos autos caratulados: "CHURRUARIN, MANUEL ALBERTO s/ Juicio Sucesorio." - Expte. CUIJ N° 21-02034083-2 - Año 2.022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MANUEL ALBERTO CHURRUARIN D.N.I. N° 6.083.061, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96. Acta N° 3).- FDO. Dra. Marina A. BORSOTTI (Secretaria).- Santa Fe, ___ de Septiembre de 2.022.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ULMARI, ROMULO RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02034673-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROMULO RAMON ULMARI, D.N.I N° 06.252.402; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: Dra. MARINA A. BORSOTTI (SECRETARIA). DR. (JUEZ A/C).- Publíquese por un (1) día Santa Fe, de Septiembre de 2022.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en autos caratulados "Expte. MOLINA, María Cristina s/ SUCESORIO – C.U.I.J. N° 21-02034414-5" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de MARÍA CRISTINA MOLINA, D.N.I. N° 06.287.940, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se hace saber a todos los efectos legales por edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.: Dr. IVAN DI CHIAZZA – Dra. MARINA BORSOTTI) Santa Fe, de Septiembre de 2022.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "CABRERA FELICIANO VICTORINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02024854-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de CABRERA, FELICIANO VICTORINO, D.N.I. N° 18.242.351, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- FDO.: Dra. Beatriz Forno (Juez a/c).- SANTA FE, ...DE DE 2022.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados "PUCH, SUSANA GRACIELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA, CUIJ 21-02034087-5, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA GRACIELA PUCH, D.N.I N° 3.959.163, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria.
\$ 45 Sep. 13

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto hacer saber por 2 días, que en los autos caratulados: GARRIDO MARTIN ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26138956-5, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, con arreglo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24.522 y sus mod., el que se transcribe a continuación para su conocimiento: Informe final y proyecto de distribución. Señor Juez: Aguirre Mauri, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: GARRIDO MARTÍN ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26138956-5, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en legal tiempo y forma a presentar el informe final y el proyecto de distribución de los fondos depositados en la Cuenta Judicial N9 95281 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos: a) Informe Final: Conforme a las constancias obrantes en autos, el único bien componente del activo del fallido es su sueldo que percibe mensualmente como empleado de Trenes Argentinos Carga, y sobre la cual V.S. ordenó oportunamente una retención del 20% para

atender los gastos del procedimiento. El saldo actual acumulado proveniente de dichas retenciones asciende a \$ 199.223,92, según informe emitido por el N.B.S.F. Asimismo, en los términos del art. 218 de la L.C., me remito a las diligencias practicadas en el expediente principal, según las cuales resultó imposible hallar otros bien escampados antes del activo del fallido y susceptibles de desapoderamiento, excepto el consignado en los párrafos precedentes, por lo que no existen, al día de la fecha, bienes pendientes de enajenación. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta las sumas depositadas consignadas en el punto precedente, la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores:

Monto total depositado en autos	\$ 199.223,92
Tasa Justicia y Actuación a depositar	\$ 100,00
Saldo .	\$ 199.123,92

A los que deberán agregarse los honorarios de los profesionales intervinientes en el momento de su regulación, lo que se peticiona en punto por separado.

c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no existir acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (5º art. 220 L. C.)

d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir a este momento asciende a la suma de \$ 199.223,92. Atento a que no se han presentado acreedores a verificar sus créditos en forma tempestiva ni se han promovido incidentes de verificación tardía, dicho saldo deberá ser destinado para solventar Tasa de Justicia, honorarios de los profesionales intervinientes y si quedara remanente, se disponga el mismo en favor del fallido. II- Solicita regulación de honorarios: Que habiendo sido presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los presentes autos, solicito se proceda a la regulación de honorarios de los funcionarios del presente proceso falencial. III- Por lo expuesto, de V.S. solicito: Tenga por presentado en legal tiempo y forma el Informe Final y Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 LCQ. Se regulen los honorarios de los funcionarios actuantes en este proceso falencial. Se ordene la publicación de edictos prevista en el art. 218 de dicho cuerpo normativo. Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el informe final y el correspondiente proyecto de distribución de fondos presentados en este escrito. Proveer de conformidad. Será justicia. Asimismo, se transcribe el auto regulatorio de honorarios: San Cristóbal, 27 de Julio de 2021 Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo, 12 % del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12 % del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (218.581,87 x 3 = 655.745,61), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto ala conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa. Estimo adecuado fijar como masa regulable el salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, régúlese los honorarios profesionales del CPN Gabriel Aguirre Mauri en la suma de ciento treinta y un mil ciento cincuenta pesos (\$ 131.150). Régúlese los honorarios profesionales del Dr. Esteban Cattaneo, en la suma de ochenta y siete milcuatrocientos treinta y tres pesos (\$ 87.433) (12,64 unidades ius). Requírase alas mencionados profesionales acompañen constancias de inscripción ante la AFIP. Córrese vista a las cajas respectivas. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado, como así también el presente pro veido, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, por el término de ley y bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221, Ley 24.522. A los fines de determinar los sellados, córrase vista a la API. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia Tovar -Secretaria; Dra. Graciela Gutscher -Jueza. Publíquese por dos días. San Cristóbal, Julio de 2022.

S/C 484561 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10, Secretaria Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados: FERREYRA, ZULEMA ZUNILDA s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-26140138-7, que se cite, llame y emplaze a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los ojeos relictos dejados por el causante Zulema Zunilda Freyreira, argentina, amo de casa, D.N.I. N° 20.145.695, con domicilio en esta ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. San Cristóbal, agosto de 2.022. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.

\$ 45 Sep. 13

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: NASITQUI, PABLO EMANUEL y otra s/Guarda Judicial; CUIJ N° 21-23637103-1 se notifica a Marisa Analia Matogris lo resuelto en estos autos: Vera, 17 de Agosto de 2022. Autos y vistos: ..., resulta: ...; considerando: ...; resuelvo: 1) Otorgar en Guarda a los adolescentes Pablo Emanuel Nasistqui, DNI N°: 46.497.893, nacido el 12 de Septiembre de 2005, inscripto al Tomo II, Acta 170, Año 2005, del Registro Civil de Calchaquí, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe; y Marisol Analia Nasistqui, D.N.I. N°: 47.765.030, nacido el 04 de Abril de 2007, inscripto al Tomo III, Acta 64, Año 2007, del Registro Civil de Calchaquí, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, a la Sra. Nélida Fortunata Delgado, D.N.I. N°: 05.772.953, domiciliada en Comunidad Aborigen de la ciudad de Calchaquí; por el plazo de un (1) año, a partir de que la guardadora designada comparezca ante este Juzgado para aceptar el cargo. 2) A los fines de atender el interés superior de los adolescentes, notificar a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe con el objeto de que tome la intervención correspondiente. 3) Notificar al Ministerio Pupilar. Hacer saber, insertar y reservar el original. Fdo: Dr. Conrado Chaperro (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado por tres días y sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 25 de agosto de 2022. Dr. Jorge Tessutto, secretario. S/C 484448 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N° 13 de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, 1ª Nominación, en los autos CANTERO, ALCIDES RENE y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277375-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Alcides Rene Cantero para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 29/08/22. Dra. Margarita Savant, secretaria. \$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N13 de la ciudad de Vera. Pcia. de Santa Fe, Ira Nominación, en los autos: CANTERO, ALCIDES RENE y Otros s/Sucesorio, CUIJ N211-25277375-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Antonia Esther Rodríguez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 29 de Agosto de 2022. Dra. Savant, Secretaria. \$ 45 Set. 13

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rafaela; en los autos: Expte. TABORDA, MARIA BRIGIDA s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-24199598-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra. Maria Brígida Taborda —DNI N° 7.372.862, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término bajo apercibimientos e ley (art. 67 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo.: Juez, Ana Laura Mendoza. Secretaria, Verónica Carignano. Rafaela 31 de agosto de 2022.- \$ 45 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los Herederos y Acreedores del Sr. RAMÓN ROSAAGUIRRE —DNI N° 6.299.968- y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21-24194232-2 – AGUIRRE, Ramón Rosa s/ SU-CESORIO". Firmado: Dra. Verónica Carignano, Secretaria.- \$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "CRAVERO, LUIS ANGEL S/SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-2420319-3, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Luis Angel Cravero, DNI N° 10.469.938, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Dra. Natalia Carinelli – Secretaria. RAFAELA, DE DE 2022.- \$ 45 Sep. 13

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24202732-6-VIGLIANCO, Mirta Luisa s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Mirta Luisa VIGLIANCO, DNI F 4.974.234, fallecida en Rosario el 14-05-2022, siendo el último domicilio de la causante el de calle Juan Beapuy N° 156 de la localidad de San Antonio (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Gabriel Abad- Juez- a/c- Dra. Natalia Carinelli Secretaria.- Rafaela, de Septiembre de 2.022.- \$ 45 Sep. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: ZALAZAR PEDRO DAVID s/Quiebra - CUIJ N° 21-25025006-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: Reconquista, 14 de Junio de 2022. Y Vistos: Estos caratulados: Zalazar Pedro David s/Quiebra", CULJ N° 21-25025006-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, Y Considerando: Que la Sra. Sindica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (f. 70); por lo que corresponde regular honorarios a dicha funcionaria y al apoderado de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 4º Nom. Sta. Fe; "GRIFFA, EVELI() I3ARTOLO y 01. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1º Inst. C.C y L San Cristóbal; "ALMADA, Élsa Lujan s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 30 Nom. Rqta.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$395.213,58, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor de la Síndica, CPN Rosa Victoria Nargielewicz, lo cual asciende a \$276.649,51 y el 30% restante a favor del

apoderado de la fallida, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, \$118.564,07 equivalentes a 9,48 jus (valor de la unidad jus \$12.505,73), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 30-2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 17.08.2021. EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Sindica. Regular los honorarios de la CPN Rosa Victoria Nargielewicz y del apoderado de la fallida, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza a/c - Dra. Cantero, Secretaria.

S/C 484482 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: PIRIZ MARIA CRISTINA s/Solicitud propia quiebra - 21-25029364-7, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 30 de agosto de 2022. ... Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de María Cristina Piriz, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.156.748 domicilio en calle Jorge Newbery N° 143 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 31/08/22 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. (...) 9) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. (...) - ..Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Reconquista, 30/08/2022.

S/C 484455 Set. 13 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARIANA ROCIO s/Solicitud propia quiebra 21-25024763-7 ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de agosto de 2022: Autos y Vistos...Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar el 12 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Horacio Raúl Germano, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SE), horario de atención de lunes a viernes de 17 lis. a 20 lis. 2) Fijar el 03 de octubre de 2022 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 09 de noviembre de 2022 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.- Firmado Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c. Dra. Laura Cantero, Secretaria.

S/C 484485 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE c/BENITEZ MARIELA ROSANA s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-16233400-7, se notifica a Mariela Rosana Benítez, DNI 22.790.471, que se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 23 de Mayo de 2022. Agréguese publicación de edicto. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo.: Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 22 de Agosto de 2022. Dr. Boaglio, Secretario.

\$ 100 484488 Set. 13 Set. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FERNANDEZ DE SILVA HERMINIA s/Sucesiones - Insc. Tardias - Sumarias - Volunt., (CUIJ N° 21-25028112-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. Herminia Fernández De Silva, DNI N° 6.441.099, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dr. José María Zarza, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 30 de Agosto de 2022.

\$ 45 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ OSCAR ALFREDO s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-25028642-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Oscar Alfredo Martínez, DNI N° M8.485.638, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 30 de Agosto de 2022. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 45 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (SF) en los autos caratulados: "BRAIDOT RAIMUNDO JOSE y Otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25(1264825, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Raimundo José Braidot, DNI N° M 6.334.629 y la Sra. Elsa Irine Trevisan, DNI N° F4.102.611, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 30 de Agosto de 2022. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 45 Set. 13

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (SF) en los autos caratulados: SUAREZ CARMELO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25027685-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Carmelo Suárez, L.E. N° 6.324.950, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 30 de Agosto de 2022. Laura Cantero, Secretaria.

\$ 45 Set. 13

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BURGOS PETRONA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25027305-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. PETRONA BURGOS, DNI N° 22.086.175, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 30 de Agosto de 2022. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 45 Set. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZORZON HUGO HUMBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25027692-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Hugo Humberto Zorzon, DNI N° 17.414.394, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: José María Zarza, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 30 de Agosto de 2022.

\$ 45 Set. 13

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - AVELLANEDA

El Juzgado Civil y Comercial N°7 de Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Martín A. Botassi, Carlos Pellegrini Intersección Mariano Ferreyra, Piso Avellaneda, comunica por 5 días que, con fecha 29/3/2022 se presentó en concurso preventivo LDV SA (CUIJ 30-52267479-2 - Belgrano 306 Avellaneda Provincia de Buenos Aires), con fecha 26/4/2022 se declaró abierto el concurso preventivo y con fecha 1/8/2022 se ordenaron nuevas fechas del calendario, asignándose la Sindicatura al Estudio Arias, Barclay, Carrillo y Palacios, con domicilio constituido en Coronel Lafuente 1704 Casillero 914, Avellaneda (155342-9834 y 156652-0022), ante quien los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos en forma virtual: lauraacan23@hotmail.com y vivianabarclay@gmail.com, o bien, presencialmente en Minis Brin 3421 Lanús, previa comunicación al 115342-9834, hasta el 20/9/2022 (art.32 LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 7/11/20 y el general el 26/12/2022. La audiencia informativa, tendrá lugar el 30/5/23, a las 11:00 hs. (art.45 LCQ). Se libra el presente en los autos "LDV 5 s/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) /Expte. 7479, en trámite ante este Juzgado y Secretaria. Buenos Aires, 13 de junio de 2022. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 170 483902 Sep. 7 Sep. 13

AVELLANEDA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7

El Juzgado Civil y Comercial N°7 de Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Martín A. Botassi, Carlos Pellegrini Intersección Mariano Ferreyra, Piso 2, Avellaneda, comunica por 5 días que, con fecha 29/3/2022 se presentó en concurso preventivo LDV SA (CUIJ 30-52267479-2 - Belgrano 306, Avellaneda Provincia de Buenos Aires), con fecha 26/4/2022 se declaró abierto el concurso preventivo y con fecha 1/9/2022 se ordenaron nuevas fechas del calendario, asignándose la Sindicatura al Estudio Arias, Barclay, Carrillo y Palacios, con domicilio constituido en Coronel Lafuente 1704/6 Casillero 914, Avellaneda (155342-9834 y 156652-0022), ante quien los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos en forma virtual: lauraacan23@hotmail.com y vivianabarclay@gmail.com, o bien, presencialmente en Ministro Brin 3421 Lanús, previa comunicación al 115342-9834, hasta el 5/12/2022 (art.32 LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 1/3/2023 y el general el 20/4/2023. La audiencia informativa tendrá lugar el 11/10/2023, a las 11:00 hs. (art.45 LCQ). Se deja constancia que las verificaciones efectuadas en virtud de las publicaciones ya realizadas, serán válidas. Se libra el presente en los autos "LDV S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) /Expte. 7479, en trámite ante este Juzgado y Secretaria. Avellaneda, 05 de Septiembre de 2022. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-

\$ 330 484916 Sep. 09 Sep. 15

CATAMARCA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 04 de San Fernando del Valle de Catamarca a cargo de la Dra. Silvina Mónica MILLAN Secretaria de la Dra. María Gabriela Ruiz, cítese a la demandada Sr. Atilio Domingo Di Mattia, DNI N° 11.555.771, para que en el plazo de 10 días, comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos Expediente: 124/2020 "SIO, Adolfo C/ DI MATTIA, Atilio Domingo S/ INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL- DAÑOS Y

PERJUICIOS" de acuerdo a las previsiones del art. 343 del CPCC. A esos fines, publíquese edictos por DOS (02) DÍAS en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Santa Fe. El término de emplazamiento comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación.

Catamarca, 30 de Agosto de 2022.-

S/C 37302 Sep. 12 Sep. 13

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en autos caratulado SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MONZON, PATRICIA NELIDA s/ Medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ N° 21-10718303-2 sus acumulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MONZON, PATRICIA NELIDA s/ Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-10728066-6 y Informe SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MONZON, PATRICIA NELIDA s/ Medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ N° 21-10718303-211 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, se notifica por edicto al la Sra. Monzón, Patricia Nélica DNI N° 23.171.557 de lo ordenado en autos SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MONZON, PATRICIA NELIDA s/ Medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ N° 21-10718303-2, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de Febrero de 2022. Y vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000108, de fecha 07 de Setiembre de 2020, respecto de la adolescente Florencia Sofía Monzón, DNI N° 46.652.705, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Juana Isabel Ramírez, DNI N° 14.397.223, domiciliada en calle José civiles N° 6350 (Barrio Loyola sur) de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de Florencia Sofía Monzón, DNI N° 46.652.705, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese ... Fdo. Fertonani, Secretaria; Cottet, Juez. Santa Fe, 06 de Septiembre de 2022.

S/C 37297 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en autos caratulado SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y FAMILIA c/CAS-TRRO, SANDRA KARINA Y AGUIRRE, HUMBERTO RAFAEL s/ Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-00285173-0 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. Castro, Sandra Karina DNI N° 25.239.955 Y Aguirre, Humberto Rafael DNI N° 25.497.493 de lo ordenado en autos Santa Fe, 10 de febrero de 2020. Proveyendo escrito cargo N° 1177: Por contestada la vista en la forma que expresa. Atento lo manifestado por el órgano administrativo, lo dictaminado por la representante del Ministerio Público, y demás constancias de autos por el presente se dispone el cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en favor del joven Marcelo Aguirre, DNI N° 43.841.807 por haber alcanzado la mayoría de edad. Notifíquese. Dra. María Soledad Priou Mántaras, Secretaria; Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza. Santa Fe, 06 de Septiembre de 2022.

S/C 37298 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición de la Tribunal Colegiado de Familia N° 5 2ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos "Favatie, Silvia Leonor c/ Gareca Mendoza, Weimar s/ divorcio" CUIJ 21-10716345-7 año 2019 se cita, llama y emplaza al señor Weimar Gareca Mendoza, D.N.I. 93.113.253 para notificar la sentencia de divorcio recaída en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. Santa Fe, 31 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de Silvia Leonor Favatie, D.N.I. N° 22.193.180 y WEIMAR GARECA MENDOZA, D.N.I. N° 93.113.253 (matrimonio celebrado el 21 de marzo de 2003 e inscripto según Acta N° 76, Tomo 1, año 2003, en el Registro Civil de Santa Fe - 1ª. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviere, y previo pago de los aportes de ley, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dr. Azvalinsky Juez. Dra. Ascúa Secretaria.

Santa Fe, 18 de agosto de 2022. María Alejandra Gioda, secretaria.
\$ 45 483923 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Sec.2 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos: ACEVEDO, ROMINA SOLEDAD CI-GOBBO, DIEGO LEONARDO Y SPALETTA, MARIA ROSA s/ Filiación extramatrimonial, indemnización de daños y perjuicios y medida cautelar de fijación de alimentos provisionarios, CUIJ 21-10729096-3, se ha dictado: (...) Agréguese. Declárese rebelde al Sr. Diego Leonardo Gobbo. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en la forma dispuesta en el art. 67 CPCC. (...). Notifíquese. Firmado: Dra. María Guadalupe Gon (Secretaria) - Dra. María Carolina Moya (Jueza). Santa Fe, Junio de 2022. Dra. Gon, Secretaria.

\$ 45 484072 Sep. 12 Sep. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ROLDAN MARCELINO GENARO s/ Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02033112-4; Rosario, 23 de Agosto de 2022, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Marcelino Genaro Roldan, DNI 24.475.371, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Piedrabuena, Casa 12, Lote 13, Barrio los Jesuitas y legalmente en calle Francia 1473 Oficina 2, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 24/08/2022 a las 10.00 hs.. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo me-

dante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 26/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/11/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 05/02/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/04/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria, Secretaria:

S/C 484006 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22 Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: NUNEZ, GISELA NOELIA s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02011079-9), a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve 50/100 (\$ 276.649,50) Honorarios abogados de la fallida: pesos ciento dieciocho quinientos setenta y cuatro con 08/100 (\$ 118.564,08). Firmado: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. Santa Fe, 22 de Agosto de 2022.

S/C 483989 Sep. 12 Sep. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo del Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BAUDUCO, ARACELI ANA s/ Pedido de quiebra CUIJ 21-02030262-0. Prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 07/09/2022, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19/10/2022 y la del 1/12/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Encomiéndase la publicación a la sindicatura. Notifíquese. Firmado (Juez) - Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Secretaria) - Dra. Romina Soledad Freyre. Publicación sin cargo.

S/C 484075 Sep. 12 Sep. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BUSTOS, SUSANA ELENA s/ Solicitud propia quiebra 21-01978600-2, en Santa Fe, 1 de Junio de 2022: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Regular en la suma de 276.649,51 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN María del Pilar Piva y en la suma de \$118.564,07 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Norberto Rodrigo Lisa. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvana Romero. Publicación sin cargo. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 484074 Sep. 12 Sep. 13

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: CENTURION, ALAN FRANCISCO s/ Pedido de quiebra, Expte Nro. 21-0203335 1-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. "A", Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Dada la situación actual se acordarán turnos para la recepción de las respectivas verificaciones al mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 28/10/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 26 de Julio de 2022. También se fija el día 27/10/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 09/12/2022 y 02/02/2023, respectivamente. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 484083 Sep. 12 Sep. 16

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: LLOMPART, MARA GABRIELA s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02033825-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Diego R. Aldao, y Secretaria de la Dra. Mercedes Dellamónica, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N° 680 de Santa Fe, con atención al público de lunes a vier-

nes en el horario de 14 Hs a 20 Hs, E-mail: vhfabri59gmai1.com, quién recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.), en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 484080 Set. 12 Sep. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: CABRERA, DANIEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02034392-0), se ha dispuesto en la resolución de 1°) Declarar la quiebra de Daniel Angel Cabrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.722.343, domiciliado realmente en Pasaje Cullen N° 4300, Barrio Barranquitas Sur de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal en Amenábar N° 3066, Depto. 1° de esta ciudad.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 03 de Noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días: 07 de Diciembre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Febrero de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Abril de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Dra. Dellamónica, Secretaria.
S/C 484111 Set. 12 Sep. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: 'LECRUIT, LEONARDO FABIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02031927-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 23/08/2022: 1°) Declarar la quiebra de Leonardo Fabio Lecruit, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.294.139, domiciliado realmente en calle Urquiza S/N, localidad de Santa Rosa de Calchines, Depto. Garay, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Padilla N° 2171 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Agosto de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 03 de Noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 07 de Diciembre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Febrero de 2023 para la presentación de los informes individuales, y el 25 de Abril de 2023 para la presentación del informe general Hágase saber, insértese el original, agréguese copia Oficiése. Notifíquese.
S/C 484112 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: BAUTISTA LEONCIO FRANCISCO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02032272-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Autos y Vistos:.... Considerando: Resuelvo: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 17/05/2022 y fijar los días 26/10/2022, 02/02/2023 y 02/03/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general respectivamente. Fdo.: Dr. Gabriel Abad, Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria.
S/C 484132 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, SILVINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02015737-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Readequados a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. La resolución que así lo dispone expresa: Santa Fe, 26 de Julio de 2022. ... fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 276.649,52 (doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos) para los síndicos actuantes a distribuirse en partes iguales, es decir \$ 138.324,76 para el CPN Roberto Camerón y \$ 138.324,76 para el CPN Martín Mateo y 2°) \$ 118.564,07 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos) (9.480783837 Jus), para el Dr. Sabbadini Orlando. ... Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli(Secretaria). Otro decreto dice: Santa Fe, 17 de Agosto de 2022. ... Téngase presente la readequación de Informe Final. De manifiesto el presente informe por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 LCQ. ... Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez); Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 23 de Agosto de 2022.
S/C 484167 Sep. 12 Sep. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: TRENTINO, ANDREA SILVINA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02034160-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2022: 1°) Declarar la quiebra de Andrea Silvina Trentino, argentina, mayor de edad, D.N.I. 20.166.785, domiciliada realmente en calle Milenio de Polonia N° 3063, Ciudad de Santa Fe, Provincia de

Santa Fe, y con domicilio procesal en Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Agosto de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 27 de Octubre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 30 de Noviembre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Febrero de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Abril de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese original, agréguese copia. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria.
S/C 484113 Sep. 12 Sep. 16

Por así estar dispuesto en los autos: BRUSUTTI ANTONELA NATALIA s/Quiebra; 21-02034588-5, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios Juez a cargo, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Brusutti Antonela Natalia apellido materno Ponce, argentino, D.N.I. N° 33.687.242, CUIL N° 27-33687242-7, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Gorrii N° 4938 y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194 Oficina 14, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/08/2022 a las 10:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales, para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 17/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 01/11/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 02/12/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/02/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132, y por su remisión el art. 21, ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2

L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Agosto de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini con domicilio en calle Urquiza N° 2295 de esta ciudad.

S/C 484165 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MANATINI, FRANCISCO CAMILO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02033875-7, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 11:30 hs y lunes a jueves de 16:30 a 19:30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 05 de Agosto de 2022. Se provee escrito cargo N° 8870/22: Téngase por designada síndico a la CPN Adriana G. Bonavia quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término, bajo apercibimiento de ley. Se provee escrito cargo N° 8909/22: Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico efectuada por la CPN Adriana G. Bonavia, para el que fuera designada en las presentes actuaciones. Téngase presente el domicilio denunciado. Notifíquese. Firmado Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 24 de Agosto de 2022.

S/C 484166 Sep. 12 Sep. 13

Por disposición de la Señora Juez, Dr. Javier Deud (Juez), a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, LUCIANO DAVID c/PETITON, DANIEL EDUARDO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-15794082-9, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza "Santa Fe, 14 de Octubre de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdesele la participación que por derecho corresponda en virtud del poder acompañado. Por entablada demanda sumaria de indemnización por Daños y Perjuicios contra: Daniel Eduardo Petiton y/o contra quien/es resulte propietario, usufructuario, poseedor, tenedor y/o jurídicamente responsable del automotor Chevrolet Onix, Dominio SS721LO al día 29 de Enero de 2021, por el cobro de la suma de \$ 324.250, a quien se emplazará para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a "Escudo Seguros" para que en el término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Al punto IX: Téngase presente la reserva de derechos formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Atento a la presentación y a lo preceptuado por el art. 333 del CPCCSF modificado por la Ley 13615, declárese pobre para litigar sin gastos a LUCIANO DAVID RODRIGUEZ contra los presentes demandados. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. Sin perjuicio, acompañe el poder original para su certificación por la Actuaría y la documental fundante para ser reservada en Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dra. Cecilia Filomena (Secretaria), Dr. Héctor Canteros (Juez a/c). Otro decreto: Santa Fe, 28 de Julio de 2022. Agréguese el oficio y la cédula acompañada. Atento con lo informado por el Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Sauce Viejo (fs. 52 vto.), a la rebeldía solicitada, en este estado no ha lugar. De conformidad con lo establecido por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese y emplácese al demandado Daniel Eduardo Petiton por edictos. Publíquense los mismos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela Suarez (Secretaria), Dra. Javier Deud (Juez a/c). Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 150 484102 Sep. 12 Sep. 14

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 5ª Nom. de Sta. Fe, en autos: BEVILACQUA, JORGE DANIEL s/Conc. Preventivo; CUIJ 21-02032800-9, los acreedores pueden verificar hasta el 19/10/22 ante la síndica Eugenia Pellegrini eugepellegrini@gmail.com en Juan de Garay 2855 de lunes a viernes de 8 a 12hs. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego R. Aldao, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. Ley 24.522). Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 484108 Sep. 12 Sep. 16

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 5ª Nom. de Sta. Fe, en autos: SWIRIDO, DANIEL RICARDO s/Conc. Preventivo; CUIJ 21-02032798-4, los acreedores pueden verificar hasta el 19/10/22 ante la síndica Eugenia Pellegrini eugepellegrini1gmail.com en Juan de Garay 2855 de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego R. Aldao, Juez. Dra. Alina Proda, Prosecretario.

S/C 484107 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la señora Jueza de Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Sec. 2, con asiento en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe Capital, se hace saber que en los autos caratulados: WAGNER, MAXIMILIANO c/BATTION LIONEL OSMAR y Otros s/Juicios Ejecutivos (CUIJ 21-15794100-0), se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Cesar David Méndez, DNI N° 39.127.658, el siguiente decreto: "Santa Fe, 01 de diciembre de 2021.... Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$50700,00 con más sus intereses y costas contra Lionel Osmar Battion, Miguel José Abraham y Cesar David Méndez a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía... Notifíquese. Fdo.: Dra. Daniela Fuentes (Secretaria); Dr. María José Haquin de Berón (Juez). Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

\$ 33 484097 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Juzg. de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1, con asiento en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe Capital, se comunica: "Santa Fe, 13 de Junio de 2022... Agréguese el original de poder y copias acompañadas. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entabladas medidas preparatorias, cítese a los demandados Sres. Lionel Osmar Battion, Miguel José Abraham y César David Méndez, para que comparezca a la audiencia que se fija para el día 03/08/22 a las 9.00, 9.15 y 9.30 horas respectivamente, a los fines del reconocimiento y exhibición de la documental referida. Notifíquese conforme lo dispuesto por los artículos 390 y 395 sig. y cc. del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana I. Díaz (Secretaria); Dr. Javier F. Deud (Juez). Otra Resolución: "Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. A los mismos fines que los oportunamente ordenado en proveído de fecha 13/06/22, cítese a los Sres. Lionel Osmar Battion, Miguel José Abraham y César David Méndez, para que comparezcan a la audiencia que se fija para el día 15/09/22, a las 08:00, 08:15 y 08:30 horas respectivamente. Notifíquese conjuntamente con el referido decreto. Al punto 11): Confeccionado que sean los edictos en forma, con la transcripción de la fecha de citación a la audiencia fijada en autos, se proveerá. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marcela Laszuk (Secretaria); Dr. Javier F. Deud. Reconocimiento: "Se citen a reconocer el contrato de locación de inmueble —destino habitacional— de fecha 23108/2018, suscripto entre la actora y los demandados...; Quienes reconocerán la autenticidad de contenido y fechas del contrato respectivo, así como la autenticidad de las firmas insertas en el mismo. EXHIBICION. - Todo recibo de pago expedido bajo firma del actor o de este letrado, correspondiente a pago de alquileres mensuales pactados de los períodos desde Agosto del año 2018 a Diciembre del año 2020 inclusive, con el actor, correspondiente al inmueble sito en Estanislao Zeballos N° 4368, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Todo recibo de pago de consumo de energía eléctrica, gastos notificarorios, y demás cargas propias de la locación objeto del contrato referido, y por el mismo período de tiempo e inmueble referenciado ut supra." Autos caratulados: "GARCIA MARIA ALICIA c/BATTION LIONEL OSMAR y Otros s/Medida Preparatoria" (CUIJ 21-15794702-5). DATOS DEL CODEMANDADO: MENDEZ CESAR DAVID (Codeudores solidarios, lisos y llanos), DNI 39.127.658. Santa Fe, 17 de Agosto de 2022. Silvana Inés Díaz, Secretaria.

\$ 115 484098 Set. 12 Set. 14

En los autos caratulados: "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/HERNANDEZ FERNANDA EMILCE FIDUCIARIA DE DON EPIFANIO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION s/Juicio Ejecutivo" - CUIJ N° 21-16246832-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar a los codeemandados: ALEJANDRO JAVIER BOZZO, DNI N° 23.173.254 y FERNANDA EMILCE HERNANDEZ, DNI N° 32.448.074, el siguiente decreto: "Santa Fe, 05 de Febrero de 2021. Téngase presente. Proveyendo cargo 11661/2020: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Alejandro Javier Bozzo, Fernanda Emilce Fernández Fiduciaria de Don Epifanio Fideicomiso de Administración y DECA S.R.L., por cobro de la suma de \$ 5.798,60 con más intereses y costas, a quienes se citarán y emplazarán para que dentro del término de 20 (veinte) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decretáse la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiése al Registro General de la Propiedad Automotor de la ciudad de Santa Fe. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorizase a notificar mediante carta certificada con AR. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo acompañar la misma en la oportunidad que le sea requerida por el Juzgado. Téngase presente la autorización concedida, dentro de los límites establecidos en el art.56 del C.P.C. y C. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria)". Otro Decreto: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2021. Téngase presente. Déjase sin efecto el proveído de fecha 28/09/21. En su lugar: Notifíquese por edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL pertinente. Notifíquese.- Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) - Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Otro decreto: "Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Ampliando el proveído que antecede y advirtiéndolo en este estado que por error se consignó en el proveído de fecha 05/02/2021 como apellido de la demandada el de "Fernández" cuando en realidad corresponde "Hernández", rectifíquese el mismo en el sentido correcto. Notifíquese conjuntamente el presente con el mencionado proveído. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) - Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 24 de Mayo de 2022.

S/C 484059 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: REINARES, LILIA NELLY y Otros c/VOLKLI DE FOURCADE, ESTELA BLANCA EMILIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Expte. N° 21-02016131-8) se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para que se declare rebelde a los accionados, la Sra. Estela Blanca Emilia Volkli de Fourcade, Sr. Osvaldo Héctor Fourcade, Sr. Roberto Daniel Fourcade, Sr. Juan Carlos Fourcade y/o quienes resulten herederos de los mismos, y/o quienes resulten propietarios, y/o quienes se irroguen derechos sobre el inmueble sito en calle Centenario N° 1342 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, el decreto que así lo ordena establece: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. Agréguese. Declárase rebelde a la accionada. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Dra. Juez a/c. Santa Fe, 23 de Agosto de 2022.

\$ 33 484045 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), se hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, JORGE ROBERTO c/GAUNA ANITA s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ 21-01071765-2, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 01 de Noviembre de 2019. Agréguese la fotocopia certificada del acta de defunción de Amelia Beatriz Maldonado. Atento al fallecimiento, cítese por edictos a los herederos de Amelia Beatriz Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. Al recurso de aclaratoria interpuesto, previamente acompañe la notificación del proveído de fecha 07 de septiembre de 2019, fecho se proveerá. Notifíquese. Firmado. Walter Eduardo Hryckal, Secretario. Claudio Bernmúdez, Juez A/C". Santa Fe, 3 de Agosto de 2022. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 33 484036 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, Dr. Adrián de Orellana, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina G. Gómez, en los autos caratulados: STOFFEL, FERMIN RAFAEL y Otros c/SALCEDO, BLAS DANIEL y Otros s/Juicio Sumario (CUIJ N° 21-22656768-9 - año: 2021) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Laguna Paiva, 27 de Julio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 1449: Previa certificación por Secretaría, agréguese el edicto acompañado. Preséntese comprobante de pago del sellado en original para ser glosado a estos autos. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los comandados Ramón Ernesto Salcedo y Blas Daniel Salcedo y/o a sus herederos y/o sucesores. Notifíquese por cédula y respecto de éste último mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 1485: Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina G. Gómez (Secretaria); Dr. Adrián de Orellana (Juez). En consecuencia, queda/n debidamente notificados del decreto recaído en los autos de mención. Lo que se publica a todos los efectos legales. Laguna Paiva, 8 de Agosto de 2.022. Fdo. Dra. Carolina G. Gómez (Secretaria).
\$ 33 484115 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/AGUIRRE DARIO DANIEL y Otros s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-25109512-1), se hace saber a los Sres. Dario Daniel Rodríguez, D.N.I. N° 30.265.312) y Marcelino Aguirre (D.N.I. N° 6.653.904), que con fecha 29.06.22 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora perciba la suma de \$100.800,00.-, con más los intereses determinados en los considerandos que preceden, con más las costas del proceso. Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Notifíquese, déjese copia en los autos, y archívese el original. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 23 de Agosto de 2.022. María Gabriela Simonetti, Secretaria.
\$ 33 484007 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número 26 de San Javier, a cargo del Dr. Fernando Mecoli y Secretaria de la Dra. Ivana Beltramino en los autos caratulados: JAZMIN, ANIBAL OMAR c/TITULAR DOMINIAL s/Prescripción adquisitiva - Juicio ordinario, CUIJ 21-23023902-6, de trámite por ante este Juzgado, se ha dictado el siguiente decreto: San Javier, 26 de Julio de 2022. ... Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponde. Por promovido juicio ordinario de usucapión (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra Titular desconocido y/o tuviere un interés eminente o un dominio eventual sobre el inmueble sito en zona rural de la localidad de ciudad de San Javier, Dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe individualizado en el plano de mensura duplicado nro. 402 del Dpto. San Javier inscripto en catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 31/01/05, con una superficie delimitada de 8.199,517, metros cuadrados y cuya nomenclatura catastral es Dpto. 4, Dto. 4 Sub Dto. 00, Z 4, Sec 00, Parcela 0469, Subparcela 0001, inscripto en la partida del impuesto inmobiliario N° 04-04-00-02114910001-8. Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en autos. Agréguese la prueba ofrecida y téngase presente. Atento el ingreso de demanda digital, glósele la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Oficiése a Catastro a los fines de que informe si del inmueble pretendido, las delimitaciones de la mensura practicada por el plano duplicado 402 se superponen o no con las realizadas por el resto de los planos duplicados informados en el pre-certificado catastral (435, 425 y 442). Notifíquese. Fdo: Dr. Fernando Mecoli, Juez y Dra. Ivana Beltramino, Secretaria. San Javier, 19 de Agosto de 2022. Dra. Beltramino, Secretaria.
\$ 105 484082 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNANDEZ AGUIAR RITA ROCIO ARIELA s/Quiebras; CUIJ N°: 21-26170081-3 por resolución de fecha 12 de Mayo de 2022 se ha resultado: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, Ley 24.522) de la Señora Rita Rocío Ariela Fernández Aguiar, DNI N° 39.658.941, CUIL N° 27-39658941-4, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en Colonia La Criolla s/n y constituyendo procesal en calle Gral. López esq. Lavalle, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ).....9) Fijar hasta el jueves 07 de Julio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Síndico designado: CPN María Elena de los M. Sabater. Domicilio legal: Nicasio Oroño N° 1750, ciudad de San Javier. Horario de atención: 9.00 a 12 hs y 16 a 19 hs. Fdo: Dra. Lilián Insaurralde. Jueza; Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria.
S/C 483997 Set. 12 Set. 16

Por encontrarse dispuestos autos caratulados: DALLA COSTA LUIS MARIA s/Quiebra, CUIJ 21-26185912-9, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Buzzani se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer el proyecto de distribución, informe final y regulación de honorarios en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ;
A continuación se transcribe la parte pertinente de los decretos que ordena y au-

toriza el presente expresa: "San Justo, 22 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13297 (fs.79 vto): Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el termino y bajo apercibimiento de ley. Publíquese los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 74/100 (\$276.626,74.-), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N. María Rosa López; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 34/100 (\$118.554,32.-), regúlense los honorarios de la profesionales de la Dra. Lorena María Itati Góngora, por su actuación en los presentes autos, Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencia Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por lo tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recursos de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado pago, careciendo de trascendencia el momento en que la Caja Forense tome intervención (mas allá de su legitimación para cuestionarlo). A partir de que adquiera firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado pago se considerara deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos a 30 días. Proveyendo escrito cargo N° 13298 (fs.81), N° 13299 (fs.86) y N° 13300 (fs. 91 vto). Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro Carlos Buzzani - Secretario - Dra. Laura María Alessio - Jueza. San Justo, 22 de Agosto de 2022. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 484044 Set. 12 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, FERNANDO ALFREDO S/ Quiebra (Expediente CUIJ N° 21-02016730-8), se ha designado como Síndico al Cpn Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 06/10/2022, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 350 y 390 los días 23/11/2022 y 03/02/2023, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez a/c: Dr. Gabriel Abad; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 22 de Agosto 2022.
S/C 483845 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CORDOBA, CARLOS DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02032757-7 se ha declarado la quiebra de Córdoba, Carlos Daniel D.N.I. N° 13.377.490, argentino, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de la ciudad de Santa fe domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez y Pedro Paredes, localidad alto verde Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Corrientes 2733 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 29 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 15 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 30 de diciembre de 2022 para que presente el Informe General. Notifíquese. -. Fdo.: Dra. Viviana Marín Jueza- Dra. María Romina Botto Secretaria.
S/C 483890 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "PURGAT, EMILIANO MARTIN s/ Solicitud Propia Quiebra (EXPTTE 21-02033917-6) se ha declarado la quiebra de Emiliano Martín Purgat DNI 31.459.425, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Aménabar 4451 y legalmente en calle Francia 1531 PB 1 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria.
S/C 484238 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N°18 de la ciudad de El Trébol (S. Fe), a cargo de la Dra. Nora Elena Baró - Jueza - Sil Vana Beatriz Racchella - Secretaria, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE PIAMONTE c/ TRUCCO ANTOJO GUILLERMO Y OTROS s/ Apremio Municipal" CUIJ 21-24369615-9 se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 08 de Julio de 2020.- Proveyendo al cargo N° 1691: Al punto a): Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, en mérito al poder que acompaña. Acuérdesele la intervención legal que por derecho corresponde. Al b): Agréguese la documentación que referencia. Téngase presente, sin perjuicio de lo cual y previo a la prosecución del trámite deberá acompañar original de la procura para su agregación a autos y original de la documental para ser reservada en Secretaría. Al c) Por promovida demanda de Apremio (LEY 5066) contra Antonio Guillermo Trucco y Orlando Ernesto Garassino y/o contra cualquiera que resulte responsable y/o contribuyente en los términos de los arts 9, 10 y cc de la Ley provincial 8173, en relación al inmueble que indica, tendiente al cobro de la suma de \$ 148.138,04 con más accesorios que refiere y costas. Intímese al pago y cítese de remate a los demandados bajo apercibimientos de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución (Art. 7 Ley citada). A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley (Art. 28 Ley citada). Trábase embargo sobre el inmueble que denuncia, por la suma demandada con más la suma de \$ 74.100.- que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas; a sus efectos oficiése al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo trámite, acompañe informe de dominio en relación al inmueble que registra la deuda reclamada en autos. Notifiquen las empleadas A costa y/o Strappini. Notifíquese". Fdo. Silvia Beatriz Racchella— Secretaria. Nora Elena Baró— Jueza. El presente edicto deberá publicarse sin costo alguno, conforme prescripciones del Art. 63 Ley 2439 y concordantes del Código Fiscal S.F. Publíquense por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. En la ciudad de El Trébol, a los 03 de diciembre de 2022.
S/C 484038 Sep. 7 Sep. 20

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 12 de Agosto de 2022 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Villa Ocampo, se hace saber que en autos caratulados: "CANTERO GABRIELA DEL CARMEN s/ Quiebras" CUIJ 21-26323020, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: "Villa Ocampo, 12 de Agosto de 2022. Téngase presente el Informe Final acompañado, y publíquese edictos de conformidad al art. 218 de la ley 24.522.- Notifíquese.-" Fdo María Isabel Arroyo - Jueza; Laura Quiroz Martínez - Pro Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. 23 de agosto de 2022. Dra. Marta Migueletto, secretaria
S/C 483898 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Ocampo, se cita y emplaza por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C., a los Herederos y/o Sucesores de David Ramon Van De Velde, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA c/ VAN DE VELDE DAVID RAMON s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ 2123325319-4, que se tramita por ante dicho juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 16 de agosto de 2022. Soraya Baragiola, secretaria Subrogante.
\$ 45 483846 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil Comercial y Laboral de de la ciudad de Villa Ocampo (SF) Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto; se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 23 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "CABRERA, DANIEL s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26324395-9)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pagos. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de Daniel Angel Cabrera, D.N.I. N° 28.722.343, con domicilio en calle 10 N° 300, Barrio San Felipe, de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197), 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue ala Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12", 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará encada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 15 de septiembre de 2022 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desamparamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 20 de octubre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria, 9) Fijar los días 12 de diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de febrero de 2023 para la presentación del informe general, 10) Ordenar la publicación de edictos, conformelo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librára oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Marta Migueletto Sec., María Isabel Arroyo, -Juez.
S/C 484011 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CISILIN ALBERTO JOSE s/ Quiebras" CUIJ Nro. 21-26301814-9 por resolución de fecha 22 De Agosto De 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Alberto José Cisilin, argentino, mayor de edad, apellido materno Carpio, D.N.I. N° 24.673.993, CUIL 20-24673993-6, con domicilio real en calle Moreno y Las Tunas de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proce-

der a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 9. Fijar el día 05 de octubre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 20 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Dra. Gisela Gatti, secretaria Dra. Virginia Ingaramo, jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 22 de agosto de 2022
S/C 483876 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ISA CLARISA SILVIA s/ Quiebras CUIJ N° 21-26302231-6 por resolución de fecha 19 de agosto de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 14 de septiembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q.- b) Fijar el día 28 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas.- Fdo: Dra. Gisela V. Gatti Dra. Virginia Ingaramo Secretaria. Se Hace Saber Que El Síndico Designado En Autos Es El C.P.N Miguel Angel Cassetai con domicilio en calle Castelli 1239 de la ciudad de Esperanza, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 17 a 20 hs Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 22 de agosto de 2022.
S/C 483875 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUIROGA, YAIR EXEQUIEL s/Quiebra CUIJ 2126170046-5", por resolución de fecha 4 de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...))I) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor Yair Exequiel Quiroga, DNI N° 40.786.603, CUIL N° 20-40786603-8, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Calle Pública s/n de Barrio Pizarro y constituyendo domicilio procesal en Avda. Gral. López N° 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe.3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el martes 30 de Junio, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinaro Mónica, Matrícula N° 6679, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Insaurralde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvina, secretaria.
S/C 483901 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "Acuña, Mariano Ezequiel s/ Quiebras (CUIJ N° 21-26178691-2) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Mariano Ezequiel Acuña, D.N.I. N° 26.772.670, con domicilio real en calle Leandro N. Alem N° 2766, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2601, de esta ciudad. 2- Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3- Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de notificado, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4- Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5- Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6- Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desamparamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 7- Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 8- Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido: a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento.- Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con

las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 9-Para el caso de que el fallido laborara en relación de dependencia, disponer el cese de todo descuento del haber del mismo -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que deberá cumplimentar la medida hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Regístrese, insértese copia al legajo respectivo y hágase saber. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani -Secretario, Secretaría, de Agosto de 2022.

S/C 483805 Set. 7 Sep. 13

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 10 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres en los autos caratulados: "PERRIG ROCIO BEATRIZ C/ BARRETO JUAN CARLOS s/Divorcio" (CULI: 21-17428136-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Libro de autos: 7; Resolución: 67; Folio: 60. Ceres, 05 de marzo de 2021.- Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: 10) Declarar el divorcio de los señores JUAN CARLOS BARRETO, D.N.I. N° 31.273.437 y Rocio Beatriz Perrig, D.N.I. N° 35.750.920, matrimonio celebrado el día 11 de febrero de 2011, en la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe, que obra inscripto al Tomo 1, Acta N° 6, Año 2011 del Registro Civil de la referida ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Una vez firme la presente, inscribábase en la Dirección General del Registro de Estado Civil de la ciudad de Santa Fe, a tal fin, librese oficio, autorizando al Sr. Defensor General a intervenir en su diligenciamiento. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Viviana Goros (Secretaria) - Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Ceres, 1 de Agosto de 2022. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).

S/C 483987 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Sec. Única de la ciudad de Ceres, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la indemnización de la causante Sra. Morini María Belén, DNI 32.711.995, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "LA SEGUNDA ART S.A. c/ANRIQUEZ JAVIER MATIAS y Otros s/Consignación Judicial, CUIJ: 21-17429858-8; lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del mencionado Juzgado. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.

§ 33 484001 Set. 12 Set. 14

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Marisa Malvestiti, titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría única a cargo del firmante, en autos caratulados: VEGA CECILIA LORENA c/Sucesores de VEGA MIGUEL ISIDRO y Otros s/Impugnación de reconocimiento de filiación extramatrimonial" (21-23805734-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, del causante Don Miguel Isidro Vega, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, fallecido el día 10 de octubre de 1991 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 6.285.323, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. San Cristóbal. Vanina A. Montero, Secretaria.

§ 45 484149 Set. 12 Set. 16

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: "DEGANO, BEDA MATILDE ANGELICA c/ DEGANO ARTURO PEDRO Y OTROS S/ USUCAPION Expte 436/2018 CUIJ 21-26256840-4 se hace saber que el Señor Juez cita y emplaza a comparecer a derecho, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes a los demandados Arturo Pedro Degano y/o Vilma Decorte de Degano y/o Enzo Brioschi y/o María Teresa Degano de Brioschi y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con interés legítimo y/o resulte titular del inmueble identificado con la partida inmobiliaria N° 12-15-00 172430/0002-2. Inscripto bajo el N° 169 bis Tomo107 Impar Folio 182 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Ubicado en la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en Boletín Oficial y estrados del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo.) Dr. Nicolás A. Pasero. Secretario.

§ 33 484831 Set. 08 Sep. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: PINTOS, BRENDA ANTONELLA c/Sucesores de SENN, MATIAS EDUARDO y Otros s/Reclamación de Filiación Post Mortem", CUIJ 21-23638173-8, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera,

Santa Fe, se hace saber lo siguiente: "Vera, 26 de Julio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada demanda ordinaria de reclamación de filiación extramatrimonial por la Sra. Brenda Antonella Pintos contra los menores de edad Matías Iván Senn, Ludmila Abril Senn y Misael José Senn y/o los sucesores y/o herederos del causante Matías Eduardo Senn. Cítese por cédulas y por edictos a los herederos y/o sucesores de Matías Eduardo Senn, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo.: Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. Dicha publicación deberá realizarse en forma gratuita por el plazo de tres días atento a que la Actora es representada por la Defensoría de éstos Tribunales. Vera, 3 de Agosto de 2022. Dr. Tessutto, Secretario.

S/C 484084 Set. 12 Set. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1026 Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CAMIOS MIGUEL FRANCISCO s/Apremio. Se hace saber que: Por Decreto fecha 03/11/2016 se dispuso citar de remate a Campos Miguel Francisco por el cobro de la suma de \$9.142,80; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Acta Juzgado N° 473761, concerniente a cuotas impagas de Juzgado de Faltas de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Elio G. Ercole (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2022. Gisela Guntern, Prosecretaria.

S/C 483779 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1178 Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LAMBERTI AMILCAR JOSE s/Apremio. Se hace saber que: Por Decreto fecha 06/12/2016, se dispuso citar de remate a Lambertini Amilcar José, por el cobro de la suma de \$8.158,20; con mas un 50% de dicho monto) que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Acta Juzgado N° 452750, concerniente a cuotas impagas de Juzgado de Fallas de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Elio G. Ercole (Juez a/c).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 Junio de 2022. Gisela Guntern, Prosecretaria.

S/C 483781 Set. 12 Set. 14

Autos: BERTOLINI, ROBERTO ARMANDO s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-23907177-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con setenta y dos centavos (\$ 454.431,72) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos ciento trece mil seiscientos siete con noventa y dos centavos (\$ 113.607,92) (más 13% de aportes). Rafaela, 8 de Julio de 2021. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 483909 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16499694-5 - año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MINÓN DIEGO ARMANDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 06 de marzo de 2020. Y Vistos:...., Resulta:...., Y Considerando:...., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1361,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483865 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16502324-9 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BREUZA ROBERTO CARLOS s/Apremio, se hace saber al demandado/da Roberto Carlos Breuza, lo siguiente: Rafaela, 17 de mayo de 2018. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...). Notifíquese. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483867 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501875-0 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO JUAN CARLOS s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 29 de Julio de 2019. Y Vistos:...., Resulta:...., Y Considerando:...., Resuelvo: Recha-

zar la ejecución por la suma de \$ 1049,60 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1360,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483866 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501775-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIMENEZ GUSTAVO SEBASTIÁN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de Mayo de 2019. Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.735,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.770,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez a/c) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Octubre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483874 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16501855-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO DIEGO ALBERTO DANIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de Mayo de 2019. Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1849,60 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4350,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez a/c); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Octubre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483873 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499805-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRAVO VEGA DAMIAN ALBERTO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 08 de Octubre de 2019. Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 755,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 560,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez a/c); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Octubre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483872 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499725-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CABALLERO ULISES DAVID s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de Febrero de 2020. Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 5055,00, en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez a/c); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Octubre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483871 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3356 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TORANZA CLARA LILIANA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 13 de marzo de 2017. Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C. Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo

que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483869 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16505799-3 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/STRERI FABRICIO JOSE S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 07 de febrero de 2020. Y Vistos:...., Resulta:...., Y Considerando:...., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2931,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 483868 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502240-5 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/COR VA LAN CRISTIAN GUSTAVO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 09 de junio de 2020.- Y Vistos:...., Resulta:...., Y Considerando:...., Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con mas el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Dr. Diego M. Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483877 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499624-4 - AÑO 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CATTANEO EUGENIO MATIAS s/APREMIO, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. EUGENIO MATIAS CATTANEO, lo siguiente: Rafaela, 08 de marzo de 2019. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483882 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502225-1 - año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELA RODOLFO EDUARDO s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 08 de mayo de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diago Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483881 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502095-9 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RAMIREZ LUCIANA BELEN s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 07 de Mayo de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diago Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483880 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16504050-0 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MOLINA JORDAN EMANUEL s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 18 de Septiembre de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diago Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021.

S/C 483879 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 5282 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ FERNANDO LUIS s/Apremio, se hace saber al demandado/da Sr/Sra. Fernando Luis Suárez, lo siguiente: Rafaela, 20 de Noviembre de 2015. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo

apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Febrero de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.
S/C 483878 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24195740-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CHALLAPA, MARIO s/ APREMIO.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 11/03/2020 se dispuso citar de remate a Challapa, Mario por el cobro de la suma de \$19.370,70; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a D.N.I N°.- 794515, respecto del Domicilio Comercial ubicado en calle Santa Fe B 574 de Rafaela, para que dentro de/plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese" - Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Duilio M. Francisco Hall (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 16 de Junio de 2022.
S/C 483780 Sep. 9 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 516 AÑO 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ IBANOFF MARIA PETRONA y otros s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 04/07/2013 se dispuso citar de remate a Ibanoff Maria Petrona y González José Ernesto por el cobro de la suma de \$5.706,00; con mas la de \$2853 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, correspondiente a D.N.I N°.: 2563612, respecto del Domicilio Comercial ubicado en calle Zurbriggen E CONCR 865 de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese" - Fdo: Héctor Raúl Albrecht (Secretario) - Elido G Ercole (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 16 de junio de 2022.
S/C 483782 Sep. 9 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "expte. N° 21-16501268-9 - AÑO 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA ELBIO RAUL s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 16 de abril de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 23 de Noviembre de 2021.
S/C 483784 Sep. 9 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT. N° 3550 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GOULD EDGARDO JULIAN s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 20 de febrero de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 673,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 729,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 23 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483785 Sep. 9 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3509 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MAQUIADI DIEGO SEBASTIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 466,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 545,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483786 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6029 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS EDGARDO SEBASTIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 04 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 872,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.110,00 en concepto de capital (multa resolución adminis-

trativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483788 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16507563-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AVALO BETIANA MILAGROS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Avalo Betiana Milagros para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483790 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499631-7 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MACAGNO OROLANI MARTIN DANIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de febrero de 2020. Y VISTOS:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.280,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483791 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501892-0 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOYENECHEA SEBASTIAN ALLIS s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 23 de mayo de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2.002,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.470,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 79/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483792 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-46507430-8 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CELIS MELINÁ s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de agosto de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con mas el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483789 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501622-7 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUIZ GUSTAVO FRANCISCO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 08 de mayo de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.539,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.655,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483794 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505862-0 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAN MILLAN JUAN MANUEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa),

con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original en original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.
S/C 483795 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5502 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHONFELD LUCAS IGNACIO s/Apremio; por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 14 de noviembre de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 483797 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502567-6 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AQUINO MONICA ALEJANDRA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 31 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 3.067,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4.625,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original en original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 483796 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4359 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO MARIANA GISELA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de diciembre de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 483798 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24193899-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAITUBI, CARLOS DANTE s/Apremio. Rafaela, 21 de Octubre de 2019. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Paitubi Carlos Dante por cobro de la suma de \$ 29.285,80 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Junio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 483769 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1090 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOLE CRISTIAN EDGARDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2.233,60 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.152,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original en original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483799 Sep. 09 Sep. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, en lo Laboral de Reconquista (SF) en autos: LA SEGUNDA ART S.A. c/GUTIERREZ CELIA MACARENA s/Consignación judicial" CUIJ. 21-16743904-4, llama, cita y emplaza a herederos, de la Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI nro. 28.239.100.-, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan en Autos.- Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 15 de Junio de 2022. Proveyendo los cargos N° 5541/5715/22: Cumplimentado con lo ordenado, téngase presente, en consecuencia y atento a las constancias de autos procedase a proveer el cargo N° 5541/22: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial acompañado y con patrocinio jurídico, acuérdaseles la intervención que por derecho le corresponda. Por denunciado correos electrónicos a todos los efectos legales que puedan corresponder. Por iniciada demanda pago por consignación contra Tobias Ezequiel Agustini, DNI N° 46.965.362 y/o Sucesores y/o contra legitimados desconocidos que se consideran con derecho a percibir los rubros que se consignan en el presente a raíz del fallecimiento de la Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI 28.239.100. Cítese y emplácese a los mismos en el domicilio real; Conforme lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C. y por edictos a sus herederos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y en la pared del hall Central del Edificio de Tribunales. Conforme lo ordenado en la Circular N° 56/2013 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, libre el actuario oficio vía correo electrónico con firma digital ante el Registro de Procesos Universales de Santa Fe (rpucasesoriosfe@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que informe si existen trámites sucesorios correspondiente al causante Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI N° 28.239.100 y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Pasen los autos a Secretaría. A la documental: Téngase presente la documental acompañada. Agréguese digitalmente. Hágase saber que los originales de la misma deberán estar a disposición de éste Juzgado en oportunidad de celebrarse las audiencias respectivas o a petición de la contraparte bajo su entera responsabilidad. Imprímasele a la presente causa el trámite de la presente causa. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese Personal del Juzgado. Notifíquese. Dr. Leonardo Cristófoli - Secretario - Dra. María Luz Cracogna - Jueza. Reconquista, 22 de Agosto de 2022. Leonardo Martín Cristófoli, Secretario.

S/C 483969 Set. 7 Set. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: CHAVEZ CLAUDIA MARIELA s/Quiebra, CUIJ 21-25022458-0, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Reconquista, 20/12/2021.- Y Vistos: Estos caratulados: CHAVEZ CLAUDIA MARIELA s/Quiebra, CUIJ N° 21-25022458-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 92 y 94); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra", Expte. 327/2007 Juzg. 1ra. Inst. CyC 4° Nom. Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra", Expte. 328/2006. Juzg. 1ra. Inst. C. C. y L. San Cristóbal; "Almada, Elsa Lujan s/Quiebra, Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3° Nom. Rqta.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$284.000, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Horacio Raúl Germano, lo cual asciende a \$198.800 y el 30% restante a favor del apoderado de la fallida, Dr. Enzo Valentín Masat siendo la suma de pesos \$85.200 equivalentes a 9,48 Jus (valor de la unidad Jus \$8.987,23), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 30/2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 01.03.2019 EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Horacio Raúl Germano y del apoderado de la fallida, Dr. Enzo Valentín Masat, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dra. Ileana J. Sinchez, Jueza a/c - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Reconquista (SF), 10 de Agosto de 2022. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 483950 Set. 7 Set. 13

TRIBUNAL COLEGIADO

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
ALBERTO A. GEUNA

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 2 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, la Secretaría que suscribe hace saber en autos caratulados: "DIMENZA VALERIA C/ otra S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (CUIJ: 21-24820543-9) se ha dispuesto que el Martillero Público ALBERTO A. GEUNA, (Mat. 1173-G-154) venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 19 de Septiembre de 2022 a las 12.30 Hs. en el Hall de entradas de los Tribunales de Venado Tuerto (San Martín 631) y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a la misma hora y en el mismo lugar; el siguiente bien prendado en autos, propiedad de la demandada consistente en: un automotor USADO marca Peugeot, dominio HWW 266, tipo sedán, 5 puertas, modelo 207 COMPACT XR 1,4 SP, año 2009, motor Peugeot 10DBSR0009798, chasis Peugeot 8AD2MKWV9G068317, inscripto a nombre de la demandada en el R.N.P.A. SECC. N° 01 DE VENADO TUERTO. Según informe de dominio, registra PRENDA en 1er. Grado, de fecha 12/05/2015, re inscripta el 07/05/2020, por \$ 112.992.- acreedor Dimenza Valeria, y EMBARGO de fecha 03/01/17 re inscripto el 26/11/19, por \$ 84.730.- (capital e intereses) por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA, con la base de \$ 1.500.000.^{oo}; luego y sin postores saldrá a la venta -segunda oportunidad- con la retasa de ley (50 % - \$ 800.000), luego de ello y sin postores saldrá a la venta como última oportunidad en la suma de \$ 300.000.^{oo}; en caso de no haber postores se declarará la misma desierta.- Debiendo, en su caso, abonar el adquirente \$ 30.000 como seña con más la comisión de ley al Martillero actuante en el acto de subasta y resto dentro de las 48 hs. hábiles mediante transferencia a la cuenta judicial de autos.- Hágase saber que debe convenirse previamente con el Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión del bien a subastarse.- Los gastos por impuestos y/o patentes y/o multas son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta, como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en forma detallada y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter en el mismo acto.- Asimismo hágase saber a los interesados, que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010).- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o quien corresponda.- Exhibición del bien, los dos días hábiles anteriores a la fecha de la subasta en el horario de 10 a 12hs, en el domicilio donde se halla depositado. Retiro y traslado a cargo del comprador en subasta. En autos se encuentran glosados los informes de dominio y verificación policial de motor y chasis, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por su falta y/o insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Venado Tuerto, de Agosto de 2.022. Dr. WALTER BOURNOT – SECRETARIO.

\$ 580 485123 Sep. 13 Sep. 15

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Dra. Paula Calace Vigo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Décima Nominación de Rosario, y de la Dra. Paula Nydia Hechem, Secretaria, en los autos: SARGENTI, FEDERICO LUIS y otros c/O.P.T.A.R. (ASOCIACION CIVIL) y otros s/Cobro de pesos- Rubros laborales; Expte. 21-04132032-7, se publica el presente edicto a los efectos de notificar a oportunidad para todos asociación civil para la reinserción (O.P.T.A.R) siguiente decreto: Rosario, 12 de Agosto de 2022. A los fines del art. 51 de la ley 7.945 se fija la audiencia del día 14/12/2022 a las 08:15 hs. debiendo las partes concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Al punto II), acompañe los edictos confeccionados a los fines solicitado. Notifíquese por cédula. Rosario, 26 de Agosto de 2022. Dra. Paula N. Hechem, Secretaria.

S/C 484647 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de su Señoría Dra. Bárbara Serrat, a cargo del Juzgado del Trabajo de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria de Ricardo J. Sullivan, en autos caratulados: VELAZQUEZ, STELLA MARIS c/ELIO SERPELLINI Y MARTA SERPELLINI SH s/Cobro de pesos; Expte. N° 21-04188817-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de Junio de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. A lo solicitado, previo declárese rebeldes a los herederos del Sr. Elio Serpellini no comparecientes en autos y designese Defensor de oficio a su respecto librándose el correspondiente despacho, a tales fines a la Presidencia de la Cámara Laboral. (Expte. N° 21-04188817-9). Fdo. Dra. Bárbara Serrat (Juez) - Ricardo J. Sullivan (Secretario). En consecuencia, se le hace saber a los herederos del demandado, Elio Serpellini, DNI N° 6.217.146, que han sido declarados rebeldes. Rosario, 19 de Agosto de 2022, Dr. Ricardo J. Sullivan, Secretario.

S/C 484791 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BACCI, DIEGO c/ORRIGO, ROQUE RAMON s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11870709-2, se efectuará audiencia de vista de causa debiendo concurrir el demandado Sr. Roque Ramón Orrego el 21/10/2022 a las 11:15 hs., a saber el decreto reza: "Rosario, 07 de Junio de 2022. Designase nueva fecha para recepción de Audiencia de Vista de Causa para el día 21 de Octubre de 2022 a las 11:15 horas. Hágase saber a las partes que el expediente deberá encontrarse en estos Estrados con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de Audiencia bajo apercibimiento de suspensión de la misma y que la misma será celebrada siempre que no exista Resolución de la CSJSF que suspenda la presencialidad de las audiencias. Notifíquese por cédula a los domicilios reales y procesales." Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). Queda ud. notificado de la audiencia fijada debiendo comparecer, bajo apercibimientos legales, atte. Rosario, de Agosto.

\$ 40 484745 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia de la quinta Nominación secretaria uno de la ciudad de Rosario en autos caratulados: RODRIGUEZ JUAN JOSE c/JOSE CLAUDIA s/Divorcio; CUIJ N° 21-10940322-6, N° Expediente: 1562/1995, se cita, se llama y emplaza a Sra. Claudia José, DNI N° 16.627.806, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y abajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo.: Dra. María Cecilia Naveira Secretaria. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/04/2022. Que a continuación se transcribe: "Rosario, 27 de Abril de 2022. Por notificado. Por adecuada petición de divorcio. Hágase saber. De los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y con la leyenda "... De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." Dra. María Cecilia Naveira (secretaria) Dra. Milca Mileva Bojanich (juez). Artículo 438 Código Civil y Comercial Nacional Artículo 438. Requisitos y procedimiento del divorcio Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. En la ciudad de Rosario, a los 18 de mes de Agosto de 2022. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria.

\$ 40 484520 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Sebastián Emanuel Monzón, (D.N.I. 34.938.054) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MONZON, NICOLAS MATIAS -NIÑO- y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes LEY 12.967; 21-11333421-2 (3093/2018), la que a continuación se transcribe: "N° 1604.. Rosario, 20 de Mayo de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 99/21 del 16 de Julio de 2021 de fs. 100/102 por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, con respecto al niño Nicolás Matías Monzón, (D.N.I. N° 57.140.212), nacido en fecha 28 de Junio de 2018, hijo de la señora Ybarra Aimara Agustina, (D.N.I. N° 42.130.462) y de Sebastián Emanuel Monzón, (D.N.I. N° 34.938.054), ambos con último domicilio conocido en calle Nicaragua N° 137 de la ciudad de Rosario. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores señora Ybarra Aimara Agustina y el señor Sebastián Emanuel Monzón, en los términos dispuestos por el art. 700 inc. b) del CCyCN. 3) Otorgar a la señora Estefanía Isabel Barrera, (D.N.I. N° 41.057.410) la Guarda Judicial de Nicolás Matías Monzón, (D.N.I. N° 57.140.212), de conformidad con lo establecido por el art. 104 y códtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12.967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13.237, respecto a la Tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señora Ybarra Aimara Agustina y el señor Sebastián Emanuel Monzón, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 5) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a los progenitores. 6) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora Estefanía Isabel Barrera, la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a la guardadora y al niño, para continuar los trámites que se encontraren pendientes. 7) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 8) Notifíquese a la Defensora General. 9) Insértese y hágase saber. Autos caratulados: MONZON NICOLAS MATIAS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-11333421-2. Dra. María José Diana (Jueza); Dra. Gabriela Ríos Artacho (Secretaria).

S/C 484568 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Aimara Agustina Ybarra, D.N.I. 42.130.462, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MONZON, NICOLAS MATIAS -NIÑO- y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes LEY 12.967; 21-11333421-2 (3093/2018), la que a continuación se transcribe: "N° 1604.. Rosario, 20 de Mayo de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 99/21 del 16 de Julio de 2021 de fs. 100/102 por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, con respecto al niño Nicolás Matías Monzón, (D.N.I. N° 57.140.212), nacido en fecha 28 de Junio de 2018, hijo de la señora Ybarra Aimara Agustina, (D.N.I. N° 42.130.462) y de Sebastián Emanuel

Monzón, (D.N.I. N° 34.938.054), ambos con último domicilio conocido en calle Nicaragua N° 137 de la ciudad de Rosario. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores señora Ybarra Airmara Agustina y el señor Sebastián Emanuel Monzón, en los términos dispuestos por el art. 700 inc. b) del CCyCN. 3) Otorgar a la señora Estefanía Isabel Barrera, (D.N.I. N° 41.057.410) la guarda judicial de Nicolás Matías Monzón, (D.N.I. N° 57.140.212), de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12.967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13.237, respecto a la Tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a los progenitores señora Ybarra Airmara Agustina y el señor Sebastián Emanuel Monzón, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 5) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a los progenitores. 6) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora Estefanía Isabel Barrera, la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a la guardadora y al niño, para continuar los trámites que se encontraran pendientes. 7) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 8) Notifíquese a la Defensora General. 9) Insértese y hágase saber. Autos caratulados: MONZON NICOLAS MATIAS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-11333421-2. Dra. María José Diana (Jueza); Dra. Gabriela Ríos Artacho (Secretaria).
S/C 484570 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Romina Ayelén Martínez Blanco, D.N.I. 33.335.826, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FANDI ISABELLA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes LEY 12.967; 21-23586148-5, la que a continuación se transcribe: "N° 970. Rosario, 08 de abril de 2022. Y Vistos y Considerando... Resuelvo: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 08/22 del 12 de Enero de 2022, dictada en relación a la niña Isabella Fandi, (D.N.I. N° 58.641.224), hija de la señora Romina Ayelén Martínez Blanco, (D.N.I. N° 33.335.826) y del señor Horacio Javier Fandi, (D.N.I. N° 26.775.240), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días. 2) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña Isabella Fandi, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Autos caratulados: FANDI ISABELLA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-23586148-5. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 484567 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: ALPIRE, MILAGROS AILEN y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes LEY 12.967; CUIJ N° 21-11356657-1, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Gustavo Dario Alpire, DNI 29.960.670, la siguiente resolución: "N° 2899 Rosario, 29 de Agosto de 2022. Y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1) Ratificar la Disposición N° 503 de fecha 14 de Noviembre de 2019 por la que se adopta Medida de Protección Excepcional respecto de Milagros, Dylan y Ulises Alpire, y la Disposición N° 62 de fecha 21 de Abril de 2022 por la que se resuelve definitivamente la Medida de Protección Excepcional adoptada, en relación a los nombrados; 2) Otorgar la guarda de Milagros Ailen Alpire, D.N.I. N° 48.065.777, a la Señora Paola Silvana Romeo, D.N.I. 31.866.131, por el término de un año desde la aceptación del cargo frente al actuario; 3) Otorgar la guarda de Ulises Alpire, D.N.I. N° 46.651.173, Dylan Ismael Alpire, D.N.I. N° 50.171.248, a la Señora Carmen Etelvina Rojas, D.N.I. N° 26.005.705, por el término de un año desde la aceptación del cargo frente al actuario; 4) Notificar la presente al progenitor, guardadores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y a la Defensora General en su despacho; 5) Instar a los guardadores designados a fin de que promuevan en forma inmediata las acciones que por derecho correspondan a efectos de resolver en forma definitiva la situación de los menores de edad mencionados; 6) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niños, niñas y adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 7) Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Fdo. Dra. Valeria Vittori (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 30 de Agosto de 2022.
S/C 484628 Sep. 13 Sep. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, actualmente vacante, dentro de los autos caratulados: AREVALO, CRISTIAN MARCELO s. Solicitudo propia quiebra; CUIJ N°: 21-01607069-3, se hace saber que mediante decreto dictado en fecha 01/04/2022 se ordeno poner de manifiesto la adecuación del informe final y proyecto de distribución. Asimismo, mediante auto N° 1391 de fecha 03/11/2021 se regularon los honorarios del CPN Daniel Benjamín Cima y de los Dres. Eduardo Víctor Cerino y Jerónimo Pablo Etchart.
S/C 484577 Sep. 13 Sep. 19

La Sra. Jueza en suplencia de la 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, JOSE LUIS s/Solicitudo propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02931470-2, hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 23 de Agosto de 2022. ... Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley, publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos días... Fdo.: Verónica Gottlieb (Jueza en Suplencia) - Dr. Ar-

turo Audano (Secretario), N° 638, Rosario, 23/08/2022. Y vistos ... Y considerando ... Resuelvo: Regular los honorarios del síndico CPN Oscar Eduardo Querede en la suma de \$ 252.936,70, a su patrocinante Dr. Ricardo Alberto Ruiz en la suma de \$ 63.234,17, y a los apoderados del fallido, Dres. Marcelo T. Rodríguez y Leonardo A. Penhavel, en la suma de \$ 79.042,72 en proporción de ley. Notifíquese a cada titular; córrase vista a la Caja Forense, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por dos días; y oportunamente, elévase al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 L.C. Insértese, y hágase saber. Fdo.: Verónica Gottlieb (Jueza en Suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 30 de Agosto de 2022.

S/C 484608 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario y en autos: SOSA JAVIER ALEXIS c/RODRIGUEZ BERNABE JOSE y otros s/Daños y perjuicios; 21-11610955-4, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 05 de julio de 2022. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Téngase presente el fallecimiento del codemandado Marcelo Alfonso Lattuca denunciado. Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Marcelo Alfonso Lattuca, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del CPC. Firmado: Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Mariana Maullon (Secretaria). 05 de Septiembre de 2022.

\$ 40 484648 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Peralta, Analía, D.N.I. N° 12.674.736, de la siguiente providencia: N° 808. Rosario, 04/10/2021. Antecedentes: ... Fundamentos: ... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada ANA LIA PERALTA hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados supra. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Lucas Menossi (Secretario) y Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SNATA FE c/PERALTA, ANALIA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904318-0. Rosario, 30 de Agosto de 2022. Lucas Menossi, secretario.

\$ 40 484614 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por dos días al Sr. Gustavo Amelong (D.N.I. N° 10.726.205) de la siguiente providencia: Rosario, 13/06/2022. Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. (\$ 756.757,44). Fdo.: Dr. Bellizia (Juez en suplencia) y Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AMELONG, GUSTAVO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903892-6. Rosario, 24 de Agosto de 2022. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

\$ 40 484615 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Pablo Nicolás Paye, D.N.I. N° 29.618.757, de la siguiente providencia: N° 748. Rosario, 22/08/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 207.558,88. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Silvina L. Rubulotta (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/PAYE, PABLO NICOLAS s/Apremio; CUIJ N°: 21-02898790-8. Rosario, 23 de Agosto de 2022. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

\$ 40 484616 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civ. y Com. de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Marcela Sandra Ugolini, D.N.I. N° 18.547.872, de la siguiente providencia: Rosario, 21 de octubre de 2021. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho —a pesar de encontrarse debidamente notificada—, y vencido el término para hacerlo, declárese la rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo.: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Otro: Rosario, 23 de agosto de 2022. Notifíquese por edictos, como solicita. Fdo.: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/UGOLINI, MARCELA SANDRA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904687-2. Rosario, 24 de Agosto de 2022. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

\$ 60 484617 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. PERALTA, ANDREA NIDIA, D.N.I. N° 18.401.980, de la siguiente providencia: Rosario, 10 de Octubre de 2018. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega en autos y deberá certificarse previamente por Secretaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Al pedido de inhibición, previamente acredite que no se posee bienes libres. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Expte. N° 711/2018. Fdo.: Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria) y Dr. Carlos E. Cadierno (juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/PERALTA, ANDREA NIDIA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904321-0. Rosario, 23 de Agosto de 2022.

\$ 40 484613 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Jueza Dra. María Silvia Beduino y secretaria de la Dra. M. Amalia Lantermo, dentro de los autos caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/MINIGUTTI, RICARDO ANTONIO s/Apremio; CUIJ N° 21-02904258-3, en trámite ante este Juzgado de 1ª Instancia de distrito civil y comercial de la 17ª Nom. de Rosario, se cita, llama y emplaza a/estar a derecho a los herederos del Sr. Minigutti, Ricardo Antonio (D.N.I. N° 11.752.332), para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, a tenor a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCCSF. El presente edicto se debe publicar por un día en el Boletín Oficial de Santa Fe. Rosario, 23 de Agosto de 2022. Dr. Héran Aguzzi, prosecretario.

§ 40 484612 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BANCO CREDITICOOP C.L. c/FLORES, FRANCO DAVID y otros s/Juicio Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-02902014-8, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 963 Rosario, 12/08/2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Flores, Franco David, DNI N° 39.122.934 y Basualdo, Brian Gabriel, DNI N° 37.832.036, hasta tanto Banco Credicoop C.L. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos cuarenta y ocho mil quinientos quince con cuarenta y un cvos. (\$ 48.515,41) con más intereses conforme lo precedentemente considerado, e I.V.A. si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Secretaria, 31 de agosto de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

§ 40 484609 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, en los autos caratulados: BANCO CREDITICOOP C.L. c/ADMIRAR S.R.L. s/Juicio Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-02900653-6, se hace saber a Admirar S.R.L. que se ha dictado el siguiente auto: N° 1087 Rosario, 12-08-2022. Autos y vistos: ... Resuelvo: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 639.566,27). 1) Regulo los honorarios del Dr. Gabriel Gerbaudo y de la Dra. Maria Brown Arnold, en proporción de ley, la suma de pesos \$ 109.209,86, correspondiente a 8,37 unidades jus, art. 7 inc. 2) b Ley 6767. Los que deberán ser abonados dentro de los cinco días de haber quedado firmes. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos: Municipalidad de Santa Fe el Bergagna, Eduardo s/ Apremio Fiscal - Recurso de Inconstitucionalidad, Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos Pereyra, Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios en fecha 18/12/2018 Cita 31/19. Córrese vista a la caja forense. Insértese y hágase saber Firmado: Dr. Luciano Carbajo (Juez) - Dr. Sergio González (Secretario). Secretaria, 31 de agosto de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

§ 60 484610 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, dentro de los autos caratulados: ELIAS, JORGE OMAR c/TRANSITO ROSARIO S.A. s/Cumplimiento de contrato; CUIJ N° 21-02938042-9, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 3 de agosto de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 11649/22: Agréguese la partida de defunción acompañada. 1) Atento el fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio del actor Jorge Omar Elías. 2) Fecho, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCC). 3) Agréguese las procuras acompañadas, las que deberá reponer. Désele la participación que por derecho corresponda. Certifíquese las copias simples acompañadas. Al escrito cargo N° 11651/22 se provee: Agréguese el convenio y resumen de cuenta acompañados. Acompañen los profesionales intervinientes constancias que acrediten su situación ante la AFIP. A lo peticionado, cumplimentado que fuere lo ordenado en el presente decreto se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado: Dra. Ma. Karina Arreche (secretaria subrogante); Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Jorge Omar Elías (DNI N° 8.344.071) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 26 de agosto de 2022. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.

§ 60 484619 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario se ha ordenado declarar a la Sra. Curto Silvana Raquel (D.N.I. N° 28.878.563) rebelde y la continuación del juicio sin su representación. Autos caratulados: MUZZIO, MARIA EUGENIA c/CURTO SILVANA s/Cobro de pesos; Expte. N° 962/2018 CUIJ N° 21-0290923-7. Dr. Ezequiel Zabale. Rosario, 05 de agosto de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

§ 40 484504 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Secretaría Dra. Silvana L. Rubulotta del autorizante, en autos Rosario, 01 de Agosto de 2022 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por promovida sumada información a los fines peticionados. Téngase presente la prueba ofrecida. Para la testimonial ofrecida; fijase fecha para cualquier día y hora hábil de audiencia. Vista al fiscal y a la Asesoría letrada del Registro civil. A tenor del art. 70 CCC., hágase saber que se ha solicitado la modificación de apellido mediante la publicación de edictos a efectuarse por dos meses, una vez por mes en el BOLETIN OFICIAL. Oficiase al Registro General y Registro del Automotor a efectos de que informen respecto de medidas precautorias relacionadas con el peticionante. Oficiase asimismo al Registro nacional

de reincidencias a efectos de que informe respecto de antecedentes penales del peticionante, oficiase al Banco Central a fin de saber si se encuentra moroso, al Registro de Procesos Concursales, al Registro Nacional de las Personas a fin de informar los datos que tenga de la compareciente, a la M.E.U. y al M.P.A. A fin de que informe si hay causas abiertas contra la peticionante. Fdo: Dra. Silvana L. Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). En autos NOSE MILAGROS MILENA s/Otras diligencias; CUIJ N° 27-02959210-9. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario, 23/08/22. Silvana Rubulotta, secretaria subrogante.

S/C 484540 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) se hace saber a los interesados que en los autos caratulados RODRIGUEZ, ANA MARIA c/SCI-IVARTZ, NATALIO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02878031-9, Expte. N° 234/2017 el día 18 de Agosto de 2022 se ha dictado el siguiente decreto: Atento las constancias de autos y en los términos del Art. 597 CPCCSF, declárese rebeldes a los herederos no comparecidos de Clara Sofia Kamin y Marta Beatriz Schwartz y siga el juicio sin su participación. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, oportunamente librese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. Notifíquese por edictos. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. Juez e/ s. 26 de Agosto de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.

§ 40 484747 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale Secretaria de la Dra. Gabriela B. Cossovich se hace saber que en los autos caratulados STIVAL, NESTOR EDUARDO s/Ausencia con presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-01126749-9) en trámite por ante éste mismo Juzgado se ha dictado en autos la siguiente resolución: N° 770, Rosario, 18 de Noviembre de 2.021. Y vistos: ... resulta: ... y considerando: ... fallo: 1.) Declarar a Néstor Eduardo Stival, DNI N° 13.498.404, nacido el 20 de abril de 1960 ausente con presunción de fallecimiento. 2.) Fijar como día presuntivo de su fallecimiento el 30 de junio 1995; 3.) Oficiar al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas/de Rosario, a los fines que se tome razón del presente pronunciamiento; 4.) Imponer las costas al solicitante de la declaración. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Gabriela B. Cossovich, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos legales. Rosario, 31 de Agosto de 2022. Dr. Federico Lema, secretaria subrogante.

§ 40 484593 Sep. 13 Sep. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos FERNANDEZ JORGE RAUL c/CINTONI ALBERTO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-00762311-6 ha del siguiente tenor: Tomo: 144 Folio: 329 Resolución: 587. Rosario, 05/08/2022 (...) Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor del Sr. Jorge Raúl Fernández, el inmueble ut-supra descripto, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello - Jueza, Dr. Arturo Audano - Secretario. 29 de Agosto de 2022.

§ 40 484581 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 13ra. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se emplaza a los herederos de la causante Ada María Lola González Theyler, (DNI N° 1.513.728), a estar a derecho dentro de los autos caratulados: VITTORI, GABRIELA ALEJANDRA c/GONZALEZ THEYLER, ADA MARIA LOLA y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02903651-6, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, de 2022.

§ 40 484571 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 09 de Noviembre de 2020. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia certificada del poder general acompañado, la cual deberá certificarse ante la Actuaría. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por vía de apremio. Cítese de remate al accionado por 20 días bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del accionado —que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 177.299,68, con más el 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Designese notificador Ad-Hoc (Art. 78 Código Fiscal) a Dr. Christian Leandro Dulong y/o Martín Andrés Gonella y/o Federico Pablo Piermattei, previa aceptación del cargo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Also del dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/Apremios fiscales API; Expte. CUIJ 21-02935115-2. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, de Agosto de 2022.

S/C 484576 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario (Sta. Fe), Dra. María Silvia Beduino, se ha ordenado citar a los herederos de Natalio Bartolo Massaro. D.N.I. 6.035.139, por tres días, para que lo acrediten en el término de 5 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: CHINNICI, JUAN c/MASSARO NATALIO s/Escrituración; CUIJ 21-01638945-2, Exp. 884/2011. Secretaria, Rosario, 25 de Julio de 2022.

§ 33 484590 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos: LOGISTICA Y DISTRIBUCION FUNES SRL s/Concurso preventivo -Hoy quiebra; CUIJ.21-02868713-0, por auto

Nº 1176 de fecha 25/08/2022, se ha resuelto: 1) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la sindicatura realizar el recálculo de los créditos verificados. 2) Fijar hasta el día 5 de Octubre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 23 de Noviembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 7 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en los presente autos es el CPN Osvaldo Ariel Bellanca, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 18:30 hs. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria subrogante.
S/C 484582 Sep. 13 Sep. 19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: LAMBRI, NORA BEATRIZ y otros c/BISIO, RICARDO ANGEL y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-02932683-2, hace saber que se ha iniciado la presente demanda por daños y perjuicios, y cita y emplaza a los herederos del codemandado Bisio Ricardo Angel a comparecer a estar a derecho en los presentes en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Secretaria, Rosario, de Julio de 2022.
\$ 40 484583 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito 15 de Arroyo Seco, Sta. Fe, la Secretaría que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API c/LAS PIRCAS CEREALES SA s/Ejecución fiscal; Expte. 21-22766303-8, se hace saber al demandado a LAS PIRCAS CEREALES S.A. que se ha dictado lo siguiente: Resolución: Nº 774 Arroyo Seco 15 de Julio de 2020. Autos y Vistos: Agréguese boleta colegial acompañada. Por presentada, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato acompañada que deberá suscribir la presentante. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por entablada demanda de ejecución fiscal por la administración provincial de impuestos de la provincia de Santa Fe contra Luciani, José Domingo. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$ 29.328,86, con más la suma de \$ 14.664,43, estimados provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de 10 (diez) días, se llevará adelante la ejecución. Notifiquen los empleados del Juzgado y/u Oficiales de Justicia "ad hoc" indistintamente. Como se pide, designase oficial de Justicia ad-hoc al Dr. Dulong Christian quien podrá aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia, para lo cual deberá solicitar turno en <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fd. Dra. Mariana Alvarado (Jueza) Dr. Pablo Rodríguez (Secretario en suplencia) Y también: Resolución Nº 695, Arroyo Seco 17 de Junio de 2021. Vistos y Considerando: el auto Nº 774 de fecha 15/07/2020 obrante a fs. 12 en autos individualizados supra, atento el error involuntario en el nombre del demandado; Resuelvo: 1) corregir dicha resolución en la parte pertinente, en el sentido de que, en fa parte resolutoria, donde se expresa Luciani, José Domingo) debe decir LAS PIRCAS CEREALES S.A. Notifíquese el presente conjuntamente con el auto Nº 774 de fecha 15/07/2020. 2) Agregar la cédula acompañada. Por denunciado nuevo domicilio real del demandado, notifíquese en él. Insértese, agréguese y hágase saber. Fd. Dra. Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif) Rosario, de Mayo de 2022. Firmado Dra Mariana Sabina Cattani (Secretaria).

S/C 484709 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 18 de Rosario y en autos "MARTIN, JORGE CARLOS S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. CUIJ 21-02957158-6 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don JORGE CARLOS MARTIN (DNI 10.866.369) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 9 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci Secretaria en suplencia.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA SUSANA BENESSI (D.N.I. 4.519.612), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENESSI, MARTA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02959709-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDREA ELISABET BARRIONUEVO (D.N.I. 25.438.818), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIONUEVO, ANDREA ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02960012-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Rodolfo Del Do (DNI 6.014.919) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEL DO, HUMBERTO RODOLFO S/ SUCESORIO – 21-02955951-9.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maria Angela Perez (DNI 5.532.961) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREZ, MARIA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02957544-1.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Virginio Acosta (DNI 5.740.570) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACOSTA, VIRGINIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02954785-5
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA MABEL LAURITO (D.N.I. 11.445.768), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAURITO, SILVIA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02959318-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Josefina Gonzalez (LC 4.492.670) y Manuel Muñoz Muñoz (DNI 93.783.038) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MUÑOZ MUÑOZ, MANUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02932806-1.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rafela De Santis (DNI 93.584.277) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE SANTIS, RAFAELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02957497-6.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hector Omar Crespo (DNI 6.004.572) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CRESPO, HECTOR OMAR S/ SUCESORIO – 21-02957593-9.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Beatriz Gonzalez (DNI 4.771.595) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ, NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02959151-9.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Ricardo Bossel (DNI 23.160.657) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BOSSEL, GUSTAVO RICARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-029558906-9.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE BYRNES (D.N.I. 8.344.132), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BYRNES, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02959466-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Omar Noguero (DNI 11.873.639) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NOGUEROL, HUGO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02956569-1.-
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ARMANDO TOSSI (L.E.. 5.981.672), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOSSI, ROBERTO ARMANDO S/ SUCESORIO - 21-02958582-9" . Rosario, -.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDREA ELISABET BARRIONUEVO (D.N.I. 25.438.818), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIONUEVO, ANDREA ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02960012-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA BEATRIZ PAIS (D.N.I.. 10.188.154) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAIS, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO - 21-02948020-3". Rosario, -

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA VILLARRUEL (L.E. 6.005.941), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02953114-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA VILLARRUEL (DNI 12.404.598) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VILLARRUEL, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02958226-9.-

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ELENA JASTRZEBSKI (D.N.I.. 5.870.518), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JASTRZEBSKI, MARIA ELENA S/ SUCESORIO - 21-02958555-2" . Rosario, -

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA CELMIRA LOPEZ (D.N.I.. 4.706.942) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TABORDA HUGO ROBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO". Rosario, -

\$ 45 Sep. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, llama a herederos, acreedores y legatarios de don Lucio Pérez, hijo de don Anastacio Pérez y doña Juuquina Pañuela desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: BADIA, GUSTAVO EXEQUIEL c/HUARQUE, JESUS s/Usucupación; (CUIJ N° 21-26404355-4 - Año 2.012. Firmat. Dr. Dario P. Lotto, Secretario subrogante.

\$ 255 484652 Sep. 13 Sep. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto (Secretario), dentro de los autos caratulados: BETTI, GUILLERMO ENRIQUE c/DOUMECQ, HECTOR J. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-26420833-2, se ha dispuesto lo siguiente: Por iniciada acción de usucupación en los términos expresados. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, 01 de Septiembre de 2022.

\$ 33 484763 Sep. 13 Sep. 26

Por disposición de la Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Osvaldo Nicolás Pellegrini D.N.I. N° 6.128.675, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PELLEGRINI OSVALDO NICOLAS s/Sucesión; CUIJ N° 21-26421131-7.

\$ 45 Sep. 13

En los autos caratulados MORIS JUAN DE DIOS s/Sucesiones-Insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26421297-6, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez; Secretaria del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don Juan De Dios Moris, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Secretario Dr. Dario Loto. Firmat, julio de 2022.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Gonella Luis Gregorio, D.N.I. N° 6.113.6399 para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL con forme Art. 2340 C.C.C. (Autos: GONELLA LUIS GREGORIO s/Sucesiones-Insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26421471-5. Firmat.

\$ 45 Sep. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Circuito, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del demandado, Sr. Domingo Félix Di Nezza, disponiéndose que, en caso de no comparecer en término, se nombrará un curador, a los fines que corresponda según lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ocho (8) días bajo apercibimiento de rebeldía. Ello por estar ordenado en autos caratulados COMUNA DE VILLA MUGUETA c/DI NEZZA FELIX s/Apremios; (Expte. N° 21-23290931-2), conforme decreto que se transcribe a continuación: Casilda, 22 de febrero de 2022. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, se provee: Agréguese las constancias acompañadas por escrito cargo N° 321 de fecha 08 de febrero de 2022. En consecuencia se provee el escrito cargo N° 3942 de fecha 11 de agosto de 2021: Cítese y emplácese por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos del demandado, Sr. Félix Domingo Di Nezza. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, a los fines que corresponda según lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ocho (08) días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Laura S. Babaya Loria (Jueza) - Dra. Virginia L. Gianì. (Secretaria). Casilda, mayo de 2022.

\$ 80 484618 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sra. Gladys Amneris Lelli, DNI N° 3.553.021 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados LELLI, GLADYS AMNERIS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25862190-2, Dra. Sandra S. González, Secretaria. Casilda, Agosto de 2022.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 7 de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, secretaria de la autorizante Dra. Sandra González, se cita y emplaza a Los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Griselda Josefa Trognot para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: TROGNOT GRISSELDA J. s/Declaratoria de herederos – Sucesión; Expte. 334/2022. CUIJ N° 21-25862138-4. Casilda, 2022. Fdo. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo Marzi secretaria del autorizante, en autos PELLEGRINI GRACIA y otros s/Sucesorio; Expte. N° 21-25861971-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Argilla Enrique Reinaldo, DNI N° 3.095.561, por el término de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, Agosto de 2022. Fdo. Dra. Sandra S. González, Secretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo Marzi secretaria del autorizante, en autos PELLEGRINI GRACIA y otros s/Sucesorio; Expte. N° 21-25861971-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Pellegrini Gracia, DNI N° 5.842.756, por el término de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, Agosto de 2022. Fdo. Dra. Sandra S. González, Secretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo Marzi secretaria del autorizante, en autos CHAPARRO VERONICA s/Sucesorio; Expte. N° 21-25861598-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Chaparro Verónica, DNI N° 24.774.855, por el término de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, Agosto de 2022. Fdo. Dra. Sandra S. González, Secretaria.

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los caratulados BOCCHINO, LUISA VICTORIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25861975-4, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Luisa Victoria Bocchino y/o Luisa Victoria Bocchino por el término de ley a este Tribunal para hacer valer sus derechos. Casilda, de Junio de 2022. Fdo. Dra. Sandra S. González (Secretaria).

\$ 45 Sep. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SANCHEZ RAUL JOSE c/WOLF ZILBERBERG y/o Otros s/Usucupación - (C.U.I.J. 21-25340187-4) se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 1129. San Lorenzo, 09 de Agosto de 2022. Y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, Fallo: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucupación interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1/1/2003, a favor de Sánchez Raúl José, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, situado en la zona de urbana de la ciudad de San Lorenzo, designado como el lote número veinte de la manzana letra B, según plano de mensura inscripto en el SCIT (Servicio de Catastro e Información Territorial) el 15/12/2008, bajo el N: DUPL. 49 S.L., se describe de la siguiente manera: "Se encuentra en la zona urbana de la ciudad de San Lorenzo, a los 18,46 mts. Al Este de la Intersección de las calles Williams Morris y 9 de Julio, y tiene las siguientes dimensiones, ángulos, linderos y superficie: Lado Norte: 9,75 metros, formando con el lado Oeste un ángulo de 79° 00' 00", lin-

dando con calle 9 de Julio; Lado Este: 20,26 metros formando con el lado anterior un ángulo de 102° 06' 34" lindando con Dobale, Miguel Angel; Lado Sur: 9,99 metros formando con el lado anterior un ángulo de 84° 49' 22", lindando con Choque, Florencio; Lado Oeste: 21,41 metros formando con el lado anterior un ángulo de 94° 04' 04", lindando con Sánchez, José Raúl.- La superficie encerrada por el polígono es de 203,24 m2. Dicho Inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de Propiedades de Rosario al Tomo 131 Folio 00191 Número 53432 del año 1963. PII N° 15-03-06-199030/0000-9. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) - Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, 25 de Agosto de 2022.

§ 33 484729 Set. 13 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: LURI MATIAS RUBEN s/Ausencia con presunción de fallecimiento; Expte. CUIJ N° 21-25441354-9, por decreto de fecha 19/08/2022 ha ordenado citar al señor Matías Rubén Luri, para que comparezca a estar a derecho mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Para sorteo de Defensor de Oficio, se ha señalado fecha de audiencia para el día 30 de agosto de 2022. Fdo. Dra. Peretti (Secretaria) Dra. Bertune (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 30 de Agosto de 2022. Secretaria de la Dra. Peretti.

§ 33 484730 Set. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, en los autos: ROMERO MAURICIO EZEQUIEL c/OTOGALLI ANTONIO FLORENTINO s/Escrituración, CUIJ 21-25438751-4, mediante decreto de fecha 29/07/2022, se ha ordenado revocar por contrario imperio la designación de Defensor de Oficio N° 96 de fecha 04/07/2022 en su totalidad, ordenando en su lugar fijar nueva fecha de audiencia a los fines de sorteo de Defensor de Oficio para el día 03/10/2022 a las 09:00 horas. Fdo. Dra. Luz María Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 30 de Agosto de 2022. Secretaria Dra. Luz María Gamst. Dra. Peretti, Secretaria en suplencia.

§ 33 484732 Set. 13 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Dra. Jimena Muñoz, en los autos caratulados: MODULO CONSTRUCTORA S.R.L. c/BENEGAS JORGE IGNACIO y Otros s/Acción Reivindicatoria; CUIJ N° 21-25437804-3, ha dictado la siguiente providencia: "San Lorenzo, 23 de agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de audiencia de sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, Defensor de Oficio de los herederos del Sr. Jorge Ignacio Benegas para el día 06 de octubre de 2022 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 CPCCSF. Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria Subrogante) Dr. Rupil (Juez en suplencia)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 30 de Agosto de 2022. Secretaria de la Dra. Muñoz. Dra. Peretti, Secretaria en suplencia.

§ 33 484733 Set. 13 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 12 con asiento en la ciudad de San Lorenzo, se le notifica al Sr. Rubén Aldo Antonio Perrino, L.E. N° 6.164.120, dentro de los autos caratulados: COMUNA DE OLIVEROS c/PADIN JOSE y Otros s/Apremio, Expte. N° 481/ 2018, CUIJ: 21-25345997-9 que se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 29 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Al punto VI) por auto.- Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez, Dra. Luz María Gamst - Secretaria.-Otra: "Tomo 91, Folio 262, Resolución N° 997 "San Lorenzo, 29 de Junio de 2022 Y VISTOS: Los autos caratulados "COMUNA DE OLIVEROS c/PADIN JOSE y OTR. s/Apremio" CUIJ 21-25345997-9. Y Considerando: Que se encuentra vencido el termino sin que el acto de remate haya sido observado; Resuelvo: 1.- Aprobar la operación de subasta cuya acta se encuentra bajo cargo 13845/21 y planilla de rendición de cuenta bajo cargo 525/2022, 2.- Intimar al adquirente a depositar el saldo del precio dentro de cinco días en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal San Lorenzo y para el presente juicio, bajo apercibimiento del art.497 CPCC; 3.- Hacer saber que una vez firme el presente deberá acreditarse en autos el cumplimiento del impuesto a la transferencia del inmueble de persona física y sucesiones indivisas establecidos por Ley 23.905 o el tributo correspondiente a persona jurídica. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino - Juez, Dra. Luz María Gamst - Secretaria.- La presente publicación goza el beneficio de gratuidad de acuerdo al sistema legal vigente. San Lorenzo, 18 de Agosto de 2022. Dra. Gamst, Secretaria.

§ 33 484734 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo - Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: AMAYA MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra, Expte. N° 619/2019, CUIJ: 21-25436962-4; se ha ordenado lo siguiente: T° 96 F° 439 N° 1213 - San Lorenzo, 30/08/2022.- Y Vistos:.... Considerando: Que habiendo aceptado el cargo el síndico C.P.N. Carlos Omar Silvestri, DNI N° 12.111.376, con domicilio en calle San Martín N° 1886 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, Resuelvo: 1) Fijar el 17/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs.; Tel.: 0341-2974902. 2) Fijar el 02/12/2022 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 15/02/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer

se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

S/C 484735 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la actora, la Sra. Silvia Gladis Caísia, DNI N° 25.531.611, para que comparezcan por el término de ley, dentro de los autos caratulados: CAÍSA, SILVIA GLADIS c/PROVINCIA ART S.A. s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo, CUIJ 21-17068336-3. Firmado: Dra. Gabriela Forlini (Secretaria).

S/C 484737 Set. 13 Set. 15

Dentro de los autos caratulados: MENNA ANDREA PAOLA NOEMI c/CATALDO MARISA SILVINA s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ 21-17075129-6, por disposición de la Jueza de Distrito en lo Laboral de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a la co-demandada Sra. Marisa Silvina Cataldo, DNI N° 29.509.594 a los fines de comparecer a estar a Derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Firmado: Dra. Gabriela Forlini (Secretaria).

§ 33 484754 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20 Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/CARDOZO JORGE ELISEO y Otros s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-25438598-8, en fecha 1/03/2021, se ha ordenado citar y emplazar al demandado el Sr. Cardozo Jorge Eliseo, DNI 23.650.732, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Asimismo, se notifica el embargo ordenado sobre los haberes de la demandada por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil quinientos. Dra. Peretti, Secretaria.

§ 33 484757 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BIGLIONE MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ 21-25385955-2, no habiendo comparecido la demandada el Sr. Biglione Miguel Angel, D.N.I. N° 11.582.435, a estar a derecho, en fecha 23/05/2022. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma, la cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta c/39/00. Al Tomo: 95 Folio: 323 Resolución: 725 de fecha 26/05/2022 se resuelve: Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Exposito Carla Rocio (CUIJ N° 27-34831684-8, monotributista) en la suma de 5,04 JUS equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos cincuenta y dos mil ciento diez con 09/100 (\$ 52.110,09) por los trabajos realizados dentro de los presentes. La conversión de la cantidad de unidades JUS a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse al momento del pago. En cuanto a los intereses moratorios, se establecen en el 12% anual desde la mora y hasta el efectivo pago (Conf. "Priascos Stella Mari c/Pierrri Pablo Facundo s/rendición de cuentas; (Expte. N° 268/15), Excma. Cámara de Apelaciones de Rosario, Sala IV). Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Al Tomo: 95 Folio: 324 Resolución: 726 de fecha 26/05/2022. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que percibe el demandado, Biglione Miguel Angel, de su empleador, hasta cubrir la suma de \$ 296.360,98 con mas el 30% estimados para intereses y costas. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado. A tal efecto, ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL.

§ 33 484759 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BARRIENTOS EMANUEL SEBASTIAN y otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25438849-9, en fecha 3/02/2021, se ha ordenado citar y emplazar al demandado el Sr. Barrientos Emanuel Sebastian, DNI 37.074.797, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Asimismo, se notifica el embargo ordenado sobre los haberes de la demandada por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33 484758 Sep. 13 Sep. 15

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GILLIAND OBDULIA RAFAELA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUSTO ARGENTINO FUNEZ y MARIA DEL PILAR MARTINEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SALAFIA JULIETA ANDREA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 45 Sep. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de HECTOR ALBERTO EANDI Y OLGA NILDA BRAVO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

§ 45 Sep. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Villa Constitución, se hace saber que en los autos caratulados: ORIOLLO, GERARDO ANTONIO s/Concurso preventivo — incidente de levantamiento de inhibición; CUIJ 21-25657243-2, se ha dispuesto citar por edictos durante 5 días haciendo saber que en los presentes autos se ha solicitado el levantamiento de la medida cautelar trabada sobre el Sr. Gerardo Antonio Oriollo, DNI 6.141.867, con domicilio en calle Moreno N° 123 de la localidad de Alcora, Provincia de Santa Fe, dentro del concurso preventivo que tramitara ante el mismo Juzgado caratulado: ORIOLLO GERARDO ANTONIO s/Concurso Preventivo; Expte. 844/01, la que fuera inscripta en el Registro General de Propiedades según la siguiente tomo de razón; Aforo 312639 - fecha de inscripción: 01/03/2002- Tomo 12 - Letra IC - Folio 108 Folio 107. Fdo. Dr. Alejandro Danino (secretario). Dra. Aguaeda M. Orsaria (Jueza). Villa Constitución, 12 de Agosto de 2022.

§ 50 484595 Sep. 13 Sep. 19

Hago saber a Ud. que en el juicio "BELISARIO, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESION", CUIJ. Nro. 21-25657768-9, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, Juez, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de diez (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de Doña BELISARIO, SUSANA BEATRIZ, D.N.I. Nro. 10.431.944, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "BELISARIO, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESION", CUIJ. Nro. 21-256577689.

§ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: FIORDELMONDO, MARTAALICIA L.C. N° 5.966.319 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "FIORDELMONDO, MARTA ALICIA Y OTROS S/ SUCESORIO." (CUIJ N° 21-25657509-1 Fdo. Dra. Claudia Valoppi-Secretaria-. Villa Constitución de junio de 2022

§ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: LORENZETTI, RODOLFO AGUSTIN L.E. N° 6.549.351 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "FIORDELMONDO, MARTA ALICIA Y OTROS S/ SUCESORIO." (CUIJ N° 21-25657509-1 Fdo. Dra. Claudia Valoppi-Secretaria-. Villa Constitución de junio de 2022.

§ 45 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don PIACENTINO OSVALDO BELLANDI D.N.I. N° 6.118.100, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer sus derechos en los autos, "BELLANDI PIACENTINO OSVALDO s/ SUCESION" Expediente CUIJ N° 21-25657773-6, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría. Villa Constitución de Septiembre del 2022.-

§ 45 Sep. 13

Hago saber a Ud. que en el juicio "GARCIA, NICOLÁS RENE Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25657817-1, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, Juez, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de

treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de Don NICOLAS RENE GARCIA, D.N.I. Nro. 6.102.593, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "GARCIA, NICOLAS RENE Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25657817-1.

§ 45 Sep. 13

Hago saber a Ud. que en el juicio "GARCIA, NICOLÁS RENE Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25657817-1, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, Juez, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de Doña MARÍA MARTA ROJAS, D.N.I. Nro. 4.093.339, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "GARCIA, NICOLAS RENE Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25657817-1.

§ 45 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO PASINI para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Autos: PASINI, RUBEN DARIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-25657733-7.

§ 45 Sep. 13

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LAMPHAM, RICARDO AMADOR., s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-25657557-1 se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 09 de junio de 2022. (...) Publíquese edictos por el término de ley -art. 592 CPCC- en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 C. Civ. y Com.) (...) CUIJ 21-25657557-1. Fdo: Dra. AGUEDA ORSARIA – Dr. ALEJANDRO DANINO – Secretario". - En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. RICARDO AMADOR LAMPHAM a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Secretaria, AGOSTO de 2022.

§ 45 Sep. 13

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PRIMERA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, SECRETARIA A CARGO DEL Dr. ALEJANDRO DANINO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ADOLIA ANGELA MALAISI, D.N.I. N° 5.535.910, POR TREINTA (30) DIAS (ARTICULO 2340 C.C.yC.) PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ARTICULO 67 DEL CPCC MODIFICADO POR LA LEY PROVINCIAL N° 11.287. AUTOS: "MALAIS ADOLIA ANGELA s /DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25657047-2.-

§ 45 Sep. 13

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PRIMERA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, SECRETARIA A CARGO DEL Dr. ALEJANDRO DANINO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JULIO DARIO DENIS, D.N.I. N° 4.992.129, POR TREINTA (30) DIAS (ARTICULO 2340 C.C.yC.) PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ARTICULO 67 DEL CPCC MODIFICADO POR LA LEY PROVINCIAL N° 11.287. AUTOS: "DENIS JULIO DARIO s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25657577-6.-

§ 45 Sep. 13

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PRIMERA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, SECRETARIA A CARGO DEL Dr. ALEJANDRO DANINO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ADALBERTO RAMON CARREL, D.N.I. N° 10.057.111, POR TREINTA (30) DIAS (ARTICULO 2340 C.C.yC.) PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ARTICULO 67 DEL CPCC MODIFICADO POR LA LEY PROVINCIAL N° 11.287. AUTOS: "CARREL ADALBERTO RAMON s /DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25657816-3.-

§ 45 Sep. 13

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. GRISELDA FERRARI, SECRETARIA A CARGO DE LA INFRASCRIPTO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN JOSE ANDOLFI, D.N.I. N° 8.135.056, POR TREINTA (30) DIAS (ARTICULO 2340 C.C.yC.) PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ARTICULO 67 DEL CPCC MODIFICADO POR LA LEY PROVINCIAL N° 11.287. AUTOS: "ANDOLFI JUAN JOSE Y OTRA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25657581-4.-

§ 45 Sep. 13

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. GRISELDA FERRARI, SECRETARIA A CARGO DE LA INFRASCRIPTO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ROSA ANGELICA SANABRIA, D.N.I. N° 10.335.459, POR TREINTA (30) DIAS (ARTICULO 2340 C.C.y.C.) PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ARTICULO 67 DEL CPCC MODIFICADO POR LA LEY PROVINCIAL N° 11.287. AUTOS: "ANDOLFI JUAN JOSE Y OTRA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25657581-4.-

\$ 45 Sep. 13

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. GRISELDA FERRARI, SECRETARIA A CARGO DE LA INFRASCRIPTO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SANTIAGO JACOBI, D.N.I. N° 5.902.268, POR TREINTA (30) DIAS (ARTICULO 2340 C.C.y.C.) PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ARTICULO 67 DEL CPCC MODIFICADO POR LA LEY PROVINCIAL N° 11.287. AUTOS: "JACOBI SANTIAGO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25657614-4.-

\$ 45 Sep. 13

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de la Sra. LILIANA AMELIA RAHAULT, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por un (1) día.

Melincué, 30 de Agosto de 2022, Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Sep. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro del Expediente Judicial caratulado: LOPEZ ISAIAS LEONEL s/Medida excepcional ley 12.967; CUIJ N° (21-277211260-6), en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Venado Tuerto, sito en calle San Martín N° 631 de dicha ciudad, a cargo del Dr. Claudio Heredia (juez subrogante), Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Victoria Anahí Cabrera, titular de D.N.I. N° 35.031.903, las siguientes Resoluciones Judiciales dictadas en los autos de la referencia, a saber: N° 1201 T° 59 F° 30/39. Venado tuerto, 22 de Agosto de 2022. Y vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: 1 Conforme las constancias de autos ratificaré y declararé como legal y ajustada a Derecho la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por resolución N° 26 de fecha 18 de abril de 2022; 2. Declarar a los/as niños/as Isaias, Dana, Giovanni, Bruno y Cataleya en situación de adoptabilidad. 3. Ordenar que los/as niños/as, mientras se procede a la búsqueda de familias adoptantes, quede a disposición de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y alojados en las instituciones/familia solidaria en las que se encuentren actualmente; 4. Informar a la Delegación competente del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) en el plazo de dos días luego de que quede firme la presente. Librese el despacho pertinente, al que se adjuntará copia de la presente, quien procederá de inmediato a la búsqueda de familias aptas dentro de las que estén allí inscriptas. En caso de no haber inscriptos o, de haberlos, no fueren aptos, se procederá a requerir colaboración a Registros de otras Delegaciones; 5. Notifíquese a las partes intervinientes este decisorio y al Ministerio Público. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dr. Claudio M. Heredia (Juez subrogante) Dr. Nicanor Rivera Rúa (Secretario) N° 1261 759 F° 147. Venado Tuerto, 30 de Agosto de 2022. Y vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: 1) Aclarar el Fallo N° 1201 T° 59 F° 30/139 de fecha 22 de agosto de 2022, por cuanto se omitió consignar que se declara a la niña Ariadna en situación de adoptabilidad. 2) Notifíquese a las partes intervinientes este decisorio y al Ministerio Público. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dr. Claudio M. Heredia (Juez subrogante) Dra. Luciana Parenti (Secretaria). Venado Tuerto, 01 de Septiembre de 2022.

S/C 484650 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Bournot y dentro de los autos CENTARTI MAESTU, ANTONELLA c/SR FRANCIS SRL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-24614285-5) se ha resuelto: Venado Tuerto, 20 de Febrero de 2020. Proveyendo Escrito cargo N° 1112/20: Agréguese la mediación acompañada y proveyendo escrito inicial: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder general que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez días la primera y veinte días la restante comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada emplazándosela a estar a derecho, dentro del término de diez días bajo apercibimientos de rebeldía.- Téngase presente la reserva formulada. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Carlini (Juez) - Dra. Petracco (Secretario e/s). Venado Tuerto, 22 de Agosto de 2022. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 33 484711 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia (Juez Subrogante) en los autos caratulados: PANE AGUSTINA SOLEDAD c/PANE SERGIO JAVIER s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-27722614-3 - se ha ordenado: Venado Tuerto, 04 de Julio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 7421/2022: Agréguese acta de nacimiento que acompaña. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado, al escrito de demanda se provee: Por presentada, por parte en el carácter invocado, con patrocinio letrado del Dr. Coccia; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la presente demanda de supresión de apellido paterno la que tramitará por vía sumarísima. Cítese y emplácese al demandado Sr. Sergio Javier Pane para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de dictar sentencia sin más trámite. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre del interesado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente, si correspondiere. Notifíquese por cédula. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Secretaria, 18 de Agosto de 2022. Dr. Claudio M. Heredia (Juez Subrogante) - Dra. Luciana Parenti (Secretaria Subrogante). Dr. Nicanor Rivera Rúa, secretario subrogante.

\$ 120 484526 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Dr. Martín Chasco, Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli se hace saber al Sr. Chamorro Reinado Osmar, DNI N° 33.177.627 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/CHAMORRO REINALDO OSMAR s/Demanda ordinaria; (Expte. N° 1333/2016) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 8986/2022: Por notificado. Agréguese por Secretaría la cédula diligenciada electrónicamente por el profesional en fecha 18 de agosto de 2022. Fijese nueva fecha de audiencia para el día 23 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs. en los mismos términos de lo dispuesto por decreto de fecha 31/11/2021 (confesional y reconocimiento de documental del demandado). Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Martín Chasco, Juez en Suplencia, Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 01 de Septiembre de 2022.

\$ 33 484715 Sep. 13 Sep. 15

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) de Rosario en los autos caratulados VILLARREAL ISABEL IRENE y otra y otros c/COMPANÍA INMOB. FRANCO ARGENTIN s/Usucapión; 21-01617100-7 se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones Tomo 85 Folio 381 Resolución 130, 13/06/22. Acuerdo N° 139. En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de junio de dos mil veintidós, se reunieron en acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel Carlos Ariza, Juan Pablo Cifré e Iván Daniel Kvasina. Resuelve: 1. Revocar la sentencia número 1486 de fecha 13 de septiembre de 2016. 2. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar operada, en fecha 01.07.1988, la prescripción adquisitiva respecto del inmueble descrito en autos a favor de Leonor Olga Villarreal, Araceli Zulema Villarreal e Higinio Alejandro Villarreal. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, el juez de primera instancia deberá oficiar al Registro General de la Propiedad a fin de que se proceda a inscribir el dominio a favor de los actores si ello fuera material y registralmente posible. 3. Imponer las costas de ambas instancias a la demandada vencida, sin perjuicio de que la actora deba soportar los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio, pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra el propietario en caso de que fuera hallado. 4. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondiere regular en la primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (expte. N° 293/2021, CUIJ N° 21-01617100-7). Fdo. Dr. Ariza, Kvasina, Cifré, Jueces; Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 35 484259 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, en autos: FERNANDEZ MILLANI RAUL J. y Otra c/EL TREBOL CISCAS s/Sentencias juicios ordinarios, CUIJ 21-01244221-9, se hace saber que se dictó Sentencia y su Aclaratoria, cuyas partes resolutivas se transcriben: "Nro. 91. Rosario, 19 de Abril de 2022. Resuelve: 1.-Hacer lugar al recurso de apelación que fuera interpuesto por la actora; 2.- Revocar la Sentencia N° 1166/20 (fs. 653/656), haciendo lugar a la demanda de usucapión que fuera promovida por la Sra. María Laura Fernández respecto del inmueble sito en calle Rioja 1418, piso 6°, depto. 1 de la ciudad de Rosario, inscripto en PH al Tomo 155, Folio 381, N° 64708 del departamento Rosario, partida N° 1603012167980076-7; 3.- Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 22/06/1984 (Ley 26.994) 4.- Imponer las costas correspondientes a ambas instancias en su totalidad a la demandada, en su calidad de vencida (art. 251, CPCC); 5.- Fijar los honorarios de Alzada en el 50% de los que se regulen oportunamente en la instancia de origen. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Chaumet, Dra. Cinalli y Dr. Molina (Art. 26 LOPJ), Sabrina Campbell (Secretaria)." "Nro. 173. Rosario, 16 de Junio de 2022. Resuelve: Aclarar el acuerdo N° 91 de fecha 19 de abril de 2022 (fs. 705/711) en el sentido que el inmueble objeto de autos se encuentra inscripto en PH al tomo 155, folio 308, N° 64708 del departamento Rosario. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Chaumet, Dra. Cinalli y Dr. Molina (Art. 26 LOPJ), Sabrina Campbell (Secretaria)." "Rosario, 25 de Agosto de 2022. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria."

\$ 40 484396 Set. 9 Set. 13

JUZGADO LABORAL

Por disposición el Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: GARCIA ROQUE OMAR c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ 21-04188841-2, se hace saber

que se dictó lo siguiente: Rosario, 28 de Junio de 2022. Téngase presente. Atento haberse devuelto sin diligenciar la cédula remitida a la accionada al domicilio informado por RENAPER y demás constancias obrantes en autos, cítese y emplácese por edictos a la demandada Sra. Andrea Fabiana Roldan para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio conforme lo normado y bajo apercibimiento del art. 45 del C.P.L." Fdo.: Dr. Lisandro G. Chiodi, Prosecretario; Dra. Barbara Serrat, Jueza. En consecuencia, se cita por edictos a la demandada en autos, que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento, quedando legal y debidamente notificada del decreto que antecede. Fdo.: Ricardo Sullivan, Secretario.

§ 35 484274 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en los Laborales de la 3ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: PAGRANI ROSSANO ELIZABETH c/CLUB INN SA y otros s/Cobro de pesos – Rubros laborales; Expte. CUIJ 21-04143971-5, se hace saber a Millenium Turismo S.A. (CUIJ 30-71129984-4), que se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2022. ... se fije nueva fecha de Audiencia a los mismos fines y efectos para el día 15 de Septiembre de 2022 a las 9:30 hs... Firmado: Dra. María Silvia Albertti (Jueza) – Dra. Valeria Soledad Barone (Secretaria), Secretaria, de Abril de 2022.

S/C 484243 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 1ra. Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: MEDINAUGUSTO JAVIER c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/Cobro de pesos – Rubros laborales" CUIJ 21-04187505-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 28 de Julio de 2022. Con los autos a la vista se agregan la actuaciones cargo N° 19102 y 21766/22, y se provee, a la primera: Atento lo manifestado y constancias de autos, procédase al desglose de la presentación cargo 18888/22 (fs. 35/36), dejándose debida constancia en los presentes. A la segunda: Téngase presente. Atento haberse devuelto sin diligenciar la cédula remitida a la accionada al domicilio informado por RENAPER y demás constancias obrantes en autos, cítese y emplácese por edictos a la demandada Sra. Andrea Fabiana Roldan para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio conforme lo normado y bajo apercibimiento del art. 45 del C.P.L." Fdo.: Dr. Lisandro G. Chiodi, Prosecretario; Dra. Bárbara Serrat, Jueza. En consecuencia, se cita por edictos a la demandada en autos, que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento, quedando legal y debidamente notificada del decreto que antecede. Fdo.: Dr. Sullivan, Secretario.

S/C 484266 Sep. 9 Set. 13

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, se ha ordenado notificar por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL la rebeldía decretada del Sr. Cisneros Ariel Marcelo, dentro de los autos caratulados: BENITEZ NELIDA c/CISNERO ARIEL y ot s/Daños y perjuicios; Expte. 2832/07, CUIJ 21-00180002-4, dando por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 10 de Agosto de 2022. Atento que el demandado Cisneros Ariel Marcelo, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda conforme publicación de edictos acompañada y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. A lo demás: Oportunamente. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez – Dra. Valeria Bartolome, Prosecretaria.

§ 35 484256 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario y en autos: ESPINDOLA KAREN MARIEL c/MONZON SEBASTIAN NICOLAS s/Filiación, 21-11371171-7, se lo hace saber a Sebastián Nicolás Monzón, DNI N° 33.720.034, que se ha dictado la Resolución N° 1853 de fecha 21/06/2022: Rosario, 21 de Junio de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Fijar una cuota alimentaria provista en favor de Lourdes María Espíndola, DNI N° 57.885.246 en la suma de pesos diez mil (\$10.000,-) mensuales y a cargo del Sr. Sebastián Nicolás Monzón, DNI N° 33 720.034, la que deberá ser depositada dentro de los diez primeros días de cada mes, en una cuenta a abrirse ante el Banco Municipal de Rosario a la orden de este Juzgado y para estos autos. Asimismo, dispóngase que la presente mesada alimentaria se ajustará semestralmente en un 20%. 2) Oficiase al Banco Municipal de Rosario a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial de referencia y, asimismo, para que otorgue a la actora la correspondiente tarjeta de debito que le permita percibir mensualmente los montos que fueren depositados, mientras no se ordene lo contrario por este Tribunal. 3) Hágase saber a la actora que deberá concurrir al Banco Municipal dentro de las 48 horas de librado el oficio mencionado en el punto anterior, munida de su DNI y sin turno a los fines de realizar los trámites referidos a su bancarización. 4) Hacer saber al demandado lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 11.945 que se transcribe a continuación: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Insértese y hágase saber. Dra. Ma. José Caviglia (Secretaria) - Dra. María Paula Mangani (Jueza).

§ 35 484260 Sep. 9 Set. 13

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, en autos caratulados: ALONSO, MARTIN RUBEN c/PALACIOS, LUCIA ALBINA s/Divorcio Vincular, CUIJ N° 21-11380771-4, se ha dispuesto notificar a

Sra. Lucia Albina Palacios a través de edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación; y la siguiente sentencia: ALONSO, MARTIN RUBEN c/PALACIOS, LUCIA ALBINA s/Divorcio, CUIJ Nro. 21-11380771-4 Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3º Nom. Nro. 16 de mayo de 2021. Y Vistos: (...) Y Considerando que: (...) Resuelvo: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges Martín Rubén Albina Palacios (DNI N° 32.968.909) y Lucía Albina Palacios (DNI 35.293.042). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 2 de mayo del 2022. 3) Costas por su orden. 4) Tener presente lo manifestado en relación con los efectos del divorcio. 5) Hacer saber que los honorarios serán regulados en auto separado. Cumplímense con el sellado de demanda en debida forma (códigos 92023 y 82217). 6) Firme que quede la presente cumplidos en su caso íntegramente con las obligaciones del art. 34 de la Ley 6767, librense los despachos al Registro Civil. 7) Insértese y hágase saber. Autos: ALONSO MARTIN ROBEN c/PALACIOS LUCIA ALBINA s/Divorcio, CUIJ 21-11380771-4. Fdo: Dra. Ma. José Campanella (Juez) - Dr. Marco Pedraza (Prosecretario).

§ 35 484261 Set. 9 Set. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, y en autos: ROA, ROSALINA c/TOÑANEZ, MIGUEL AMADO s/Divorcio (CUIJ 21-11392514-8), se hace saber al Sr. Toñanez, Miguel Amado, que se dictó lo siguiente: Rosario, 05 de Mayo de 2022. Por presentada, con domicilio ad ítem constituido, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho correspondía Jueza del trámite Dra. Gabriela Topino. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts y codts CCyCN. Por formulada propuesta reguladora Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se acompaña. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañe la profesional interviniente constancia de inscripción ante el AFIP. Hágase saber al Sr. Toñanez Miguel Amado a petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Oficiase al RENAPER a fin de que informe el último domicilio denunciado por el demandado. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. Fdo.: Dra. María Silvia Zamaniello (Secretaria). Dra. Gabriela Topino (Jueza). Rosario, 24 de Agosto de 2022.

§ 35 484265 Sep. 9 Set. 13

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. María de los Angeles Franco (D.N.I. 31.980.394) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FRANCO LUCAS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ: 21-11339348-0", que a continuación se transcribe: N° 1873. Rosario, 08 de Junio de 2022. "Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora María de los Angeles Franco (D.N.I. N° 31.980.394) con respecto al niño Lucas Franco, DNI N° 52.874.441, nacido el 20 de Octubre de 2012 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Tomo VII A, acta 1981 A del año 2012. 2) Designar tutor legal del niño Lucas Franco (D.N.I. N° 52.874.441) a la señora Aida Fernina Albarracín Arocena, DNI N° 95.272.979, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la representante legal en su domicilio real y a la tutora especial del niño. 4) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Autos: FRANCO LUCAS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ: 21-11339348-0. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 484418 Sep. 9 Set. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: VENERANDA MARCELO RAUL s/Quiebra (pedida por Banco Bise); CUIJ 21-00783069-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 3 de Junio de 2022 (fecha que surge del sifse) Junio de 2022 Cargo 6699/22. Hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaqueiro, Prosecretaria.

S/C 484312 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: VUGLIOTTI, LIDIA SOLEDAD s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ 21-02898230-2, se hace saber que mediante decreto de fecha 24/08/2022 se ordenó poner de manifiesto la reeducación del proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Secretaria, de Agosto de 2022. Dra. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria (S).

S/C 484308 Sep. 12 Sep. 13

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto citando al Sr. Juan Carlos Hemela: Rosario, 18 de Octubre de 2021. (...) Por promovido juicio de cobro de pesos, sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que correspondía. Fdo: Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria), Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez). Autos caratulados: DI BARTOLOMEO, CAYETANO c/HEMELA, GABRIELA MARISEL y otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-12638459-6. Dra. Gabriela Patricia Almara, Secretaria.

§ 40 484505 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: FIDELIBUS GRACIELA ILEANA s/Sumaria información; 21-02960026-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 22 de Agosto de 2022: por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la presente sumaria información. Acompaña acta de defunción de Gabriela Silvia Lazzara, manifieste cual era su estado civil al momento del fallecimiento y si tenía descendencia. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días citando a la audiencia del día 09/09/2022 a las 10:00 hs. a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar. Requiérase la conformidad de Carmelo Lazzara y otros familiares con eventual interés al respecto. Vista al Fiscal. Hágase saber que previo a dictar sentencia la documental acompañada deberá encontrarse debidamente notificada. Firmado: Silvina Roubolotta. Dra. Mantello. Dra. Rocci, en suplencia.
§ 35 484244 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Cuarta (4ª) Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese (Juez), y Secretaria de la Dra. Marcela Norma Barro, dentro de los autos caratulados: MARTIN, RUBEN c/CABRAL GRENAT, OSCAR — SUCESORES- s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-02887914-5, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de Abril de 2022. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Por presentada, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Advirtiéndole en este estado que en autos no se dio inicio a la demanda, déjese sin efecto el decreto de fecha 28/12/2021 (fs. 40) y a los fines de ordenar el procedimiento se provee: Por iniciada formal demanda de usucapación a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Asimismo. 1.- Oficiéase a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 2.- Oficiéase a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 3.- Oficiéase a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 4.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 5.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con identificación del inmueble. A la anotación de litis: estese a lo ordenado mediante decreto de fecha 03/10/2017 (fs. 18). Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese (Juez) y Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria). La prescripción adquisitiva que se solicita en el presente juicio corresponde al "Inmueble sito en calle Marcos Paz N° 6965 de Rosario (S. Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 198C, Fo. 01183 N° 075579, de fecha 31/05/52, designado como Lote 4 del plano 97460/1951 y ubicado en la Sección 16, Manzana 0479, Parcela 0032. Se trata de un lote de terreno designado como lote número cuarto de la Manzana formada por las calles Mendoza; Colombia; Ecuador y Marcos Paz, estando el referido lote situado sobre la calle Marcos Paz a los 29,90 metros de calle Colombia al Este y mide 8,66 metros de frente al Norte, por 29,38 metros de fondo, encerrando una superficie total de 254,43 metros cuadrados". (Autos caratulados: MARTIN, RUBEN c/CABRAL GRENAT, OSCAR - SUCESIONES s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-02887914-5). Rosario, ... de Agosto de 2022. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
§ 80 484429 Sep. 12 Sep. 14

Por orden del Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de Rosario, a cargo de la Dra. Alejandra Ragonese, Secretaria de la Dra. Marcela Norma Barro, en los autos: GALOTTO GERARDO ALBERTO y otros c/CAMPOS ALVARO GUILLERMO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-12638996-2, Año: 2021, que se tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de Rosario, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651, Rosario - Santa Fe (2000); se hace saber por el término de cinco (5) días, que los Sres. Gerardo Alberto Galotto y José Luis Galotto, han iniciado juicio de Usucapión, de un inmueble sito en A) Un lote de terreno baldío ubicado en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, que formaba parte de la manzana N° 37 del Plano del Barrio Fisherton y que de acuerdo al Plano Mensura y Subdivisión confeccionado por los agrimensores Jorge L. Baraloi y Juan A. Basadonna, inscripto en el Departamento Topográfico de esta Provincia bajo el N° 91954 del año 1977, que obra agregado al folio 68 protocolo del corriente año de éste Registro, es señalado como Lote N° 16 de la Manzana 88 B y de acuerdo al mismo se encuentra ubicado en calle O' Higgins entre Malabia y calle N° 1514, a los 60 m de calle Malabia del Oeste, mide 10 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo, lindando, al Norte, con lote N° 3; al sur, con calle O'Higgins; al Este, con el lote N° 15 y al Oeste, con el lote N° 17, todos de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de 230 metros cuadrados; B) y de acuerdo al plano de Mensura confeccionado por el agrimensor Gabriel Omar Frickx inscripto bajo el N° 3872 Duplicado de fecha 13/01/2010 en el departamento Topográfico de Servicio de Catastro e Información Territorial Regional Rosario, es el señalado como Lote N° 16 de la manzana 88 y se encuentra ubicado en calle O'Higgins entre malabia y calle N° 1514, a los 60 metros de calle Malabia hacia el Oeste, mide 10 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo, lindando, al Norte, con el lote N° 3; al Sur, con calle O'Higgins; al Este, con el lote N° 15 y al Oeste con el lote N° 17, todos de la misma manzana y plano, inscripto en el Registro General al Tomo 1054, Folio 6 Departamento Rosario. Número: 354.835 de fecha 13/07/2010. Cítese y emplazase dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de Ley, a todos aquellos que se consideren con interés legítimo al referido inmueble. La publicación se efectuará por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 de Agosto de 2022. Dra. Barro, Secretaria. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
§ 40 484310 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzg. de 1ª Instancia de Circuito N°3 de Rosario y en autos: IA-FORNARO, NICOLAS y otros C/LOPEZ MERCADO, ELISIO s/Daños y perjuicios; Expte. 21-12637966-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 10 de Agosto de 2022: Agréguese la cédula que en copia simple acompaña. Atento lo manifestado Y constancia de autos, cítese y emplazase a comparecer a la demandada

por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo CPCC 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Dra. Ana Belén Curá, Secretaria.
§ 35 484258 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7 Nominación de Rosario, y en autos: HANSEN, MAURO ALBERTO c/ACOSTA, JORGE NESTOR y otros s/Escrituración; 21-02922056-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 12/08/22 Sin perjuicio de lo solicitado y de lo manifestado por los hijos del titular de dominio, entiende el tribunal que, al no haberse dictado declaratoria de herederos, es aplicable el trámite previsto por el art. 597 CPCC, en función de lo cual se provee: cítese y emplazase a los herederos del titular de dominio a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dra. Lorena A. González. Dr. Marcelo N. Quiroga. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria en suplencia.
§ 35 484251 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4 Nominación de Rosario, y en autos: CASARRUBIA, MARIA ISABEL c/CELAURO, CARMELO ARMANDO NINO SUCESORES- s/Disolución Soc. Conyugal Postmortem; 21029547766, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 11/5/2022: Por presentado, con domicilio adlitem constituido y en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Sumario. Cítese y emplazase a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifique la Oficina respectiva. Dra. Daniela A. Jaime. Dr. Luciano D. Juarez Dra. Sabrina Rocci, Secretaria en suplencia.
§ 35 484250 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de Rosario, y en autos: SABAO DOMINGUEZ IRMA LEONOR y otros c/SAN ALBERTO SRL y otros s/Prescripción adquisitiva; 711/2006, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 2920 Rosario 31/10/2014: Y Vistos y Considerando Fallo: 1) haciendo lugar a la demanda y consecuentemente con ello declarando adquirido por usucapación a favor de Irma Leonor Sabao Dominguez y Guillermo Marcelo Dominguez el inmueble precedentemente descrito. 2) librando oficio oportunamente al Registro General de la Propiedad Inmueble de esta ciudad a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 3) haciendo saber la presente por edictos por el término de ley debiendo consignar en el mismo sumariamente los datos del inmueble a usucapir. 4) imponiendo las costas a la parte demandada aun cuando su pago deberá ser soportado en forma inmediata por la actora sin perjuicio de la oportuna repetición del condenado en costas (juris 18-93; juris 38-77). 5) dirigiendo la regulación de honorarios a practicarse en autos hasta tanto se acompañe la constancia de pago del último impuesto inmobiliario. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Cinalli. Dra. Cicuto. Se hace saber que los inmuebles son dos terrenos de la ciudad de Funes en calle Punta del Este entre las de Viña del Mar y Copacabana denominados, catastralmente como lotes 28 y 29 de la Manzana H según el plan N° 36738/64 a los 30.44 m de esta última hacia el Sud. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria en suplencia.
§ 35 484252 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos: DEBUC, JORGE CARLOS y otros c/PRESTACH, FELIX y otros s/Prescripción Adquisitiva; 21-02910280-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 15 de Junio de 2022. Ténganse presentes el desconocimiento manifestado y la aclaración formulada. Al escrito de demanda se provee: por promovida formal demanda de prescripción adquisitiva en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplazase a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. En virtud de lo dispuesto por el art. 1905 del CCC, oficiéase al Registro General a fin de que proceda a la anotación como litigioso el inmueble cuyo dominio consta inscripto al T° 9213, F° 86, N° 949 del Departamento Rosario, Lote 47 de la manzana A según plano N° 56592/1929. Oficiéase a la Municipalidad de Rosario, Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex-ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal comprometido sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. A fines de dilucidar el estado de supervivencia de los demandados, oficiéase a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Nacional de las Personas. Infórmasele a las postulantes que podrán solicitar la remisión de despachos electrónicos a la Cámara Nacional Electoral previa acreditación del pago del arancel correspondiente (acordada N° 6/2021 CSJN). Asimismo, autorizase a las postulantes a diligenciar el despacho bajo su firma a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Lucas Menossi, Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe. Dra. Verónica Gotlieb. Dra. Rocci, en suplencia.
§ 35 484246 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos: AIR SRL c/LEGUIZAMON, ANGEL SERAPIO s/Ejecución Hipotecaria; 21-02950182-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 19/11/2021: Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito a la copia del poder general. Por iniciada la presente demanda sobre ejecución hipotecaria contra el Sr. Angel Serapio Leguizamón. Atento lo dispuesto por el Art. 511 del CPCCSF y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, en cinco (5) veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el

crédito que se reclama por la suma de u\$42.025,60 u ponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N°48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la ley 12851. Dra. Gabriela Cossovich. Dr. Ezequiel Zabale. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 35 484247 Sep. 12 Sep. 14

Según lo ordenado por el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. Lorena A. González, en autos: SUAREZ, ESTELA ERNESTINA y otros c/ARIES COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02905304-6, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22/08/22 Atento las constancias de autos e informando verbalmente la Actuaria en este acto que la codemandada Sur SA Inmobiliaria no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificado, declárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Al pedido de sentencia: oportunamente. Fdo: Dra. Lorena A. Gonzalez (Secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Dra. Sabrina Rocci, Secretaria en suplencia.

§ 35 484248 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, y en autos: COCO MARIO c/UTZ JESUS DANIEL s/Demand Ordinaria- Med Cautelar; 21-01363376-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 19/08/2016: Resuelvo: Regulo los honorarios profesionales de Juan Pablo Cifré, iva - monotributista, CUIT 20-26073717-2, y de Agustina del Pilar Lagos, iva - monotributista, CUIT 27-26150356-0, ambos por la actora, en la suma de \$ 7.127,34. (equivalente a 5,15 jus), por el principal, y en la suma de \$ 2.138,20, (equivalente a 1,54 jus) por la cautelar, más aportes de ley. Regulo los honorarios profesionales de Evangelina Lardone, por la demandada, en la suma de \$ 4.989,13, (equivalente a 5,15 jus), por el principal, y en la suma de \$ 2.138,20, (equivalente a 3,60 jus) por la cautelar, más aportes de ley. Aclare el profesional su situación fiscal. Los honorarios regulados se actualizarán conforme lo dispuesto por el art. 32 ley 6767 (según ley 12.851). El importe regulado deberá ser pagado dentro del plazo de 15 días corridos desde que queden firmes al valor actualizado a la fecha de pago. En caso que no sean pagados dentro de ese plazo, los mismos devengarán intereses al 6 % anual desde la fecha de la mora y hasta la fecha de efectivo pago. Regístrese, agréguese copia al expediente, notifíquese personalmente o por cédula. Veronica A. Accinelli, Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario Marcelo Ramon Bergia. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria en suplencia.

§ 35 484249 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, y en autos: DI PAOLO ROBERTO PABLO c/CASOLI JUAN CARLOS s/Ejecutivo; 21-01605353-5, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 378 Rosario 10/05/2022; Y Vistos y Considerando Fallo: Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses precedentemente indicados e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Lucas Menossi — Dra. Verónica Gotlieb. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria en suplencia.

§ 35 484253 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario y en autos: BRION SILVINA MARIELA c/CANO JOSE NEMESIO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02855202-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° Rosario; Y Vistos y Considerando Resuelvo: 1) Rechazar la demanda interpuesta. 2) Costas a la actora perdidosa. 3) Diferir la regulación de honorarios al momento en que los profesionales intervinientes acrediten su condición fiscal. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Pasotti. Dr. Bonato. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 35 484255 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos: SCAPINI MIGUEL ANGEL c/FARIAS EMEREGILDO ANSELMO s/Prescripción Adquisitiva; 487/2012, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 20/09/2012: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a merito del poder especial acompañado, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase el trámite ordinario. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y el Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de Rosario y al API, a los fines requeridos. Fecho oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Expte. 487/2012. Firmado: Dra. Cinalli. Dra. Cicuto. Rosario, 24/08/2022. Dra. Rocci, en suplencia.

§ 35 484254 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del señora Jueza en suplencia Dra. Mónica Klebcar del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial - 4ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CREDIAR SA c/DI MONTE, GERMAN EMERSON s/Juicios ejecutivos; 21-02949748-3, que tramita por ante el Juzgado mencionado, se notifica

al Sr. Di Monte German Emerson del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 26/11/2021. Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser debidamente certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes o remuneraciones que el demandado perciba como dependiente de BOHEMIA SA hasta cubrir la suma de \$ 140.396,16, con más la de \$42.118,85, estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Fdo Dra. María Silvia Beduino (jueza en suplencia). Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria).

§ 52,50 484283 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco, en los autos caratulados: COOP. DE SERV. PCOS. GRAL. SAN MARTIN LTD. c/MERLETTI, MARIA VIRGINIA s/Juicios ejecutivos; (CUIJ 21-22767159-6), se ha dispuesto: Arroyo Seco, 26 de Julio de 2.022. Agréguese. Informando verbalmente el actuario que los demandados no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhiben en el Hall de entradas de Tribunales. Fdo.: Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Mariana Alvarado, Jueza. Arroyo Seco, 4 días del mes de Agosto de 2.022.

§ 40 484447 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos ORTU, OLGA BEATRIZ C/ JUANES, ROBERTO HERMINIO -SUCESORES- S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02925697-4 se hace saber que se dicto lo siguiente: N°365 Rosario 8.7.22: FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion a favor de Olga Beatriz Ortu, desde el 12 de marzo de 1995, el 50% indiviso de un lote de terreno con lo en él edificado y plantado, situado en la ciudad de Rosario, designado con el n° 28 "A" del plano de subdivisión archivado bajo el n° 71390/1972; ubicado con frente al Sur sobre Pje. Rafaela a los 95,26 m de calle Evaristo Carriego hacia el Este; mide siete metros treinta y seis centímetros de frente al Sur por catorce metros siete centímetros de fondo; encierra una superficie total de ciento tres metros treinta y tres decímetros cuadrados; lindando al Sur con Pje. RafaelaM; al Oeste con sucesión de Santiago Pezza; y al Norte y al Este con lotes 28 B y 28 C del mismo plano respectivamente.; y sobre el 50% de la mitad indivisa y en condominio forzoso del lote 28 C o pasillo ubicado contiguo y a Este del anteriormente descripto; situado con frente al Sur sobre Pje. Rafaela a los ciento dos metros sesenta y dos centímetros de calle Evaristo Carriego hacia el Este, mide un metro treinta centímetros de frente por catorce metros de fondo; encierra una superficie total de dieciocho metros veinte decímetros cuadrados; lindando al Sur con Pasaje Rafaela; al Este Armando Gorizzio; al Oeste y al Norte con lotes 28 A y 28 B, todos del mismo plano. El inmueble se encuentra identificado en el Catastro Municipal como Sección 8° Mza. 5 Gco. 26 S/D 2, e inscripto en el Registro General a nombre de Roberto Herminio Juanes y Olga Beatriz Ortu, al Tomo 348 F° 140 N° 100619, Folio 1600, Nro. 76590, Dto. Rosario, partida correspondiente API N° 16-03-08-272879-0002 2.) Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL ZABALE.

§ 35 484811 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos GARINO OSCAR HORACIO Y OTROS C/ COOPERATIVA ROSARIÑA DE VIVIENDA LIMITADA S/ USUCAPION 21-00755437-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: En uso de las facultades conferidas por los arts. 20 y 21 CPCC, a los fines de evitar futuras nulidades, como medida para mejor proveer: atento el fallecimiento del actor denunciado y acreditado en autos, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., cítese y emplácese a estar a derecho por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus herederos y notifíquese por cédula a los herederos conocidos. DRAUDANO DRA GUEILER. Se hace saber que el actor fallecido es OSCAR HORACIO GARINO (argentino, nacido el 9/11/1943, de apellido materno Martos, DNI 6.181.117).

§ 35 484813 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: BARRIOS, NANCY SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02958560-9 (408/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 394. Rosario, 09/08/22: (...) 1) Declarando en estado de quiebra de Barrios Nancy Soledad, DNI 35.585.042, con domicilio real en calle Castellanos 4091 de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle Pueyrredon 1175, piso 11 Dpto. B de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procuráse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9) Désignese funcionario incautado en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10) A los fines de sorteo de Síndico désignase la audiencia del día 10/08/2022. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13) Publíquense edictos por el término de ley en el

BOLETÍN OFICIAL. 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs.. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.

S/C 484346 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez Pérez, Claudio Alfredo, D.N.I. N° 12.922.617, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RODRIGUEZ PEREZ, CLAUDIO ALFREDO c/PLAN OVALO SA y otros s/Demanda de derecho de consumo; (CUIJ N° 21-02947444-0). Dra. Patricia Andrea Beade. Rosario, 24 de agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 40 484321 Sep. 09 Sep. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario. Dra. Cecilia Camaño, hace saber que en los autos caratulados ORTIZ LILIANA MERCEDES c/ORSI, PEDRO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-12639664-0, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de Agosto de 2022. Agréguese Las constancias acompañadas en copia simple. Habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado en autos Sr. Pedro Orsi, LE N° 2.767.118 -fs. 67 vta.-, y siendo que se han citado y emplazado a estar a derecho a sus herederos -cfr. publicación edictal de fs. 52 vta.-, informando verbalmente La Actuaría que los herederos del demandado Pedro Orsi no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Firme el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Fdo.: Dra. María Luz Mure (Secretaria), Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario, agosto de 2022. Ana Belén Cura, secretaria.

\$ 40 484408 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado API c/MARI CARLOS IGNACIO s/Ejecución fiscal; Expte. N° 21-01405709-6 se hace saber a Mari Carlos Ignacio que se ha dictado lo siguiente: N° 4564 Rosario, 19 de Diciembre de 2014. Y vistos: Lo solicitado dentro de los autos caratulados: A.P.I. c/MARI CARLOS IGNACIO s/Ejecución fiscal; Expte. N° 1288/14. Resuelvo: Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder que en fotocopia se acompaña y que deberá certificar, acuérdese la participación que le corresponda. Por iniciada la presente demanda de apremio contra Carlos Ignacio Mari, con domicilio en calle Rocinabte 254 Roldán, agréguese a autos las constancias acompañadas. Cítese de remate a los demandados/s con la prevención que si no opone excepciones dentro del término de ley, se llevará adelante la ejecución. Atento lo peticionado, trábase embargo sobre bienes libres de propiedad de los demandados/s, hasta cubrir la suma solicitada de \$ 9.858,31 con más la suma de \$ 2.957,47 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, líbrense los despachos pertinentes, con transcripción del auto que ordena la medida, dejando constancia que la presente medida se efectúa a pedido del Dr./a Sandra Marcela D'angelo quedando el/la mismo/a, y/o quien estela designe, facultado/a para el diligencia miento. Téngase presente el notificador designado, comparezca cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de la aceptación del cargo respectivo. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. Insértese y hágase saber: Dr. Eduardo Oroño (Juez), Dra. Caria Gussoni Porrez (Secretaria). Y también: Rosario 24 de Septiembre de 2021. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley: por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo: Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Publíquese sin cargo por tres (3) días Art. 73 C.P.C.C. Rosario, 21 de Octubre de 2021. Firmado Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

S/C 484402 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API c/DELTA SALUD S.A. s/Apremios fiscales A.P.I.; Expte. N° 21-02933199-2 se hace saber a Delta Salud S.A. que se ha dictado lo siguiente: Tomo 135 Folio 289 N° 1005 Rosario, 31 de Agosto de 2020. Y Vistos: Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado que por ser general se devuelve dejándose copia autorizada en autos. Por iniciada demanda de apremio. Cítese de remate al demandado para que en el término perentorio de ley oponga excepción legítima bajo las prevenciones de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir la suma de \$ 246.500,14 con más la suma de \$ 75.000 en concepto de intereses y costas futuras, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días art 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to. 1997 y modif.). Rosario, Febrero de 2022. Firmado Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria).

S/C 484401 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API c/BERNSTADT OIL SC y otros s/Apremios fiscales A.P.I.; Expte. N° 21-02923978-6 se hace saber al demandado Bernstadt Oil y Gustavo Guillermo Amsler. Se ha dictado lo siguiente: Resolución: N° 2587, Rosario, 19/11/2019. Y vistos: Los presentes caratulados API c/ BERNSTADT OIL SC y otros s/Apremios fiscales A.P.I.; 912/2019 Y considerando:

Constancias de autos Resuelvo: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción que se expresa, cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución (cfrne. Art. 7 de la Ley Provincial 5066). Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive y/o funciona allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 3.000.000 por todo concepto. Duplíquense los plazos procesales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9040. Designase oficiales de Justicia Ad Hoc a los propuestos al punto 4, con las formalidades de ley. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Marianela Godoy (secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif). Rosario, Febrero de 2022. Firmado Dra. Marianela Godoy (Secretaria).

S/C 484400 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API C/ GORAN DIGITAL ADVERTISING SRL s/Apremios fiscales A.P.I.; Expte. N° 21-02932052-4 se hace saber al demandado Goran Digital Advertising S.R.L. se ha dictado lo siguiente: Resolución: N° 931 Rosario, 04/08/2020 Y vistos: Los presentes, caratulados API c/GORAN DIGITAL ADVERTISING SRL s/Apremios fiscales A.P.I.; 312/2020 Y considerando: Constancias de autos Resuelvo: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación que por derecho le corresponde. Acompañe boleta colegial bajo apercibimiento de dar noticia a las cajas. Por iniciada demanda de ejecución fiscal (Ad. 127 Ley 3456). Cítese de remate a la demandada con la prevención de que ni dentro del término de diez días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado funciona allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir a suma de \$ 190.000 estimado por todo concepto. Hágase saber que previo al libramiento de oficios, deberá acompañar documental fundante original. Designase oficiales de Justicia Ad Hoc a los propuestos, con las iormatidad3s de ley Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Marianela Godoy (secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y modif.). Rosario, Febrero de 2022. Firmado Dra. Marianela Godoy (Secretaria).

S/C 484399 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 3, de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, en los autos caratulados: MEZA, MARCELA RAMONA y Otros c/ESQUIVEL, ELI BEATRIZ y Otros s/Otras Diligencias (Expte. N° 547/2021 – CUIJ 21-02944903-9) se notifica por este medio a la Sra. Cruz María Angélica Castillo de Esquivel y la Sra. Celia Beatriz Esquivel (DNI N° 10.864.410) y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, comparezcan a estar a derecho y deducir oposición, en la gestión promovida por la Sra. Marcela Ramona Meza y el Sr. Juan Antonio Bermari, sobre adquisición del dominio por usucapción, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en zona urbana, en calle Santiago, entre las calles Pasaje Colegiales y Juan Canals, con frente al Oeste a los 19,92 metros de Pasaje Colegiales hacia el Norte. Siendo sus medidas y linderos las siguientes: Al Oeste mide 7,38 metros y linda con calle Santiago, al Norte mide 14,43 metros y linda con Alba E. Fernández; al Este mide 7,36 metros y linda con Alba E. Fernández y al Sur mide 14,43 metros y linda con Natalio Piazza y ot.. Encerrando una superficie total de 106,20 metros cuadrados. El dominio de la fracción detallada, se inscribió el 23 de Agosto de 1.979, al Tomo 407 A, Folio 180, N° 140095, Departamento Rosario, del Registro General local; empadronada con la partida del impuesto inmobiliario 16-03-12- 31097110004-4.-. Notificándole el siguiente decreto: "Rosario, 06 de Septiembre de 2021. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado a mérito del poder general y del poder especial acompañados, déseles la participación de ley que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de usucapción en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 55. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, oficiese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registra/es informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.". Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Rosario, 25 de Agosto de 2022. Ana Belén Curá, Secretaria.

\$ 50 484270 Set. 9 Set. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito 15 de Arroyo Seco, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API c/COSTANTINI EMILIO s/Ejecución Fiscal, Expte. 1182/17, se hace saber al demandado Costantini Emilio que se ha dictado lo siguiente: Resolución: N° 1171 - Arroyo Seco, 30 de Mayo de 2018. Autos y Vistos: Agréguese boleta colegial acompañada. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato en copia acompañada que deberá ser suscripta por el profesional. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por etablada demanda de ejecución fiscal por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe contra Costantini Emilio. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$ 127.744,44 con más la de \$ 38.323,33 estimadas provisoriamente para intereses y costas.- Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de 10 (diez) días, se llevará adelante la ejecución.- Notifiquen los empleados del Juzgado y/u Ofi-

ciales de Justicia "ad-hoc" indistintamente. Como se pide, designase oficiales de Justicia ad-hoc al Dr. Christian Dulong quien podrá aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Fdo: Dra. Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif) Arroyo Seco, 17 de Mayo de 2022. Fdo.: Mariana Sabina Cattani, Secretaria. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 484398 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Edda Leonor Brunella de Weiser, D.N.I. N° 1.038.132, en el término y bajo apercibimientos de ley y notificarla de la siguiente providencia: "Rosario, 15 de Octubre de 2020. Advirtiéndole al proveyente que se ha cometido un error involuntario e la hora de dictar el decreto de fecha 21/05/20, revóquese parcialmente en cuanto dice cumplimente con la instancia previa de Mediación obligatoria", confirmando el resto en todas sus partes. A lo demás se provee: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Dásele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiosa a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate al estado de ocupación del mismo. Procedáse a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corta Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2011 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4. de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificado, observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Autos: OJEDA, JUANA VIRGINIA c/BRUNELA EDDA LEONOR. Fdo.: Dr. Javier Matías Chena - Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretaria Juez. Dr. Chena, Secretario. Rosario, 11 de Agosto de 2022.

\$ 50 484269 Set. 9 Set. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Edda Leonor Brunella de Weiser, D.N.I. N° 1.038.132, en el término y bajo apercibimientos de ley y notificarla de la siguiente providencia: Rosario, 15 de Octubre de 2020. Advirtiéndole al proveyente que se ha cometido un error involuntario a la hora de dictar el decreto de fecha 21/05/20, revóquese parcialmente en cuanto dice "cumplimente con la instancia previa de Mediación obligatoria", confirmando el resto en todas sus partes. A lo demás se provee: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de IJSUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiosa a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedáse a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corta Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificado observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Autos: MONZON LUIS ANGEL c/BRUNELA EDDA LEONOR. Dr. Javier Matías Chena - Dr. Eduardo U. Arichuluaga, Secretario Juez. Rosario, 11 de Agosto de 2022.

\$ 80 484268 Set. 9 Set. 13

Por disposición del Juzgado de Circuito 5 de Rosario y en autos: RACAMATO, ADRIAN DARIO c/POGGI ERNESIO SANTIAGO s/Escrituración, CUIJ 21-42636070-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 05 de Mayo de 2022. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Ernesto Santiago Poggi", decláraselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria) - Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez). \$ 35 484264 Set. 9 Set. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha declarado rebelde a la code demandada Cecilia Alicia Do Nizza, L.C. N° 4.878.316, dentro de los autos caratulados: GUTIERREZ, PEDRO DEL VALLE c/LOPEZ, JUAN MARCELO y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-02909499-9. Rosario, 1 de Agosto de 2022. Fdo.: Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subr. \$ 35 484263 Set. 9 Set. 13

Por disposición del juzgado de distrito en lo civil y comercial N° 5 de Rosario, de la cargo de la Dra. Lucrecia Mantelo (Jueza) y Dra. Silvina L. Rubulotta, dentro de los autos caratulados: BAUTISTA LUCAS MARTIN y otros s/Sumaria información; Expte N° 21.02947150-6, se procede a notificar el decreto que se transcribe: Rosario, 23 de Mayo de 2022. Atento lo regulado por el art. 70 CcyC y lo dictaminado por lo Asesoría Letrada de Registro Civil en fecha 22/10/2021, publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL con lo solicitado en autos y córrase vista al Defensor General. Asimismo, cumplimiento con lo ordenado en fecha 24/11/2021 debiendo aclarar que documentación solicito rectificar. Se pretende incorporar al nombre de la niña Paz Bautista, D.N.I. N° 55.530.242, el nombre de Valentina, tanto en el acta de nacimiento N° 709. Tomo III, Folio 109. Sección N° 8, y en su documento nacional de identidad. Rosario, 09/08/22. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante. \$ 35 484262 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, en autos: "CLAUDIO J. QUARTIROLO DISTRIBUCIONES SRL s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02932757-9 se ha ordenado 1) Fijar hasta el día 22 de septiembre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación a la señora síndica Julia Inés Pellegrini con domicilio en Avenida Pellegrini 1474 10 E de la ciudad de Rosario, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 24 de octubre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de diciembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). S/C 484190 Sep. 8 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, "GYT PLUS SA s/ Concurso Preventivo" 21-02937957-9, En Fecha 24 De Agosto De 2022 Por Resolución Nro. 370 Se Ha Dispuesto Lo Siguiente: RESUELVO: 1.) Hacer lugar a la prórroga solicitada, extendiendo, por última vez, el periodo de exclusividad en los presentes autos, fijando su vencimiento el día 23/9/22, quedando fijada la audiencia informativa para el día 16/9/22 a las 10Hs. al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil, todo ello con el cargo del régimen de información dispuesto para la concursada en el considerando 3ro de la presente; 2.) Tener por admitidas las conformidades otorgadas después del 29/07/22, en las condiciones del considerando 5to de la presente, y sin perjuicio de la reuniones de ratificación respecto de aquellos que hayan hecho uso de la facultad de formular aceptación de la oferta de forma no presencial, conforme el procedimiento del auto n° 302/22; 3.) Considerar mejorada la propuesta concursal formulada por la concursada no siendo necesaria la ratificación de los acreedores que ya prestaron su conformidad a la propuesta anterior, debiendo sin perjuicio de ello, proceder a darse publicidad de dicha propuesta, conjuntamente con el contenido de esta resolución; 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en e BOLETIN OFICIAL, en los Diarios La Capital, El Litoral y Clarín, debiendo poner copia de la presente en el sitio web del concurso. Insértese y hágase saber. DR. Federico Lema, secretario.

\$ 170 484224 Sep. 8 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, GUARDATI TORTI SA s/Concurso preventivo; 21-02930230-5. Por Resolución N° 380 se ha dispuesto lo siguiente: Resuelvo: Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto de los acreedores quirografarios verificados o declarados, admisibles. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y Tribunal. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario), Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). 26 de Agosto de 2022.

\$ 170 484225 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: FIDEICOMISO MARCIA I. s/Liquidación; por auto N° 875 de fecha 22/08/2022 se ha resuelto 1. Fijar 11.10.22 como fecha

hasta la cual podrán presentarse ante la liquidadora los pretensos acreedores del fideicomiso... Se hace saber que transcurrido dicho plazo toda pretensión de la naturaleza descripta tramitará por vía incidental siendo aplicable lo dispuesto por el art. 56 LCQ... 3. Fijar el 29.11.22 para la presentación por el liquidador de un informe individual confeccionado de acuerdo a las pautas de los arts. 35 2º párrafo y 200 LCQ con su opinión respecto de los créditos insinuados y en su caso, grado de privilegio, preferencia o subordinación receptados por la LCQ. 4. Fijar el día 13.02.22 para la presentación de un informe general por el liquidador el que deberá ser confeccionado considerando las pautas de los arts. 39 y 200 LCQ indicando... S. Ordenar publicar edictos haciendo conocer en forma conjunta con el auto N° 370/22 lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Mauliún (Secretaria). Se hace saber que la liquidación esta a cargo de la Sindica Pierabella Lilianna Maria, con domicilio en calle Cochabamba N° 462 de Rosario. Teléfono: 341-5997584. Horario de atención: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Dra. Marianela Mauliún, secretaria. S/C 483993 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, en autos: DEPALMA, ROQUE ALFREDO - su patrimonio- s/Concurso preventivo; CUIJ N°: 21-02958129-8- por Auto N° 761 de fecha 23.08.2022 se ha resuelto: Fijar el día Viernes 30 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica CPN Alejandra Noemí Stamatti con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de la Ciudad de Rosario todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 hs. a 18:00 hs. 2. Fijar el día Lunes 31 de Octubre de 2022 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.3. Fijar el día Miércoles 30 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 20 de Marzo de 2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el Miércoles 15 de Marzo de 2023 a las 09:00 hs. o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista. 6. Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, secretaria.

§ 175 484018 Sep. 08 Sep. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Sra. Jueza del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6, Cañada de Gómez, Dra. Beatriz Lilianna Favret, Secretaria de la Dra. Ana Lucía Soler, se hace saber que conforme Resolución N° 810 de fecha 30 de agosto de 2022, dentro de los autos caratulados "Destrucción de documental reservada en el Juzgado" CUIJ N° 21-23681369-7, se ha resuelto: 1.- Ordenar la destrucción de la documental correspondiente a expedientes del Juzgado de Familia que no ha registrado movimiento según el Sistema Informático de mesa de Entradas de éste Juzgado, durante un periodo prudencial, los remitidos al Archivo General de los Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme, que comprendan los años 2012 hasta el presente. 2.- Publicar edictos 2 veces en cinco días en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer la fecha hasta la cual los posibles interesados en retirar la misma y que pudieren acreditar interés legítimo se presenten a este Juzgado en horarios de atención al público, de lunes a viernes de 7,15 hs. a 12,45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, advirtiendo que pasada dicha fecha tope que se indica infra, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir será el 01 de septiembre de 2022. Fdo. Dra. Beatriz Lilianna Favret (Jueza), Dra. Ana Lucía Soler (Secretaria Subrogante).

S/C 484476 Set. 12 Set. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo C.C. y L. N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos: VILLEGAS MORO CONSTANTINO c/VILLEGAS ALFREDO s/Otras Diligencias - Civil 21-23681022-1 se ha dictado la siguiente providencia: Cañada de Gómez, 12 de Agosto de 2022 (...) Por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 64º último párrafo y 69º inc. e) CCCN, y a los fines de la supresión del apellido paterno "Villegas" dirigida contra el Sr. Alfredo Villegas, con domicilio denunciado en calle 19 no 202 de la ciudad de Las Parejas (Pcia. de Santa Fe). De acuerdo al Art. 70 del C.C.C.N., admítase la pretensión e imprímase el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y oponga todas sus defensas y excepciones bajo los apercibimientos de ley, ofreciendo y acompañando la prueba de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Público; A los fines de que quienes resulten interesados formulen su oposición en los términos del Art. 70º CCCN, publíquense lo edictos a los que alude la disposición legal citada. Fdo.: Dr. M.L. Aguaya, Juez. Una vez por mes por dos meses. Dr. Navarro, Secretario.

§ 52,50 484352 Sep. 12 Oct. 3

Por disposición del Juez del Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, Dra. Beatriz Lilianna Favret y Dra. Ana Lucía Soler, Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. Moreyra Omar Horacio, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, dentro de los autos caratulados: SALAS SOLEDAD DEL VALLE c/MOREYRA OMAR HORACIO s/Divorcio, CUIJ 21-23679277-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Beatriz Lilianna Favret, Juez y Dr. Federico Lema, Secretario. Cañada de Gomez, Julio de 2022. Ana Lucía Soler, Secretaria Subr.

§ 35 484257 Set. 12 Set. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Muchiutti se ha ordenado citar por tres días a los herederos del causante Víctor Anibal Verón (DNI 13.965.863) quien falleciera en la ciudad de Rosario el día 18 de Junio de 2021, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los cinco días desde la última publicación. Autos caratulados: VILLAMEA ANTONELLA ELIZABETH y Ots c/HEREDEROS DE VICTOR ANIBAL VERON S/Filiación - 21-23858270-6.- Como recaudo se transcribe en su parte pertinente el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 27 de Junio de 2022...// Por promovida demanda de reclamación de filiación extramatrimonial post mortem —cfr. Art. 582 par. 3ero. del CCN-. Imprimase a los presentes trámite de Juicio Ordinario. Atento a lo dispuesto por el art. 597 CPCSF, cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación... (Fdo. Dra. Mónica Muchiutti — Secretaria - Dr. Marcelo Escola - Juez). § 33 484599 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: PORPORATO, EDGARDO JOSE MARIA c/PREVENCIÓN ART. S.A. s/Accidentes y/o enfermedades del trabajo, CUIJ. 21-17068260-9. Se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 01 de julio de 2022. Atento el fallecimiento denunciado y lo solicitado, emplácese por edictos a los herederos de Porporato Edgardo José María, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal (art. 67 CPC modif. p/ley 11.287), tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, todo ello de conf. Con el art. 597 y 73 del CPC. A lo demás, acompañados que fueran librese los despachos peticionados. Fdo. Gabriela A. Forlini, Secretaria. § 33 484600 Set. 12 Set. 14

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONST. c/ENO BENJAMIN HECTOR s/Apremio Fiscal (CUIJ 21-25615810-5 - Expte N° 1095/2018), conforme art. 597 del CPCC Sta. Fe, se ha dispuesto citar a los fines de que comparezcan por ante este tribunal a los herederos del demandado Benjamin Héctor leno, DNI N° 5.912.384, quien se domiciliaba en David Peña N° 4604 de esta ciudad de Villa Constitución, para que dentro del término de 3 días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Secretaria — Villa Constitución, 10 de Agosto de 2022. Dr. Danino, Secretario. S/C 484334 Set. 12 Set. 14

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, en autos caratulados: PEREZ MAXIMILIANO ENRIQUE y PEREZ JACKELINE LUJAN s/Cambio de apellido - CUIJ: 21-26364821-5, se ha ordenado citar a toda persona que se crea con derecho a formular oposición, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Maximiliano Enrique Pérez, DNI: 40.277.764 y Jackeline Lujan Pérez, DNI: 43.843.269.- Se transcribe el decreto que así lo dispone: "Rufino, 21 de Junio de 2022.- Proveyendo escrito cargo N° 8522: Por presentados, domiciliados y con patrocinio letrado, acuérdaseles la participación que por derecho les corresponda. Agréguese la boleta colegial, sellado fiscal y copias que acompañan. Por entablada demanda de supresión de apellido paterno contra Roberto Armando Pérez en los términos expuestos, la que tramitará por vía sumarísima. Córrase traslado al accionado por el término y bajo apercibimientos de Ley. Por ofrecida la prueba que expresa. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Dispóngase la publicación de edictos en la forma dispuesta por el art. 70 CCCN, por el término de ley. Notifiquen indistintamente Oficial de Justicia y Oficial Notificador. Fdo. Dr. Jorge Andrés Espinoza - Secretario - Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretario - Publíquese edicto por un día en el lapsa de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL. Rufino, 10 de Agosto de 2022. Dr. Jorge Andrés Espinoza - Secretario. § 300 484374 Set. 12 Set. 16

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Sabrina D'Allorso Basuino, dentro de los autos caratulados ZACCO NIEVAS, JAVIER IGNACIO c/ ZVICER, SEBASTIÁN s/ Juicio Ejecutivo EXPTE. N° 48712019, CUIJ N°: 21-26467538-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: Melincué, 23/09/2019.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento el informe que antecede, declárese rebeldía al demandado, debiéndose continuar el juicio sin su representación.- Dra. Luciana Parenti - Secretaria. Dra. Analía Irrázabal - Juez. Firmado: Dra. Sabrina D'Allorso Basuino - Secretaria. § 45 484154 Sep. 8 Sep. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro